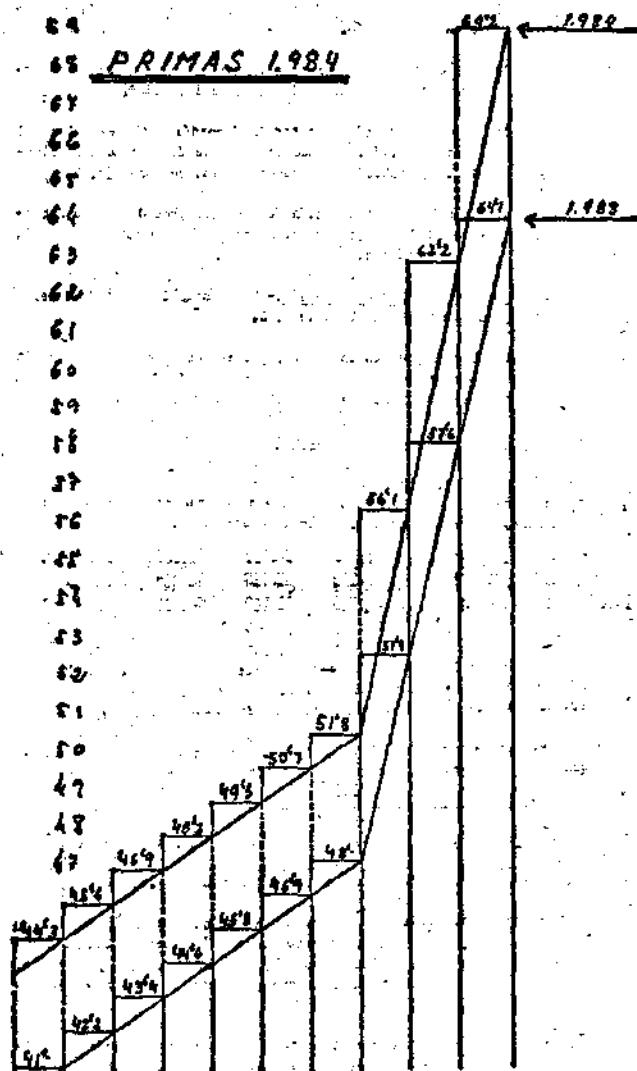


64 PRIMAS 1984



19232

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo entre la Empresa Compañía Española de Petróleos, S. A. (CEPSA), y su personal de mar.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la -Compañía Española de Petróleos, S. A.- (CEPSA), recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 14 de junio de 1984, suscrito por la representación de la citada Empresa y su personal de marzo el día 11 de junio de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º, bis, del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primer.-Ordinar su inscripción en el Registro de Convenciones de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del informe al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).
Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del

Madrid, 6 de julio de 1934.—El Director general, Francisco
Luis Casado, ha informado:

CONVENIO COLLECTIVO ENTRE LA SOCIEDAD "COMPAÑIA TECNICA DE PETROLEOS, S.A. (CETRA)"
Y SU SECCIONAL DE PUEBLA

文獻 註釋、圖說

g → privados societários, comunitários

- 5.1 sistema de explotación ferroviaria.— Si el presente Convenio tiene ámbito de empresa y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley, afectará a la Compañía Española de Petróleos, S. A., y a la totalidad de los trabajos de su geoparque, así como los flotantes que tripulación propia.

- 4.3 **Objeto del presente Convenio:** El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores titulares, temporales, estacionales y camporales que, en el momento de la entrada en vigor de éste, presten sus servicios en la Flota de la Compañía Española de Transportes "S.A.", así como los que ingresen en la misma durante el período de vigencia, que adquieran alguna de las categorías profesionales que se recogen en el apartado 3.4 "Clasificación Profesional" de este Convenio.

los tiempos de los contratos eventuales y temporales que se celebren se entenderán, en todo caso, para tiempos de embarque. En ningún caso, estos tiempos de embarque superarán los 6 meses más haber disgregado las correspondientes vacaciones.

De cualquier forma, al término del comité se liquidarán las partidas proporcionales que correspondan por los descuentos no disfrutados.

- 1.3 **Plazo de aplicación temporal.**- El presente Convenio entrará en vigor, a la fecha que sea del año 1984, y tendrá una duración de dos años, por lo que quedará renovado el día 31 de diciembre de 1.985, a las 24 horas, retrogradando automáticamente para años sucesivos si no se denuncia cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un año a la fecha de vencimiento, ante la autoridad laboral. No obstante, ambas partes acuerdan específicamente que determinados puntos entrarán en vigor en las fechas siguientes: ,

12 de Abril de 1.994

— Supplemento Vito.

1º de Março de 1.2014

- Complemento de Festivos.- En consecuencia, el plus de Guardia se mantendrá en vigor hasta el 30-6-96, y en los importes acordados del anterior Convenio Colectivo.
 - Cambios fácticos.
 - Primera 31 horas mensuales para Personal con horario de Alta.

10 de Agosto de 1.984

- Seguro de Vida.
- Seguro Extraprofesional de Accidentes.

Como excepción al período de vigencia del presente Convenio, se establece que con fecha 1 de enero de 1.983 se revisarán los conceptos económicos, una vez comprobados los aumentos correspondientes a 1.982, si los hubiere.

Si como consecuencia de situaciones especiales, creadas durante la vigencia de este Convenio, alguna de las partes determinara la necesidad de revisar algún punto no acordado; se reunirían ambas partes a fin de intentar llegar a un acuerdo.

Revisismo, en caso de produciremos modificaciones de las Normas actuales sobre pensiones, subsidios o prestaciones del I.S.M., las partes acuerdan renegociar los pactos socio-laborales en el presente convenio, no siendo efectivas

-Se pactó expresamente que, en caso de no producirse acuerdo entre las partes en el plazo máximo de treinta meses a partir de la publicación de las nuevas normas, la Comisión, llegado este momento, mantendría los importes acordados por los complementos previstos para las pensiones, subsidios y prestaciones calculados de acuerdo con las normas vigentes al 1-1-1984.

- 1.1 Unidad Empresa.** - Queda expresamente reconocido por los representantes de los trabajadores y por los de la Empresa, que CEPSE-PILOTA está integrada de hecho y de derecho dentro de la unidad de Empresa CEPSE, y que, debido a las características especiales de la Flota, así como a la diferente Reglamentación que norma las actividades laborales, ésta negociará su Convenio Colectivo de forma independiente a los demás departamentos de la Compañía.

- 1.3 Unidad de Flota.** - A los efectos de observancia y cumplimiento del presente Convenio, y de la prestación profesional de servicios por parte de sus tripulantes, se ratifica el principio de **UNIDAD DE FLOTA**, reconociéndose expresamente la facultad de la **DISCIPLINA DE CLASIFICA** para decidir sobre traslados de los tripulantes entre cualesquier de los buques de la Empresa o fletados por ella en **BERG-HEAT**, una manipulación propia, así como traslados a tierra en virtud de servicios a fin de satisfacer necesidades de servicio y/o formación profesional del tripulante, todo ello con sujeción a las condiciones pactadas en este Convenio y a los supuestos previstos en la legislación vigente.

- 1.6 Integración y vinculación a la totalidad.** El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedarán mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

1.7 Normas subsidiarias.— En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación que regula las relaciones laborales del trabajo en la mar.

1.8 Revisión por Coste de Vida.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrase al 31 de Diciembre de 1.984 una variación acumulada respecto al 31 de diciembre de 1.983 superior al 3%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate esta circunstancia, sobre el encaje sobre la indicada cifra, en función del índice que publique el I.N.E.

El porcentaje de revisión a efectuar, en su caso, será del 80% de dicho exceso, para garantizar la misma relación que guarda el incremento salarial pactado en el Convenio, respecto del 8% de inflación previsto para el conjunto del año 1.984.

Si incremento que, de cumplirse el supuesto anterior, daba millores, tendrá efectos económicos desde el 1 de Enero de 1.984 y se efectuará sobre los salarios y demás conceptos económicos de repercuencia directa utilizados para realizar los aumentos pactados en 1 de Enero de este año.

1.9 Comisión Paritaria.— Para Interpretar y vigilar la aplicación del presente Convenio, se establece, de acuerdo con el artículo 85.2, apartado d) del Estatuto de los Trabajadores, una Comisión Paritaria compuesta por un número de miembros variables, que será acordado por ambas partes en función a la naturaleza de los temas a tratar.

Tas partes someterán cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran divergir de la interpretación o aplicación del presente Convenio a esta Comisión, que resolverá lo que proceda en el plazo más breve posible.

II — RETRIBUCIÓN

2.1 Percepciones.— Las percepciones salariales brutas del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, serán las siguientes:

= Salario Base
= Complementos Salariales

- a) Personales: Premio de Antigüedad
- b) De Puesto de Trabajo Plus de tonelaje
- c) De vencimiento periódico superior al mes: Gratificaciones Extraordinarias.
- d) De calidad y cantidad de trabajo:
 - Variables: Complemento de Festivos, Horas Extraordinarias, Plus de U.M.S., Pijo: Suplemento Pijo.

2.2 Salario Base.— Se devengará siempre que los tripulantes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Embarcado
- b) Comisión de Servicio
- c) Vacaciones
- d) Licencia con derecho a salario
- e) Espera de embarque
- f) Órdenes de la Compañía

Mantendrán los valores que figuran en la tabla anexa (Anexo nº 2) para cada categoría profesional.

2.3 Complementos Personales

2.3.1 Premio de Antigüedad.— Como premio a la antigüedad en la Empresa, cada trabajador gozará de trienios indefinidos de 2.500 pesetas/mes para todas las categorías profesionales. Estos premios de antigüedad se devengarán a partir del día primero del mes en que se cumplan los tres, seis, nueve, etc., años de servicio en la Empresa.

2.4 Complementos de Puesto de Trabajo

2.4.1 Plus de Tonelaje

2.4.1.1 Condicionales de su devengo.— Se devengará siempre que el tripulante se encuentre embarcado en los buques "VALENCIA", "URIDIA", "GERONA", "VIRGENA", "ZARAGOZA" y "VIATOR", o en situaciones asimiladas a embarque en estos buques.

Asimismo devengará Plus de tonelaje los tripulantes de cualquier buque, no especificado anteriormente, que efectúe navegaciones a África y/o al fin del paralelo 16 Norte, comenzando y terminando la percepción del Plus en el Meridiano 16 Oeste y/o al paralelo 16 Norte, no procediendo devengo por situaciones asimiladas a embarque para estos casos.

En caso de efectuar viajes consecutivos a las zonas indicadas en el párrafo anterior, devengará plus de tonelaje el período completo de duración de los mismos.

Se considera situación asimilada a embarque a estos efectos:

1) Al personal destinado a nueva construcción con devengo de Plus de Tonelaje.

2) Al personal que para cumplir una orden de embarque en otros buques permanezca fuera de su localidad.

3) Transbordos ordenados por la Compañía incluyendo los del apartado 2.17 d) cuando en el buque de destino del tripulante transbordado se devenga Plus de Tonelaje.

4) Tripulantes en Comisión de Servicio procedentes de embarque que en los buques mencionados y sólo hasta completar la campaña máxima.

2.4.1.2 Cuantía del Plus de Tonelaje.— La cuantía del Plus de Tonelaje se consigna en el Anexo nº 2.

Los buques que, en un futuro, puedan entrar al servicio de la Empresa, se estudiará si procede su inclusión en el Plus de Tonelaje, con intervención del Comité de Empresa.

2.5 Complementos de periodicidad superior al mes

2.5.1 Gratificaciones Extraordinarias.— Se percibirán dos Gratificaciones Extraordinarias, una en Julio, referida al primer semestre, y otra en Diciembre, correspondiente al segundo semestre.

Su importe será igual al del Salario Base incrementado, en cada caso, con el Premio de Antigüedad que a cada tripulante le corresponda.

La Paga Extraordinaria de Julio se abonará, junto con la del mes, el día 30 del mes de Julio. Asimismo, la Paga Extraordinaria de Diciembre se abonará, junto con la del mes, el día 22 de Diciembre.

Se devengará siempre que al tripulante se encuentre en situación en la que perciba salario o complemento de I.U.T.

2.6 Complementos de Calidad y Cantidad

2.6.1 Complemento de Festivos

Este complemento se devengará en las siguientes situaciones:

Al personal sujeto a Guardia, señalado en el Cuadro Indicador que como anexo nº 4 se incluye en este Convenio Colectivo, tendrá derecho a percibir 4 pliegos los sábados, y todos los domingos y festivos, durante el tiempo establecido, cualquiera que sea la situación del buque.

Asimismo percibirá este complemento, al personal que no estando sujeto a guardia, en algún momento, la realizase por ser reforzado este servicio en determinados puertos.

No obstante la garantía de esta percepción, el Capitán podrá exigir de guardia al personal que, sin alargando en el Cuadro Indicador, no lo considere necesario, dada la situación del buque.

Cuando el número de tripulantes de una categoría sea superior al número de puestos sujetos a guardia, se establecerá una rotación general para que todos los tripulantes se beneficien por igual del descanso.

Tendrán los valores que, para cada categoría profesional, figuran en la Tabla (Anexo nº 2).

2.6.2 Horas Extraordinarias.— Tendrán los valores que para cada categoría figuran en la Tabla (Anexo nº 2).

El importe, pactado en este Convenio, del precio de las horas extraordinarias, se establece como un pacto más del mismo, pero unido necesariamente a su totalidad.

Las horas extraordinarias se computarán como de 60 minutos, abonándose como hora completa la fracción de dicho tiempo.

Para el personal de día, como consecuencia de tener un horario de trabajo cuyo cálculo anual es inferior al establecido, para llegar a éste, se establece que las primeras 31 horas mensuales, o la parte proporcional, que se realice una vez constituida la jornada laboral, se computen con el descuento compensatorio. No obstante, con el fin de igualarlos al personal de guardia, se abonaría las citadas 31 horas al precio previsto en el anexo nº 2 para el Complemento de Festivos.

Lo indicado anteriormente, no implicaría que se hubiera de llegar al tope mensual de las 31 horas.

Las horas que se realicen por encima del tope fijado, tendrán la consideración de extraordinarias a todos los efectos.

2.6.3 Plus U.M.S.— Si Plus de U.M.S. es el que se indique, para cada categoría y tipo de buque, en el Anexo nº 3, Norma de Régimen de Trabajo U.M.S.

3.3.4 Suplemento Flot.- De igualdad, con excepción de la ejecución de funciones por parte de los tripulantes, desde la realización de Cuadros Indicadores, dos Suplementos Flot. para todo el personal de la plantilla de Flota, en la cantidad que se establezca en el anexo nº 18, que se verá en los meses de Marzo y Septiembre, correspondiendo su tiempo al primer y segundo semestre del año respectivamente.

Se devengará siempre que el tripulante se encuentre en situación en la que perciba salario o complemento de I.E.T.

III - ORGANIZACION DEL TRABAJO

3.1 Recalafones.- La Dirección de la Compañía, confeccionará el Recalafón cada dos años, comprometiéndose a la publicación del mismo durante el primer semestre de 1.984.

Las vacaciones que se produzcan en el mismo, serán comunicadas mensualmente al Capitán de Ejercicio.

Después de cada concurso, se actualizará el escalafón mediante un anexo.

El escalafón estará cubierto por el Cuadro Indicador, más los siguientes porcentajes de exceso sobre los puestos de Cuadro Indicador:

Veteranos Oficiales de Cabo	40
Veteranos Oficiales de Máquinas	40
Segundos Oficiales de Cabo	40
Segundos Oficiales de Máquinas	40
Mecánicos Navales	40
Calefiteros	25
Operarios Mecánicos	40
Electricistas	40
Aprendientes Cocina	25
Contramestres	33
Bomberos	31
Cocineros	39
Martinetos	35

No obstante lo anterior, no se considerarán Capitanes y Jefes de Máquinas Titulares para los titulos "Monóton" y "Acapiles".

3.2 Oficiales Radiotelegrafistas.- La clasificación de los Oficiales Radiotelegrafistas, se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Primeros Radiotelegrafistas	40 %
Segundos Radiotelegrafistas	25 %
Terceros Radiotelegrafistas	35 %

3.3 Cuadro Indicador.- Las tripulaciones alíadas con las que debe contar cada buque, serán las indicadas en el Cuadro Indicador que se acompaña (Anexo nº 2).

Durante las reparaciones en astilleros, y siempre que no afecte a la seguridad, al asumir cargo de trabajo para el resto de los tripulantes, se podrá recurrir al Cuadro Indicador.

3.4 Clasificación Profesional.- Las categorías profesionales de la Flota de Compañía, serán las siguientes:

OFICIALES

- 1a. Capitán
- 2a. Jefe de Máquinas
- 3a. Piloto con Mando
- 4a. Oficial de Máquinas con Jefatura
- 5a. Primeros Oficiales
- 6a. Segundos Oficiales
- 7a. Terceros Oficiales

TITULADOS DE FORMACION PROFESIONAL NAUTICO-PESQUERA

- 8a. Mecánico Naval con Jefatura
- 9a. Mecánico Naval Mayor y Mayor Mayor Cabotaje
- 10a. Oficial Mecánico Naval y Patrón de Cabotaje
- 11a. Segundo Mecánico Naval

MAESTRERIA

- 12a. Contramestre, Calefitero, Bombero, Coordinador, Electricista y Operario Mecánico
- 13a. Encamionador y Ayudante De Cocina
- 14a. Marinero, Camarero de Oficiales y Cadañero de Tripulación.

- 15a. Limpador, Moto y Marinero

3.5 Jornada y Horario de Trabajo.- Dentro de lo establecido en la Ley 4/1.981, de 20 de Junio, que modifica el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de Mayo, y en el Real Decreto 2001/1.983, de 20 de Julio que la desarrolla, la jornada de trabajo diaria a bordo, será la siguiente:

Lunes a Viernes: 8 horas diarias
Sábados: 4 horas

Horarios

Para el personal de ejercicio y personal, se mantendrán los horarios tradicionales. Para el personal de flota, el horario será:

En la mar

Lunes a Viernes	De 08:00 a 11:00 y de 12:00 a 17:00
Sábados	De 08:00 a 12:00

En puerto o reparación

Lunes a Viernes	De 08:00 a 16:00
Sábados	De 08:00 a 13:00

En horas especiales, y de noche guardia, podrán modificarse estos horarios.

Análogamente, y como compensación de jornada, se establece un descanso de 01:126 que se devenga por cada día de embarque o situación similarizada en el punto 3.6.3.

Este descanso, comprenderá las horas en barco, y concretamente el descanso previsto en el artículo 22 del R.D. 2001/1.983.

La jornada de trabajo anual, queda establecida en 1.810,66 horas.

En el anexo nº 18, se establecen las correspondientes Normas que regulan el despacho compensatorio.

Tendrán carácter de fiestas laborales, las enumeradas en el Real Decreto 2001/1.983, estableciéndose como fiestas de carácter local, los días 16 de Julio (Nuestra Señora del Carmen) y 4 de Diciembre (Santa Bárbara).

3.6 Vacaciones.- Las vacaciones se regirán por las siguientes Normas:

3.6.1 Número de días.- El personal de Flota adscrito en los buques de Compañía, devengará 0-53 días de vacaciones por cada día de embarque o situación similarizada a ésta, tal como se define en el punto 3.6.3.

Se garantiza a todo el personal, un mínimo de 30 días naturales de vacaciones dentro de cada año.

3.6.2 Disfrute de Vacaciones.- El disfrute de las vacaciones devengadas, se efectuará entre los 75 y 120 días de embarque, en todos los buques, siendo la campaña normal de 105 días.

La Compañía, dispondrá de 2 días, sobre el máximo de la campaña, para causas excepcionales.

Se advierte expresamente que, durante las vacaciones, incluido el descanso compensatorio, se podrá interrumpir el disfrute de las mismas siete días antes de su finalización, periodo durante el cual, el tripulante, debe estar localizable, notificando su paradero en caso de encontrarse fuera de su domicilio, quedando los días pendientes acumulados al siguiente período de vacaciones.

A ningún tripulante se le podrá interrumpir el disfrute de sus vacaciones antes de los 30 días, ó de más 45 días en caso de que disfrute el descanso compensatorio.

Finalmente, se comunicará a los barcos las previsiones de desembarque.

3.6.3 SITUACIONES ASIMILADAS A EMBARQUE Y DÍPTOS DE VACACIONES

Se considera situación similarizada a embarque:

1. Las situaciones de 3.6.2. fuera de su localidad de residencia.
2. Las ausencias fuera de la localidad de residencia del tripulante y los viajes oficiales, cuando superen en día y año por el anexo.
3. Los traslados empleados por la Compañía. Tendrán consideración de traslado profesional, especificándose en el punto 3.16 de esta Convención Colectiva.
4. La Comisión de diligencias ordenada por la Compañía, exceptuando la mencionada en el punto 3.13 de este Convenio.

3.7 Permisos Particulares.- La Compañía, atenderá, en la medida que las necesidades del servicio lo permitan, las solicitudes de permisos particulares que se produzcan.

Por lo que respecta a la cotización a la Seguridad Social durante el tiempo de duración de estos permisos, se estará a lo siguiente:

3.7.1 En los permisos particulares de duración inferior a un mes, no se producirá baja en la Seguridad Social, y la cotización se efectuará por la base de cotización mínima, correspondiente a su categoría profesional.

3.7.2 En los permisos particulares de duración de un mes o superiores a un mes, se producirá la correspondiente baja en la Seguridad Social, entendiéndose que durante el periodo de duración del permiso, queda suspendido el contrato de trabajo a todos los efectos.

3.8 Períodos de prueba.— Se establecen, en este Convenio, indicándolo siempre por escrito en los contratos de trabajo, los siguientes períodos de prueba:

Oficiales	120 días
Mantenimiento y Suboficiales	60 días

2.9 Promoción

a) Oficiales

1) Los ascensos a la categoría de Segundos Oficiales de Cobertura y de Máquinas, se efectuarán, alternativamente, por antigüedad y elección.

El turno de ascenso, por elección, se realizará una vez fijado el número de vacantes, por votación secreta de todos los Capitanes, o Jefes de Máquinas en su caso, según el Departamento de que se trate, y dos inspectores, designados por la División Transportes, de un número de candidatos equivalentes al número de puestos a cubrir.

Recibidas las listas de candidatos en la Jefatura de la División Transportes, se efectuará un sorteo de los mismos, siendo elegidos los que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, se decidirá por antigüedad.

2) Los ascensos a la categoría de Primeros Oficiales de Cobertura y de Máquinas, se cubrirán por elección entre los oficiales que tengan el título de Capitán, Jefe de Máquinas o Primer Oficial Radiotelegrafista.

El sistema a seguir será el siguiente:

Todos los Capitanes, o Jefes de Máquinas en su caso, según el Departamento de que se trate, propondrán dos candidatos por cada vacante.

Recibidas las listas de candidatos en la Jefatura de la División Transportes, ésta, los ordenará de mayor a menor número de votos obtenidos.

La Jefatura de la División elegirá libremente si hay una vacante, entre los dos primeros; si hay dos vacantes, entre los cuatro primeros y así sucesivamente, según el número de vacantes.

3) Los ascensos de Oficiales Radiotelegrafistas, seguirán las siguientes normas:

— Para ascensos de Terceros a Segundos Oficiales Radiotelegrafistas:

50% por rigurosa antigüedad.

50% por baremo establecido de la siguiente forma:

- Informe Capitanes 3 puntos
- Titulación adicional 3 puntos
- Informe Primeros Radios 2 puntos
- Historial de Navegación 2 puntos

— Para ascensos a Primeros Oficiales Radio, será requisito indispensable la posesión del título de Oficial Radio de Primera clase. Se utilizarán los mismos baremos establecidos para los ascensos a Segundos Oficiales, haciéndose la selección de acuerdo a lo establecido, en el presente Convenio, para ascensos a Primeros Oficiales.

Las Actas de puntuación, serán remitidas al Comité de Empresa.

b) Mantenimiento y Suboficiales

La provisión de los ascensos de estos órganos profesionales, se realizará de acuerdo con la norma establecida en el Anexo nº 6.

c) Los ascensos, se harán públicamente, para general conocimiento, en la fecha que se produzcan.

3.10 Trabajos de categoría superior.— El desempeño de trabajos de categoría superior, para cubrir vacantes por enfermedad, accidentes, vacaciones, licencias, Servicio Militar y otras análogas, no dará lugar a la consolidación de la categoría, si bien el que desempeñe la plaza superior, tendrá derecho, a todos los efectos, a la retribución correspondiente a la plaza que ocupa temporalmente.

3.11 Formación Profesional

3.11.1 Curridos Capitanes y Jefes de Máquinas para Oficiales.— Respecto a los curridos para Capitanes y Jefes de Máquinas, se fijó un cupo del 6%.

a) El cupo del 6% se refiere, exclusivamente, a los oficiales que vayan a rendir el curso por primera vez.

b) La matriculación y la asistencia a los exámenes, habrá de demostrarse documentalmente.

c) Se concederá licencia retribuida para la realización de estos cursos y por una sola vez.

d) La duración de esta licencia, será igual a la duración de los cursos.

e) En cuanto a la antigüedad, vinculación y selección, etc., se hará a lo previsto en el Artículo 40 de la O.T.M.A.

f) La fecha tope de solicitud de estos buceos, será la de 31 de Agosto de cada año.

3.11.2 Exámenes para Oficiales de Radio.— Para la obtención del título de Oficial de Radio de Primera, se concederá una licencia de 30 días como máximo, en las condiciones económicas establecidas para Coberturas y Jefes de Máquinas.

En cualquier caso, la matriculación y asistencia a exámenes habrá de demostrarse documentalmente.

3.11.3 Titulación Personal Buceoza.— En caso de que el personal seleccionado para ocupar los puestos de Mecánico Naval en las buceozas, a que hace referencia el Anexo nº 7, no disponga de estas titulaciones, la Compañía, le facilitaría los medios necesarios para la obtención de los citados títulos, cubriendo temporalmente las plazas con personal de Mantenimiento, si fuera posible.

3.11.4 Curridos Formación Profesional

a) La Empresa, concederá las licencias retribuidas necesarias para la realización de los cursos que, por disposición de la Administración, se exijan para cargos de Mando y Jefatura de Departamento.

b) Los cursos considerados, por la Empresa, como necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, correrán íntegramente a cargo de la Empresa, siendo obligatoria la asistencia a los mismos.

c) La Empresa, entregará el coste de los cursos, considerados, por la Dirección, como de Fomento y Promoción, a los tripulantes que los soliciten.

d) La duración de estas licencias, será igual a la duración de los cursos.

3.11.5 Ejercicios de adiestramiento sobre Seguridad.— La realización de los ejercicios de adiestramiento sobre seguridad, se llevarán a cabo, siguiendo las directrices de la Norma creada a tal efecto, durante la jornada de trabajo en días laborables. Será obligatoria la asistencia.

3.12 Puestos de trabajo en tierra.— Se pacta la oportuna Norma (Anexo nº 8).

3.13 Excedencias Especiales.— La dirección de la Compañía, concederá las peticiones de las excedencias que, con carácter especial, se soliciten para ocupar puestos de trabajo en tierra, siempre que se den los siguientes requisitos:

- 1) Se antiera una antigüedad mínima de tres años.
- 2) La duración de la excedencia, será de doce, dieciocho ó veinticuatro meses.
- 3) Esta excedencia especial, podrá disfrutarse dos veces durante la vida profesional del tripulante,mediante, entre cada una de ellas, al menos cuatro años de servicio.
- 4) Las normas para petición de reintegro, cálculo de antigüedad y demás derechos y obligaciones de estas excedencias, serán las establecidas, en la legislación vigente, para excedencias voluntarias.

3.14 Viajes.— En este materia, se estará a lo regulado en el Anexo nº 9.

3.15 Recargo por falta de tripulantes.— Cuando por causas imprevisibles, o de fuerza mayor, un buque se hiciese a la mar sin tener completa la tripulación fijada en el Comiendo Indicador, los reclamos del tripulante suiente, se entregarán trimestralmente al Comité de Empresa, para, con su informe, atender necesidades sociales. Asimismo, se pondrá informe mensual al respecto.

Las vacantes, se cubrirán en el próximo puerto de gacela.

3.16 Entidades en zonas excluidas a efectos del Seguro de Guerra de Navegación.— Si se planteara la necesidad de enviar algún buque, a un puerto situado en zona excluida a efectos del Seguro de Guerra de Navegación, o, durante la estancia de un buque, se produjera en la zona declaración de guerra, encargándose como tal, aquél a la que la Entidad Aseguradora del buque exige una subvención igual o superior al 50%, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Caso de conocerse con antelación el hecho de ir a estas zonas, la Compañía, comunicará al buque, en el último puerto, la cobertura vigente en ese momento.

- los tripulantes, podrán optar entre realizar el viaje o no hacerlo. En el primer caso, percibirán una prima especial por cada día de permanencia en la zona de guerra con el apartado nº 3 de este punto.

- Los tripulantes que opten por no realizar el viaje, siendo trasbordados a otros buques. Si el buque en el que se realiza el tránsito, el tripulante, dispondrá de las mismas que le correspondan, no pudiéndole cobrarse un gasto especial por el periodo superior a 7 días, transcurrido el cual, pasará a la situación de disponibilidad de embarque.

2) En caso de declararse "Zoneamiento de guerra", durante la estancia de un buque en alguna zona, o el buque se dirija a una zona declarada como enemiga o efectos del Despacho de guerra de navegación, sin que ello se considere causa de partida, los tripulantes percibirán una prima especial por cada día de permanencia en la zona de guerra con el apartado nº 3 del presente punto.

En todo caso, los tripulantes que lo deseen, deben de tener opción a desembarcar del buque antes de la entrada en la zona declarada como enemiga o efectos del Despacho de guerra de navegación.

3) Los tripulantes que realicen el viaje, percibirán una prima especial, de acuerdo con el cuadro siguiente:

SUBRE-PRIMA EN LA SEGUNDA ASEGURADORA	CON OPCIÓN A DESEMBARCAR	SIN OPCIÓN A DESEMBARCAR
--	-----------------------------	-----------------------------

De 0'01 a 0'24	300	1.000
De 0'25 en adelante	3.000	3.000

Datos sobreplante, según efectos al momento de destino en la zona.

Los importes por categoría se recogen en el Anexo nº 10.

4) Se contratará una póliza de Vida, para riesgos de guerra, por el tiempo de permanencia en zona enemiga o efectos del Despacho de Guerra de Navegación, por los siguientes valores:

- Muerte	50.210.000 pesetas
- Fallecidas	20.430.000 pesetas

5) En cualquier caso, si se procediera declaración de guerra, se comunicaría esta circunstancia al Comité de Empresa.

6) De la situación normal, y en caso de movilizaciones, de acuerdo con lo anterior, será establecido efectos del Despacho de Guerra de Navegación, el Golfo Pérsico, la prima, se devengará a partir del paralelo de Fujairah.

A continuación, la Compañía, no cambiará el puesto de destino del buque, a un puerto incluido en zona de guerra, una vez superado el paralelo de Fujairah. Si, excepcionalmente, lo hiciera, deviendrá el buque a uno de estos puertos, las primas sin opción a desembarcar, se duplicarán.

3.17 trabajos extraordinarios primados.- La Norma sobre trabajos primados se recoge en el Anexo nº 11.

3.18 Familias acompañante.- Se pacta (Anexo nº 12) una Norma, que regula el embarque de familiares acompañantes de los tripulantes.

3.19 Ropa de trabajo.- Se pacta (Anexo nº 13) una Norma, que establece las especificaciones de la ropa de trabajo y uniformario de empleo de la misma.

3.20 Perdición de cambio de tráfico.- Nueva solicitud, remitida por escrito en el momento de su desembarco, los tripulantes, que hubieran efectuado tres campañas seguidas en el mismo tipo de tráfico, podrán, si lo estiman conveniente, realizar dos campañas en tráfico distinto.

3.21 Collas de aprovisionamiento.- Se contratarán "collas" de aprovisionamiento, siempre que sea posible y el volumen de aprovisionamiento así lo requiera. Mismas "collas", se suministraran de acuerdo a norma, parámetros, etc.

En los puertos apuntados, se comunicaría siempre.

En el caso de que la operación de abastecimiento, sea realizada por la tripulación, las condiciones económicas, serán las pactadas en la norma de trabajos Extraordinarios Primados, Anexo nº 11.

3.22 Trabajos de categoría inferior.- Se estará a lo dispuesto en el artículo 33.4 del Estatuto de los trabajadores. En estos supuestos, conjuntamente con el Comité de Empresa, y en las reuniones periódicas ordinarias, se decidirá las soluciones a tomar en cada caso particular.

Cuando en un buque haya más marineros e ingenieros que los recogidos en su cuadro indicador, al ascendente, tendrá derecho a la parte proporcional de los pliegos correspondientes.

3.23 Transporte de tripulantes.- La Compañía, proporcionará transporte a los tripulantes, en aquellos puertos donde no se disponga de transporte público regular, tales como Andújar, Algeciras, Tarazona (SARAGOSA), Málaga, Lanjarón, Cazorla, Algeciras, Málaga, etc.

3.24 servicio lanchas.- En los puertos de Algeciras y Tarazona, el servicio de lanchas se establecerá atendiendo al de cambios de guardia,

llegada y salida del buque, y demás necesidades del servicio, y se efectuará siempre que sea solicitado por algún tripulante.

En los demás puertos, tanto nacionales como extranjeros, este horario, se atenderá al del servicio local de lanchas, si lo hubiere, y siempre que se solicite.

3.25 Manutención.- La Compañía, proporcionará una alimentación adecuada para vida a bordo, a tal fin, la suavización, será la necesaria en atención al tráfico y puertos de escala.

Los tripulantes y oficiales, disponerán de alimentos básicos para uso de los tripulantes.

IV - SECCIÓN SOCIAL

4.1 Jubilación.- Se garantiza al personal ya jubilado, una pensión bruta de 528.314 pesetas, dentro 1.084, entre pensión de la Seguridad Social y Complemento de Empresa.

La jubilación para el personal en activo, queda regulada, durante la vigencia del presente Convenio, por las normas recogidas en el Anexo nº 14.

4.2 Vivienda.- Se garantiza a los viudas de empleados de la Compañía, una pensión anual bruta de 417.194 pesetas, durante el año 1.984, entre pensión de la Seguridad Social y Complemento de Empresa.

4.3 Defensa.- Con las condiciones que se establecen en el anexo nº 15 el presente Convenio, los tripulantes de la Compañía, escolarizados y con edad comprendida entre los 6 y 18 años, tendrán derecho a percibir el costo de la enseñanza que venían percibiendo en el momento del fallecimiento del padre o de la madre, así como los gastos de asistencia al comedor del centro escolar.

La prestación de defensa, regulada en el anexo nº 15 al presente Convenio, queda establecida en 15.611,- pesetas, permitiéndose durante cada uno de los doce meses del año.

4.4 Seguro de Vida.- Se establece el capital de esta Póliza en 1.361.000 pesetas, aportando, a estos efectos, la Empresa, los fondos necesarios para cubrir el 50% de la prima, regulándose el mismo, así como la calificación y graduación de los siniestros, por lo establecido en la póliza vigente.

A los efectos de determinar la fecha de una invalidez permanente total e invalidez permanente absoluta, se estará a la conocida como de efectos en el dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades, o cualquier otro organismo competente de la Seguridad Social.

El personal que se jubile a partir del 1-6-84, continuará en la póliza, siendo a su cargo la prima promedio, salvo que deseé, expresamente, ser dado de baja en la misma.

Cualquier ampliación futura de la póliza, afectará exclusivamente al personal en activo.

4.5 Seguro complementario de Accidente.- Como complemento a las garantías establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social, la Compañía, establece un seguro para el personal sujeto a Convenio, que cubrirá la muerte, la invalidez permanente total para su profesión habitual y la invalidez permanente absoluta para todo trabajo, producida por accidente, tanto profesional como extraprofesional, quedándose en suento a la calificación, a la resolución definitiva de la Comisión de Evaluación de Incapacidades, o cualquier otro Organismo competente de la Seguridad Social, con las indemnizaciones que seguidamente se relacionan:

- Muerte	3.412.000 pesetas
- Invalidez	3.164.000 pesetas

A los efectos de determinar la fecha de una invalidez permanente, se tomará como tal, la fecha de efectos reconocida en el dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades, o cualquier otro Organismo competente de la Seguridad Social.

4.6 Ayuda regular.- Se establece un fondo de 2.986.000 pesetas anuales brutas, que se pondrá a Disposición del Comité de Empresa, dentro de los primeros días de octubre. Las normas de reparto de este fondo, serán redactadas por la Dirección de la Compañía al Comité de Empresa.

Este fondo ha sido incrementado en la cantidad correspondiente, a efectos de incluir como beneficiarios del mismo al personal pasivo de T.I.P.

4.7 Ayuda de Incapacidad Temporal Excepcional.- El personal en situación de I.T.E., percibirá las prestaciones establecidas por la Ley.

Con independencia de lo anterior, se pacta, en este Convenio (Anexo nº 16), las normas para el establecimiento de complementos en esta situación.

Todo el personal, en el momento de recibir el parte de baja o de alta médica, deberá comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Personal de Madrid, y remitir, antes de cinco días, las correspondientes partes al Departamento Relaciones Laborales, Ayuda de Andalucía nº 33 - Madrid (2). Los partes de confirmación de baja, se remitirán a Jefatura Relaciones Laborales, como máximo, a los dos días de haberlos recibido.

- 4.8 Invalides Provisional y Permanente.— Tanto la situación de Invalides Provisional, como la Permanente, quedarán reguladas en las normas que se establecen en el Anexo nº 17.
- 4.9 Prestamos complementarios.— Se pactan (Anexo nº 20) las normas por las que se regirá la concesión de préstamos reglamentarios.
- 4.10 Ayuda para enseñanza especial.— Se garantiza la ayuda especial complementaria, con la misma prestación que en 1.983, para ayudar a los costos de reeducación de todos los hijos de los trabajadores, Incapacitados físicos y psíquicos. Estas prestaciones, serán administradas por los Servicios de Orientación Social.
- 4.11 Grupo de Empresarios.— Sobre la plantilla al 31 de Diciembre de cada año, la Compañía, pondrá a disposición de la Junta Directiva del Grupo de Empresarios, la cantidad de 2.554 pesetas por empleado y 180, para las actividades del Grupo de Empresarios.
- 4.12 Economato.— El personal que resida en localidad donde no haya Economato de la Compañía, recibirá una asignación mensual de 2.743 pesetas, cuya percepción es incompatible con la utilización del mismo.
- 4.13 Aval para vivienda.— La Compañía, avalará préstamos, hasta un importe global de 15.000.000 de pesetas, para adquisición, cambio o mejora de vivienda.
- La concesión de estos avales, se regirá por las normas establecidas por la Compañía a este respecto.
- En cuanto a la cuantía individual de estos avales, será establecido en cada caso por la Comisión de Préstamos de Flota (Extrareglementación), a la vista de los ingresos anuales del solicitante, el plazo concedido por la entidad de crédito, y al mantenimiento de una rotación razonable que permita atender la demanda de créditos futuros.
- Cuando la Compañía avale al empleado cifras superiores a 450.000 pesetas, éste, se obliga a suscribir, con gastos a su cargo, una póliza de seguro de vida, por el importe de la diferencia entre la cuantía del préstamo y la mencionada cifra, designando beneficiario a aquél.
- La Compañía, primará con 5 puntos el tipo de interés establecido, en cada caso, por la entidad de crédito.
- 4.14 Ayuda durante el servicio Militar.— Los tripulantes que cumplen el Servicio Militar obligatorio, siendo casados o con familiares a su cargo, percibirán una cantidad mensual, mientras dure esta situación, equivalente a la doceava parte del salario anual fijo que tuviera consolidado en el momento de su incorporación a flotas.
- Todos los tripulantes solteros y sin familiares a su cargo, percibirán, en idéntica situación y condiciones, el 40% de la cantidad indicada en el párrafo anterior.

V - COMUNICACIONES SINDICALES

- Independientemente de lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, se pactan los siguientes derechos sindicales:
- 5.1 Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Bodega, serán informados, si lo solicitan, de los comités de los lavorarios de la bodega, pudiendo asistir a dichas reuniones.
- 5.2 Los modelos de contratos de trabajo, serán conocidos por el Comité de Empresa. Todo trabajador, con carácter general, podrá exigir al inicio de su relación laboral el contrato de trabajo por escrito, así como certificación de trabajo al finalizar ésta, facilitando constar el tiempo de servicio en la Empresa y claves de trabajo prestado.
- 5.3 Los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de una reserva de hasta 40 horas laborables mensuales, dentro del marco legal actualmente establecido y/o que en un futuro se establezca, para asistir a congresos, asambleas, juntas o cualesquier clase de reuniones a que fueren reglamentariamente convocados como miembros del Comité de Empresa, así como para la realización de estos actos de gestión que deben realizar cada miembro del Comité de Empresa por encargo de éste o por cuenta de sus obligaciones específicas.
- No se computará, en el tiempo legalmente establecido, el que se destine a actuaciones y reuniones, llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa.
- 5.4 Se pondrá a disposición del Comité de Empresa, en cada una de las Unidades de la Flota, un tablón de anuncios que ofrezca posibilidades de comunicación fácil y espontánea con los tripulantes, y adecuado para colocar comunicaciones e informaciones de contenido sindical o de interés laboral.

Las comunicaciones, se fijarán siempre autorizadas por el Comité de Empresa, bajo la firma de cualquiera de sus miembros y/o sello de dicho Comité, debiendo conocerlas previamente el Capitán del buque, a los efectos de que pueda publicar sus oposiciones a las mismas, o exigir responsabilidades a que hubiera lugar.

Igualmente, las comunicaciones que con este carácter público la Compañía, sería trasladadas al Comité de Empresa, a efectos de que éste proceda convenientemente.

En las Inspecciones de Tenefife y Algeciras, existirán tablones de anuncios a los flotas establecidos en el párrafo anterior, pudiendo utilizar el Comité, o cualquiera de sus miembros, los salas de reuniones de dichas Inspecciones, a los flotas que estén más adecuados para el desarrollo de su misión, así como la utilización de teléfonos, telas, fotocopiadoras y material de oficina, previa comunicación al Inspector responsable o persona que le represente.

Asimismo, tendrá acceso a la utilización de los medios de comunicación del buque para las flotas finesas.

- 5.5 Se garantiza plenamente, y hasta dos años después del ceso en el cargo, que no existirá discriminación o represalias por la actividad sindical de los miembros del Comité de Empresa, realizada conforme a las normas legales.

- 5.6 Se advierte al personal, en el supuesto de que en la impone falta grave o muy grave, que puede solicitar asesoramiento al respecto, del Comité de Empresa o de cualquiera de sus miembros, desde que la Compañía inicie el proceso, para que éste pueda informar al respecto.

- 5.7 Los miembros del Comité de Empresa, podrán disponer de las excedencias previstas en la legislación vigente.

- 5.8 Asimismo, los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de permisos sin retribución, hasta 10 días al año, para asistir a congresos y asambleas a las que fueran reglamentariamente convocados por las Centrales Sindicales o por los Órganos de la Administración, en atención a su condición sindical.

Dispondrán de excedencias sin retribución, por elección en su central sindical, para desarrollar labores de su cargo representativo, fuera del ámbito de la Empresa, reintegrándose a su puesto de trabajo, al término de la misma, comunicándolo por escrito, y sin más trámites.

- 5.9 Los miembros de las secciones sindicales legalizadas, representativas en el seno de la Flota, también, previo visto del Comité de Empresa, los derechos de información relacionados en el apartado 5.4.

Asimismo, los miembros responsables de estas secciones sindicales, dispondrán de permisos sin retribución hasta 10 días al año, para asistir a congresos y asambleas a los que fueran reglamentariamente convocados por las Centrales Sindicales o Órganos de la Administración, en atención a su condición sindical.

Disponerán de excedencias por elección en su central sindical, en igualadas condiciones a las indicadas en el punto 5.8.

- 5.10 Trimestralmente, se informará al Comité de Empresa de las actividades económicas de la Compañía.

- 5.11 La Compañía, pondrá en local adecuado a disposición del Comité de Empresa, que redra las condiciones debidas, con el correspondiente mobiliario y teléfono, en el que pueda desarrollar sus actividades sindicales representativas, distinguiéndose entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándoles el material de oficina necesario.

- 5.12 La Empresa, desconocerá de la nómina de los tripulantes que lo soliciten por escrito, las cotizas sindicales que le sean indicadas.

- 5.13 Dadas las características de la Marina Mercante, durante la vigencia del Convenio, el Comité de Empresa, elegirá a uno de sus miembros que permanecerá continuamente en tierra como coordinador. Será sujeto al régimen de percepciones de su categoría laboral, sin percepción de plus de horario, disfrutando de 30 días naturales de vacaciones dentro del año. Las horas de exceso sobre las 40 horas de garantía, establecidas en el punto 5.3, se rebajarán a proyección de las de los restantes miembros del Comité.

- 5.14 El Delegado de bodega, será el miembro de la tripulación elegido por la misma. Tendrá capacidad para convocar asambleas, estar presente en la valenciana de la comisión, y ser miembro de los Comités de Seguridad y Higiene, podrá usar los medios del buque para comunicarse con el Comité de Empresa, y presentar los evidentes de acuerdo, no siendo discriminado por los actos que realice en función de su cargo. En su interdicción a las comunicaciones, tendrá las mismas prerrogativas que los miembros del Comité de Empresa.

VII - DISPENSAS DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Resalta la vigencia de este Convenio, la Compañía, no dispenderá a ningún trabajador fijo de plantilla por razones de organización.

ANEXO N° 1

TABLA SALARIAL DE RECOMPENSAS DIRECTARECOMPENSAS Fijas

- Salario Base
- Antigüedad

RECOMPENSAS EVENTUALES

- Plan de Vacaciones
- Suplemento de Festivos
- Pago de U.E.G.
- Horas Extraordinarias
- Suplemento a Superior Categoría
- Trabajos Extraordinarios Primarios
- Gratificación Zona Conflictiva

RECOMPENSAS TEMPORALIZADAS

- Gratificación Extraordinaria
- Suplemento Fijo

RECOMPENSAS SOCIALES

- Grupo de Empresa
- Viabilidad
- Ayuda Escolar
- De Familia
- Compensación Económica

RECOMPENSAS IMPRESA SEGURIDAD SOCIAL

- Complemento Empresa Extrañada
- Complemento Empresa Accidente
- Pago Único Jubilación
- Pago Único Invalides

ANEXO N° 2

TABLA SALARIALSALARIO BASE Y
FESTAS EXTRAES

NIVEL	PLAZAS EXTRAES	PLUS TONELAJE	TOTAL ANUAL			COMPLEMENTO FESTIVOS
			CON PLUS	SIN PLUS	HORAS EXTRAES	
Capitán	237.357	82.133	3.930.062	3.322.394	883	631
Jefe de Máquinas	232.340	82.133	3.914.306	3.257.346	814	506
Piloto con mando	171.380	-	-	2.399.320	756	541
Maquinista con Jefatura	168.057	-	-	2.352.798	756	531
Primeros Oficiales	162.306	45.603	2.637.106	2.272.264	702	499
Segundos Oficiales	143.903	43.372	2.361.698	2.014.642	607	433
Terceros Oficiales	142.616	42.227	2.324.069	1.900.352	580	394
Mecánico Naval Jefe	132.591	-	-	1.436.274	313	281
Mecánico Naval Mayor	99.442	-	-	1.392.898	313	281
Primer Mecánico Naval	97.575	-	-	1.366.850	494	271
Segundo Mecánico Naval	96.010	-	-	1.344.140	484	268
Maestranza	95.403	24.953	1.525.266	1.335.642	473	264
Engrasador/Ayto. Socina	84.860	23.515	1.264.960	1.176.040	433	244
Marinero/Camarero	82.390	20.468	1.331.212	1.167.460	427	242
Mozo/Maquinón/Limpiador	82.559	18.186	1.301.266	1.153.826	417	199

Antigüedad. Valor tríenio 2.500 ptas.

ANEXO N° 3

CUADRO INDICADOR U.M.S.

CATEGORIAS	BUQUES												S P A S					
	V	A	V	A	V	A	V	A	V	A	V	E						
Capitanes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16					
Primeros Oficiales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15					
Segundos Oficiales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15					
Terceros Oficiales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14					
Oficiales Radio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14					
Contramestres	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12					
Bomberos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	31					
Máquinas	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	59					
Moscos	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	16					
Comercios Tripulación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8					
Técnicos de Máquinas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14					
Primeros Oficiales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14					
Segundos Oficiales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14					
Terceros Oficiales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8					
Tec. Of. Electrónico	1												1					
Mecánico Naval Jefe													1					
Primer Mecánico Naval													3					
Caldereteros	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15					
Operarios Mecánicos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9					
Electricistas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7					
Engrasadores	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	5	2	42					
Limpiedores													1					
Cocineros	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15					
Servidores cocina	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14					
Herreros	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8					
Comercios Oficiales	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	23					
TOTALES	29	29	29	31	29	33	28	29	27	23	23	25	20	20	12	6	6	383

ANEXO N° 4

CUADRO INDICADOR PERSONAL EN REGIMEN DE GUARDIA U.M.S.

CATEGORIAS	BUQUES												S P A S					
	V	A	V	A	V	A	V	A	V	A	V	E						
Capitanes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2					
Primeros Oficiales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15					
Segundos Oficiales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15					
Terceros Oficiales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15					
Oficiales Radio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14					
Contramestres													3					
Bomberos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	19					
Máquinas	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45					
Moscos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8					
Comercios Oficiales	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	23					
Tec. Of. Electrónico																		
Mecánico Naval Jefe													1					
Primer Mecánico Naval													3					
Caldereteros													7					
Operarios Mecánicos																		
Electricistas																		
Engrasadores	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	21					
Limpiedores																		
Cocineros	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15					
Servidores cocina	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14					
Herreros	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8					
Comercios Oficiales	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	23					
TOTALES	13	13	13	19	13	11	14	14	20	18	18	21	18	19	12	6	6	247

NORMA DE REGIMEN DE TRABAJO U.M.S.

OBJETO DE LA NORMA.— Debido al régimen especial de trabajo y mantenimiento en los buques dotados con sistemas de U.M.S., se requiere establecer un procedimiento de disponibilidad a efectos de atender los trabajos que pudieran surgir, fuera de la jornada laboral.

De acuerdo con lo anterior, se pacta la siguiente norma:

1. CUADRO INDICADOR AFECTADO1.1. Buques tipo "VALENCIA".-

- 1 Primer Oficial de Máquinas.
- 1 Segundo Oficial de Máquinas.
- 1 Tercer Oficial de Máquinas.
- 3 Engrasadores.

1.2. Buques tipo "ASTORGA".-

- 1 Primer Oficial de Máquinas.
- 1 Segundo Oficial de Máquinas.
- 1 Operario Mecánico.
- 3 Engrasadores.

2. JORNADA DE TRABAJO Y DISPONIBILIDAD.— Como excepción al horario general pactado en el punto 3.5 de este Convenio Colectivo, el personal indicado en el punto 1 del presente anexo realizará su jornada de trabajo de acuerdo con los siguientes horarios:

2.1. Buques tipo "VALENCIA".-2.1.1. Horario de la Jornada Laboral.-

EN LA MAR	EN PUERTO
Calderas encendidas	Calderas apagadas
Sistema General de Guardias.	Horario de Personal de día

2.1.2. Horario de la Disponibilidad.— Cuando el buque se encuentra en la mar con las calderas apagadas, un oficial y un engrasador estarán, un día de cada tres, en situación de disponibilidad durante 16 horas, con el siguiente horario:

= De 0,00 a 6,00, de 11,00 a 12,00 y de 17,00 a 24,00

2.2. Buques tipo "ASTORGA".-2.2.1. Horario de la Jornada Laboral.-

CATEGORIAS	EN LA MAR	EN PUERTO
- OFICIALES	Horario de Personal de día.	Sistema General de Guardias.
- CALDERETEROS Y ENGRASADORES	Horario de Personal de día.	Horario de Personal de día.

2.2.2. Horario de la Disponibilidad.— Cuando el buque se encuentre en la mar, un oficial estará, un día de cada dos, en situación de disponibilidad, con el siguiente horario:

= De 0,00 a 6,00, de 11,00 a 12,00 y de 17,00 a 24,00

El Calderetero y los dos engrasadores estarán turnándose un día de cada 3, en situación de disponibilidad, con el siguiente horario:

CATEGORIAS	EN LA MAR	EN PUERTO
- OFICIALES	Horario Personal de día.	Sistema General de Guardias.
- OPERARIO MECÁNICO	Horario Personal de día.	Horario Personal de día.
- ENGRASADORES	Horario Personal de día.	Horario Personal de día.

2.3.2 Horario de la Disponibilidad.— Cuando el buque se encuentre en la mar, un Oficial estará, un día de cada dos, en situación de disponibilidad, con el siguiente horario:

— De 8.00 a 8.00, de 11.00 a 12.00 y de 17.00 a 24.00.

El Operario Mecánico y los tres engrasadores estarán, turnándose un día de cada cuatro, en situación de disponibilidad, con el siguiente horario:

— De 8.00 a 8.00, de 11.00 a 12.00 y de 17.00 a 24.00.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS.— Como contrapartida a la situación de disponibilidad, el personal afectado por esta norma, percibirá un plus mensual en el concepto "PLUS DE U.M.S.", por los siguientes valores:

	IMPRESA	BODUES	BODOPES
	TIPO "VALENCIA"	TIPO "ASTORGUE"	TIPO "VIATOR"
- OFICIALES	46.932 Pts.	61.157 Pts.	61.157 Pts.
- CALDERERO	— Pts.	30.578 Pts.	— Pts.
- OPERARIO MECÁNICO	— Pts.	— Pts.	30.578 Pts.
- ENGRASADORES	36.354 Pts.	30.578 Pts.	30.578 Pts.

Esta cantidad, engloba la disponibilidad y atención a alarmas, cuando no supongan realización de trabajos, en caso contrario, se abonarán horas extraordinarias.

Este Plus de U.M.S. no se devengará durante las reparaciones. Durante los períodos en los que se establezca el sistema general de guardias a bordo, el personal percibirá la correspondiente Comisión de Faltas, con independencia de no estar incluidos en el Cuadro Indicador de Personal de Guardia.

Marcando en régimen U.M.S., el personal en atención a la Máquina lo estará fuera de la sala de máquinas y, si es necesario su presencia en la misma, devengará horas extras siempre y cuando realice un trabajo distinto a la operación de máquinas.

Año 86

BONOS SOCIALES OFERTADOS EN ASCENSO DE MAESTRANZA Y SUBALTERNOS

Con objeto de regular y proveer los ascensos a puestos de categoría superior, dentro de los grupos de Maestranza y del de Subalternos al de Maestranza, se establece la siguiente normativa:

1. Ascenso de Subalternos a Maestranza

Las plazas a considerar, son las siguientes:

- Contramestre
- Calderero
- Cociñero
- Operario Mecánico
- Bombero
- Electricista

2. Ascenso dentro del grupo de Subalternos

Las plazas a considerar, son las siguientes:

- Ayudante de Cocina
- Marinero
- Engrasador
- Camarero

3. Condiciones básicas para todo tipo de ascensos

Los aspirantes a cubrir plazas de categoría superior, habrán de responder a las siguientes condiciones básicas:

3.1 Tener adquirida la condición de personal fijo en la Compañía.

3.2 Saber leer y escribir.

3.3 Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas elementales.

3.4 Tener acreditado, en su expediente personal, contrastadas cualidades de profesionalidad, responsabilidad y competencia.

3.5 Probadas dotes de mando, para ocupar plazas de Contramestre, Calderero, Bombero y Cociñero.

4. Condiciones específicas para los ascensos

Los aspirantes a cubrir plazas de categoría superior, habrán de superar unas pruebas teóricas y prácticas, que versarán sobre las específicas materias afines a los puestos a cubrir; y que se exponen a continuación:

4.1 Ascenso a Contramestre

- Conversión de medidas lineales métricas-inglesas-métricas.
- Cálculo de superficies planas.
- Conocimientos generales sobre pintado de superficies metálicas.
- Preparación y manejo de molinetes y mequinillas de maíz.
- Garnido de puntales, guindales y andastios.
- Contacción de gases en matracas y cobetas, y corte y costura de lona.
- Capacidad organizativa en la distribución de los trabajos al personal de cubierta.

4.2 Ascenso a Calderero

- Conversión de medidas lineales métricas-inglesas-métricas.
- Cálculo de superficies planas y de volúmenes.
- Conocimientos generales sobre pintado de superficies metálicas.
- Bajamiento y ensamblado de tuberías.
- Preparación y manejo de aceites-greses, "murejos", etc., para el movimiento y suspensión de grandes pesos y piezas.
- Conocimiento de todo tipo de herramientas de uso en los buques.
- Interpretación de tablas de sondas de tanques de combustible y agua.
- Conocimientos generales sobre los repuestos más usuales del Departamento de Máquinas.
- Capacidad organizativa para la distribución de trabajos al personal de máquinas.

4.3 Ascenso a Bombero

- Conversión de medidas lineales métricas-inglesas-métricas.
- Cálculo de volúmenes y capacidades de cuerpos geométricos regulares.
- Manejo de tablas de sondas.
- Interpretación de planos de líneas de carga, achique, etc.
- Ajuste de válvulas, calentado de empaquetaduras, etc.
- Interpretación de programas de carga/descarga y limpieza de tanques.
- Conocimientos generales sobre bombas de descarga y acceso, y efectos.

4.4 Ascenso a Cociñero

- Saber programar un pedido de víveres para un determinado viaje.
- Confesionalizar siete menús para siete días de navegación en zona de invierno, y otros siete para zona de trópico.
- Saber inventariar y valorar las existencias de una gimbarda, agrupando los artículos por géneros afines.
- Conocer las normas naturales que puedan tener los artículos alimenticios, y el período de utilización, con garantías de salubridad, de los procedimientos.

4.5 Ascenso a Operario Mecánico

- Conversión de medidas lineales métricas-inglesas-métricas.
- Conocimientos de herramientas manuales y máquinas-herramienta.
- Ajuste de superficies planas y curvas.
- Tornear para ajuste un orzuelo cilíndrico.
- Tornear una rosca interior tipo Rosillo.
- Soldadura por sistema autógeno y eléctrico.

4.6 Ascenso a Electricista

- Interpretación de líneas.
- Conocimiento y manejo de aparatos de medida.
- Conocimiento de unidades básicas eléctricas.
- Bobinar.
- Se valorarán conocimientos de electrónica.
- Conocimientos de motores eléctricos.

4.7 Ascenso a Ayudante de Cocina

- Saber elaborar el pan del día.
- Conocer calidades y cantidades de los artículos necesarios para la preparación del menú diario.
- Saber seleccionar calidades, cantidades y estado de los artículos, que componen la provisión de víveres para un viaje.

4.8 Ascenso a Marinero

- Saber hacer timón.
- Garnido de guindales y puntales.
- Abordaje de cables y cables.
- Acriado de botas, y lancamiento de telas malvavides.
- Conocimiento de las luces de alarma de los buques, e ideas generales sobre luces y balizamiento.

4.9 Ascenso a Engrasador

- Conocimientos de las herramientas más usuales del Departamento de Máquinas.
- Conocimientos sobre lecturas de pirómetros, manómetros, vacuómetros y sondas.
- Conocimientos de los aparatos en funcionamiento, y su régimen normal de trabajo, así como de los tanques de combustible, avituales, agua, y de los sistemas de trámite, achique de sentina, etc.

4.10 Ascenso a Camarero

- Montar y servir la mesa.
- Conocimiento general de cocina y manejo de fondos.
- Tener acreditado sueldo personal.
- Manejo de los elementos y aparatos del oficio.

CONVOCATORIA

El concurso para cubrir plazas vacantes, si procede, se convocará una vez al año. Las vacantes a cubrir se harán público, para conocimiento general, en los buques e inspecciones de Tenerife y Algeciras, y en la Oficina del Comité.

Las solicitudes se cursarán a la División Transportes, en plazo no superior a 40 días a partir de la fecha de convocatoria.

A los treinta días de cerrar la admisión de solicitudes, comenzarán las pruebas teórica y práctica, que se llevarán a cabo a bordo de los buques, teniendo la duración suficiente para que puedan acceder a ellas todos los solicitantes. El periodo mínimo, que estará abierto la realización de las pruebas, será de dos meses.

FORMA DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS

Las pruebas teóricas a realizar, serán remitidas, por el Tribunal, a los diferentes buques, en sobre cerrado y en número suficiente como para poder realizar pruebas en distintas fechas. Una vez realizadas las pruebas, se devolverán en sobre cerrado al Tribunal, a fin de que, éste, lleve a cabo la evaluación correspondiente.

Las pruebas prácticas, que se realizarán también a bordo de los buques, y que habrán sido remitidas, conjuntamente con las teóricas, por el Tribunal, se llevarán a cabo en presencia de un Tribunal Delegado, que estará formado para los puestos de Cubierta (Contramestre y Marinero), por el Capitán, Primer Oficial de Cubierta y Contramestre.

Para los puestos de Calderero, Operario Mecánico, Electricista y Engenador, el Tribunal delegado estará formado por el Jefe de Máquinas, Primer Oficial de máquinas y Calderero, Operario Mecánico o Electricista (si los hubiere), según secrete del puesto a cubrir. Para la plaza de Bombero, lo compondrán al Capitán, al Jefe de Vigilancia y Bombero. Para la de Cocinero, Ayudante de Cocina y Camarero, por el Capitán, Jefe de Máquinas y Cocinero.

En todos los casos, el Delegado del buque, y/o miembros del Comité, formarán parte del Tribunal Delegado como observador. Los candidatos, en ningún caso, podrán ser miembros del Tribunal Delegado.

El Tribunal delegado, calificará las pruebas prácticas de acuerdo con el baremo que se haya establecido. Estas calificaciones, serán enviadas, en sobre cerrado, junto con las pruebas teóricas al Tribunal.

TRIBUNAL

Está compuesto por:

- Un Presidente (Jefe de Flota o persona delegada por éste).
- Un Secretario, nombrado por el Presidente, sin derecho a voto.
- Un Vocal (Inspector de Cubierta ó Máquinas) designado por el Presidente.
- Dos Vocales, designados por el Comité de Empresa.

El Tribunal, se reunirá una vez cerrado el plazo de solicitud, y preparará las pruebas que se han de remitir a los buques. Se reunirá, nuevamente, dentro de los quince días siguientes a la recepción de todas las pruebas, para la calificación y ascensos.

BAREMO Y CUADRO DE PUNTUACIONES

La calificación de los concursantes, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Antigüedad:	Un punto, por año, o fracción, como fijo en plantilla, hasta un máximo de 16 puntos.
b) Prueba Teórica:	De 0 a 25 puntos.
c) Prueba Práctica:	De 0 a 40 puntos.
d) Interinajes:	De 0 a 15 puntos.
e) Historial Profesional: (Valorado por la tripulación) De 0 a 5 puntos.	
f) Cursillos:	De 0 a 5 puntos.

Para poder ser declarados aptos, los concursantes, deberán obtener más de un 50% de la puntuación total, siempre y cuando en la prueba práctica se haya obtenido un mínimo de 15 puntos. Las vacantes, serán cubiertas por los concursantes que hayan obtenido mayor puntuación, dentro de los declarados aptos.

En caso de igual puntuación entre varios candidatos, se ascenderá por el siguiente orden:

- 1) El tripulante con mayor tiempo de interinaje, en la Empresa, en el puesto a cubrir.
- 2) El de mayor antigüedad en la Empresa.

REQUISITOS

El personal declarado apto y que, de acuerdo con lo indicado en esta norma, tiene derecho a cubrir las vacantes, consolidará la categoría cumplida una de las condiciones siguientes:

- 1) Tener acreditados tres interinajes en la categoría, con informes satisfactorios y con anterioridad a la realización de los exámenes, en cuyo caso, el ascenso tendrá efectividad desde el día 10 del mes siguiente al de la calificación.
- 2) Acreditar dos interinajes en la categoría con informes favorables, de un máximo de tres interinajes, con posterioridad a la realización de los exámenes, en cuyo caso, el ascenso tendrá efectividad desde el día 10 del mes siguiente al del segundo informe favorable.

La Compañía, se compromete, en la medida de sus posibilidades, a embarcar al personal aprobado sin derecho a cubrir vacante, en puestos de la categoría para la que se ha examinado.

Los resultados de los exámenes efectuados, por el personal aprobado sin derecho a cubrir vacante, caducarán a los tres años de su calificación.

Anexo nº 7

NOTA SOBRE FUNCIONAMIENTO DE BARCAS**1. TRIPULACIÓN.-**

- El Cuadro Indicador, será el siguiente:

• Oficiales Cobertura	2
• Patrones o Maestranza de Cubierta	1
• Mecánicos Navales o Maestranza de Máquinas	2

- El personal, será seleccionado entre el procedente de flota.

- Se seleccionará para estas barcas al personal necesario para cubrir todos los puestos más las vacaciones. El absentismo será cubierto con personal de flota voluntario.

- Los oficiales, se seleccionarán entre todos los de Cubierta que lo soliciten, sin distinción de categoría. No obstante, los empleos de los oficiales destinados a las barcas, serán los correspondientes a la categoría de Tercer Oficial, en consecuencia con los puestos definidos en el Cuadro Indicador.

- El personal de Cubierta y máquinas, será seleccionado entre todo el personal que lo solicite, e independientemente de la Oficialidad, teniendo preferencia para la designación los tripulantes que estén en posesión de los títulos de Tercer de Cabotaje ó Mecánico Naval, respectivamente, en cualquiera de sus grados.

- El personal de Máquinas asignado que no esté en posesión del título de Mecánico Naval, se compromete a obtenerlo en el plazo máximo de dos años.

2. HORARIO Y JORNADA.-

Se realizará una jornada mensual equivalente a 8 horas diarias, siendo esta flexible en computo anual, salvo el caso de viajes, en los que se realizará una jornada de 08:00 a 09:00 y de 09:00 a 16:00.

En cuanto al horario de trabajo, podrán acomodarse a cualquier modalidad de horario que, cubriendo las necesidades del servicio, sea más idóneo para los tripulantes.

Las horas que rebasan la jornada, establecida más arriba, se computarán como horas extraordinarias.

3. OPERACIONES.-**3.1 SUMINISTROS**

- 1 Oficial de Cubierta
- 1 Patron o Maestranza de Cubierta
- 1 Mecánico Naval o Maestranza de Máquinas

3.2 VIAJES

- 2 Oficiales de Cubierta
- 2 Patrones o Maestranza de Cubierta
- 2 Mecánicos Navales o Maestranza de Máquinas

3.3 MANTENIMIENTO

- 1 Oficial de Cubierta.
- 1 Patrón o Maestranza de Cubierta a popa.
- 1 Mecánico Naval o Maestranza de Máquinas a popa.

3.4 CARGA

- 1 Oficial de Cubierta.
- 1 Patrón o Maestranza de Cubierta.
- 1 Mecánico Naval o Maestranza de Máquinas.

3.5 DESCARGA

- 1 Oficial de Cubierta.
- 1 Patrón o Maestranza de Cubierta y/o
- 1 Mecánico Naval o Maestranza de Máquinas.

4. SIN OPERACIONES**4.1 CON LA BARCAZA ATRACADA**

- 1 Tripulante de guardia cada 8 horas.

4.2 CON LA BARCAZA PONDEADA

- 2 Tripulantes de guardia cada 8 horas.

5. DESCRIPCION DE FUNCIONES**5.1 OFICIAL DE CUBIERTA**

- Detentará el mando.
- Atenderá a la navegación.
- En maniobras, permanecerá en el puente manejando motores y equipos de navegación, así los como comunicaciones.
- En carga/descarga, efectuará las liquidaciones.
- Abendará las operaciones.
- Será responsable de la documentación del buque, carga/descarga y administración.
- Será responsable de la seguridad, disciplina, mantenimiento e higiene de la barcaza, y, directamente, del asunto de su comarote.
- Contará con la Inspección Flota, para conseguir el apoyo técnico para el mantenimiento, reparaciones y administración y mensualmente entregará a la referida Inspección, los datos variables para la supervisión de la admisión.
- En lo referente a turnos de trabajo, organizará, de la forma más racional, los horarios, para permitir el máximo ahorro y descanso, con la mayor operatividad.

5.2 PATRÓN/MAESTRANZA DE CUBIERTA

- En maniobras, acudirá a popa.
- En navegación, gobernaría la barcaza.
- En cargas y/o descargas, atendería las operaciones, turnándose con el Oficial, si las circunstancias lo permiten.
- Será responsable de la limpieza de su camarote, y alternativamente de cocina, comedores, puente y aseos.
- Controlará los pañales de cubierta, e informará al Oficial de las necesidades.
- Abendará el mantenimiento de la barcaza, cuando las circunstancias lo permitan.
- Manejará la grúa, cuando no esté presente el Oficial.

5.3 MECÁNICO NAVAL/MAESTRANZA DE MÁQUINAS

- En maniobras, acudirá a popa.
- En navegación, atenderá los motores y equipos, y la limpieza de máquinas.
- En cargas y/o descargas, atenderá las operaciones, turnándose con el Oficial.
- Será responsable de la limpieza de su camarote, y alternativamente de cocina, comedores y aseos.
- Controlará los pañales de máquinas.
- Atenderá el mantenimiento y limpieza de la zona de máquinas, cuando las circunstancias lo permitan, y mantendrá informado al Oficial de los trabajos, materiales, etc., que necesiten solicitar a la Inspección.
- Manejará la grúa en acoopes, desacoplos, etc.

6. CARACTERISTICAS GENERALES

- Los oficiales y maestranzas, tanto en tierra como en barcaza, serán destinados a la barcaza, y no podrán ser destinados a otra.
- La comida, será suministrada del exterior.
- Se mantendrá la nevera, provista de igual forma que en el resto de los buques.
- A la vista de la Inspección, los tripulaciones, podrán variar horarios, para conseguir el mayor desenso con la mejor operatividad.
- El consumo, será efectuado por el personal que se encuentre de guardia.

NORMA DE INGRESO EN REFINO DE PERSONAL PROcedente DE Flota

1. El personal de Flota, tendrá las mismas oportunidades que el resto del personal de CEPOA, para optar a la ocupación de puestos de trabajo que se crean, o queden vacantes en Refino, siempre que los mismos no sean cubiertos por reclutación del personal del propio centro de trabajo.

Esta norma, entra en vigor una vez efectuados los concursos de ascenso en Refino.

2. DESARROLLO DE LA NORMA

2.1 La Jefatura Relaciones Laborales Central (JRLC), publicará, en los buques que componen la Flota de CEPOA, Inspecciones de Flota y en la sede del Comité de Empresa, e informará al personal en vacaciones, las vacantes a cubrir, con expresión de:

- Nombre del puesto
- Centro de trabajo
- Categoría
- Régimen de trabajo
- Equipamientos establecidos
- Características de los solicitantes
- Documentos requeridos
- Fecha tope de la admisión de solicitudes, y de la realización de los exámenes.

2.2 Los tripulantes que reúnan los requisitos establecidos, lleven cinco años en la Flota y deseen optar a la/s vacante/s convocada/s, deberán comunicarlo por carta o por telegrama a la JRLC, en el plazo que se fije según el punto anterior.

En caso de que no se cubrieran las plazas, podrá optar a las mismas cualquier tripulante, sin tener en cuenta el requisito de la antigüedad.

2.3 Los tripulantes que, por cualquier causa, no realicen las pruebas dentro del plazo fijado, se les examinará posteriormente, y caso de obtener resultados satisfactorios, se les tendrá en cuenta para ocupar otras vacantes de similares características, sin necesidad de efectuar un nuevo examen, siempre que se produzcan en el mismo centro de trabajo para el que fué examinado.

2.4 Los resultados de la selección efectuada, se comunicarán al Comité de Empresa, mediante las calificaciones siguientes:

- Muy Adecuado
- Adecuado
- No Adecuado

Asimismo, se comunicará a los tripulantes examinados, la persona o personas que obtuvieron la plaza.

2.5 La Compañía, podrá cubrir, la/s plaza/s convocada/s, por libre designación dentro del personal de la Flota o del exterior de la Empresa, en el supuesto de que la convocatoria quede desierta, ningún candidato reúna las condiciones exigidas, o los puestos examinados no hayan obtenido la calificación "Muy Adecuado" o "Adecuado".

2.6 La Compañía, en tanto, se cubra/n definitivamente la/s plaza/s convocada/s, podrá adjudicar provisionalmente el puesto, a la/s persona/s que estime conveniente, teniendo preferencia las personas ya examinadas.

2.7 A los tripulantes, que sean asignados a los puestos a cubrir en tierra, se les mantendrá con los devengos y en situación de alta, en Flota, durante el período anticipado por el Centro de Tierra al que se incorpore. La resolución del período de adaptación al puesto, podrá producirse, a instancia de cualquiera de las partes, durante el transcurso del referido período.

2.8 Los gastos de desplazamiento del personal, para participar en las pruebas, serán por cuenta de los aspirantes, no devengándose viáticos por tal concepto, y tendrán derecho de licencia retribuida, los días no trabajados por anticipación a la plaza.

2.9 En caso de producirse vacantes para Ingreso en tierra, en puestos de niveles superiores al 1.1, se aplicará lo previsto en los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la presente Norma, optando la Compañía, por el sistema de selección que considere más adecuado.

2.10 En el supuesto de que hubiera que cubrir vacantes dentro de la División Transportes, ésta, elegirá, libremente, aquellas personas de la Flota que considere más convenientes en relación con los puestos a cubrir, informando al Comité de Empresa.

Anexo nº 2

NORMA DE VIAJES**1. OBJETO DE LA NORMA**

El contenido de esta Norma, tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos a seguir cuando, por necesidades del servicio, se realicen viajes por cuenta de la Compañía.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Norma, es de aplicación a todos el personal de la Compañía, incluido en el ámbito de aplicación de este Compendio.

3. AUTORIZACIÓN DEL VIAJE

Tiene capacidad para instaurar y/o autorizar viajes:

- Jefatura Relaciones Laborales Central
- Inspecciones de Flota
- Capitanes a bordo de los buques

4. PROCEDIMIENTO

4.1 En caso de embarque, el tripulante recibirá directamente de la Jefatura de Relaciones Laborales Central o a través de las Inspecciones de Flota, las instrucciones del viaje, entre las que se indicarán los medios de locomoción reservados y el lugar donde están depositados los billetes. En caso de que la Compañía o sus representantes no puedan realizar estas reservas, por tratarse de medios de locomoción legales o no disponga de representantes en la zona y resultara imposible desde la Central, el tripulante, las gestionará directamente.

En caso de desembarque, las instrucciones se recibirán a través del Capitán, y la reserva de los medios de locomoción será realizada por los Consignatarios, cuando el desembarque se produzca en territorio nacional, o por la Compañía, cuando se produzca en territorio extranjero.

Las expediciones a/o desde el extranjero, serán atendidas tanto en su punto de origen, como de destino, por los representantes de la Compañía.

En todos los casos, se actuará de acuerdo con las siguientes normas generales:

- **Viajes en avión:** Se utilizarán billetes de clase turista.
- **Viajes en tren:** Se utilizarán billetes de primera clase. Si los viajes se realizarán de noche, la Compañía abonará el suplemento de coche-cama.
- **Viajes en automóvil:**

Excepcionalmente, se podrá utilizar para los desplazamientos, automóviles propios, o alquilados, con la autorización previa del representante de la Compañía. En estos casos, el precio del km. será de 111,- ptas.

5. OTROS MEDIOS DE LOCOMOCIÓN

Comprenden los transportes desde del domicilio del tripulante, hotel, o hospedaje, a los aeropuertos, estaciones, etc., o viceversa. Estos desplazamientos, se realizarán en medios de transporte colectivos y en caso de no existir éstos, en taxi.

Excepcionalmente, y previa autorización de la Compañía, se podrá efectuar el desplazamiento en coche propio. En estos casos, el precio del km. se abonará a 14 ptas.

6. RESERVA DE HOTELES

Las reservas y abono de hoteles, las hará directamente el tripulante. No obstante, se podrá solicitar a la Compañía la gestión de la reserva de hoteles.

7. GASTOS DE LOCOMOCIÓN

La Compañía, abonará al tripulante los gastos de locomoción en que incurra, durante la realización del viaje.

8. VIAJES AL EXTRANJERO

Los viajes al extranjero, se liquidarán con el sistema de gastos por cuenta de la Compañía.

Asimismo, se abonará una cantidad diaria en concreto de Gastos de Molicillo.

9. TRAMITACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

El tripulante, una vez finalizado el viaje, deberá enviar la nota del mismo para su liquidación.

En los casos de embarque y/o tránsbordo, el tripulante, entregará al Capitán del buque los justificantes del viaje (tanto de los gastos abonados directamente por él mismo, como los abonados por la Compañía), que los enviará a la Jefatura de Relaciones Laborales Central.

En los casos de desembarque, el tripulante enviará la nota del viaje y los justificantes, bien directamente, o a través de las Inspecciones.

10. ANTICIPOS

La Compañía, facilitará anticipos a cuenta de la liquidación del viaje, hasta el 30% de los gastos realizados, o que supuestamente se realizarán, durante el viaje. Estos anticipos, serán entregados por:

- Jefatura Relaciones Laborales Central
- Inspecciones de Flota
- Capitanes a bordo de los buques
- Consignatarios (con autorización de los anteriores)

En el caso de que el desembarque se produzca en puerto extranjero, el tripulante tendrá derecho a un anticipo, en la divisa del país, equivalente a 500. El personal que por su lugar de residencia no tenga opción a solicitar, durante las vacaciones, anticipos a cuenta de viaje en las Inspecciones Flota y/o Consignatarios, podrá solicitar, de la Jefatura de Relaciones Laborales Central, que la sea transferida, con la nómina, la cantidad de 15.000 pesetas a cuenta de viaje. Las solicitudes que se reciban entre los días 1 y 10, serán atendidas en la nómina del mes, y las posteriores en la del mes siguiente.

En todo caso, cualquier tripulante, podrá solicitar, en el momento de su desembarque, un anticipo de 15.000 pesetas a cuenta de su próximo embarque.

En caso de que los anticipos no sean justificados, con los gastos del viaje, en un periodo máximo de tres meses, desde el momento de su embarque, serán descontados de la nómina.

11. CUANTIA DE LAS DIETAS

Los valores a efectos de la liquidación de viajes, serán los siguientes:

12. VIAJES NACIONALES

Dista:	3.728,- ptas.
Desplazamientos en ciudad:	1.285,- ptas.

Durante los dos primeros días de viaje se cobrará una cantidad complementaria a la dieta de 67% pasajero, de las cuales se abogará las retenciones previstas en la legislación vigente.

El desplazamiento en ciudad incluye tanto los desplazamientos que sea necesario realizar en el interior de las ciudades, como los necesarios para trasladarse a los terminales de carga y pasajeros, cercanos a la ciudad, que tengan dificultades en cuanto a transporte colectivo.

13. VIAJES AL EXTRANJERO

Gastos de Molicillo:	10.00 €
----------------------	---------

14. AGENDA DE SERVICIOS

La Compañía, confeccionará una agenda en la que se incluirá la relación de Consignatarios, horas bonificadas, y cuenta información útil para la realización de los viajes, que entregará a cada uno de los tripulantes.

Asimismo, se confeccionará un carnet de empresas, a efectos de identificación ante los representantes de la Compañía.

15. MIGRACIÓN FUERA DEL DOMICILIO

En los supuestos de que el personal en Comisión de Servicio, o en espera de embarque, caiga enfermo fuera de su domicilio, y no fuera concedida, por el ISM, la hospitalización ó el traslado a su domicilio, la Compañía, cubrirá la diferencia entre la dieta recibida en esta norma y la concedida por el ISM.

Para tener derecho a esta complemento de dietas, el tripulante, está obligado a comunicarlo a la Asistencia Social en Madrid, al mismo día de la baja, para que se le indiquen los trámites a seguir.

16. PERSONAL EN COMISIÓN DE SERVICIO

El personal en Comisión de Servicio, a órdenes de la Compañía, o situaciones semejantes, que permanezca diariamente fuera de la localidad en donde se realiza su servicio, percibirá una

cantidad fija diaria de 300,- ptas., en concepto de gastos de transporte.

TABLAS PRECIOS ESPECIALES DIARIAS POR PERSONERIA EN DÍAS EXCLUIDOS A EFEKTOS DEL SEGURO DE NAVEGACIÓN

CATEGORIAS	M P O R T E D I A R I O							
	TABLA 506		TABLA 1006		TABLA 1506		TABLA 3006	
	CON PLUS	SIN PLUS	TONELAJE	TONELAJE	TONELAJE	TONELAJE	TONELAJE	TONELAJE
Capitán	3.248	3.099	10.497	7.798	15.744	11.697	31.491	23.394
Jefe de Máquinas	5.172	3.922	10.343	7.646	15.516	11.466	31.029	22.938
Piloto con Mando	-	3.361	-	6.722	-	10.083	-	20.166
Maquinista con Jefatura	-	3.297	-	6.593	-	9.891	-	19.779
Primer Oficial	3.811	3.062	7.621	6.123	11.433	9.186	22.863	18.369
Segundo Oficial	3.439	2.726	8.878	5.454	10.317	8.178	20.634	16.362
Tercer Oficial	3.376	2.682	8.751	5.363	10.126	8.046	20.253	16.089
Mecánico Naval Jefe	-	1.968	-	3.936	-	5.994	-	11.808
Mecánico Naval Mayor	-	1.917	-	3.833	-	5.751	-	11.499
Primer Mecánico Naval	-	1.974	-	3.750	-	5.622	-	11.250
Segundo Mecánico Naval	-	1.849	-	3.697	-	5.547	-	11.091
Maestranza	2.092	1.682	8.182	3.362	6.376	3.046	12.346	10.086
Almacenero/Ayto. Cocina	1.931	1.590	8.062	3.181	5.793	4.770	11.586	9.543
Marinero/Camarero	1.916	1.579	8.031	3.160	5.748	4.737	11.493	9.480
Mozo/limpiador/Marmitón	1.703	1.404	8.406	2.808	5.109	4.212	10.218	8.424

Anexo N° 11

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PRIMARIOS

Trabajos Extraordinarios. Se considerarán como tales, aquéllos que no correspondan a los que de modo tradicional se entienden como conservación y mantenimiento, y que se precisan efectuar por iniciativa la propia explotación del buque, o novedades extraordinarias que puedan presentarse.

Tal clase de trabajos, serán primados económicamente y cabrá clasificarlos y distinguir la cuantía de las primas como se indica a continuación:

1. Trabajos tipo "A" sencillos y penosos

- 1.1 Limpieza extraordinaria de tanques de carbón, pizarra o la entrada del buque en separación general, incluyendo tanques de lastres, condensadores, suertes de bombas, dobles fondos y piezas.
- 1.2 Limpieza general, durante las navegaciones o en puertos, de algunos de los espacios recogidos en el apartado anterior.
- 1.3 Limpieza de tanques de combustible, aceites, aditivos de motores principales, sanitinas, torcas de líquido, salines de agua y trabajos en el interior de calderas.
- 1.4 Limpieza en el interior de galeras de hielo, condensadores en buques de vapor, rotativas, y picado en el interior de evaporadoras en los buques de vapor.
- 1.5 Cambio de culatas, pistones y canicas, en la mar, cuando la temperatura en el lugar de trabajo excede de 43°C. Cualquier otro trabajo de reparación en la marina de踢guaje cuando la temperatura excede de 43°C.
- 1.6 Cementado y encollado de tanques de agua dulce, cementado y encollado de cajas de cañones, y limpieza de las mismas.
- 1.7 Barrido de bodegas, tras carga seca, en OSOS.

2. Trabajos tipo "B" penosos

- 2.1 Separación de serpentinas en tanques de carga, reparación de líneas de carga, lastre, secante, válvulas afines, mangueras y transmisiones de válvulas, siempre que estos trabajos sean efectuados dentro del tanque.
- Los trabajos realizados en el exterior de bombas, y bombas de carga y secante, por encima de los tanques de bodega, serán considerados como trabajos habituales del hombre.

4.1 Limpieza de tanques de compensación y observación.**3.1 Desnudo de áridos en tanques de carga y botes.****3. Trabajos de limpieza en tanques que transporten productos químicos****3.1 Limpieza y secado de tanques.****4. Cine a bordo****4.1 Proyección de películas cinematográficas, fuera de las horas de jornada.****5. Encargo de trabajo para el personal de Fonda****5.1 Recargo de trabajo para el personal de Fonda por embarque de colias, gatetas y demás ejemplos de la Compañía.****4.2 Embarque de provisiones por la tripulación, cuando resulte imposible la contratación de colias.****5.3 Lavado y clasificación de ropa, qué será efectuado por el personal subalterno, preferentemente por los camareros.****6. Trabajos fuera del propio Departamento****6.1 Trabajos realizados en un Departamento distinto al que se pertenece, que no están recogidos en los puntos anteriores, y que no son inherentes al cargo que se ocupe.**

Estos trabajos, se realizarán para efectuar reparaciones urgentes por averías durante la navegación, o cuando surjan situaciones que, por su naturaleza, hagan preligrar la seguridad de las personas, del buque, o de la carga.

7. Tipo de Primas

Los trabajos antes citados, serán primados en metálico con las siguientes cantidades fijas:

7.1 Trabajos tipo "A": (punto 1.1)

Buques: "GERONA", "LÉRIDA", "VALÈNCIA" Y "VITORIA".

Plazo: 1.039.000'-

Por cada día que se acorten los trabajos por debajo de 10 días, se incrementará la prima anterior en 168.000'- pesetas.

Buque: "TAÍLADEN"

Ptas.: 364.000--

Por cada día que se acorten los trabajos por debajo de 7 días, se incrementará la prima anterior en 42.000-- pesetas.

Buque: "TALAVERA", "ASTORGA" y "VALDEMAR"

Ptas.: 264.000--

Por cada día que se acorten los trabajos por debajo de 4 días, se incrementará la prima anterior en 42.000-- pesetas.

Buque: "TUDUZA"

Ptas.: 243.000--

Por cada día que se acorten los trabajos por debajo de 3 días, se incrementará la prima anterior en 42.000-- pesetas.

Buque: "MONTELEÓN"

Ptas.: 313.000--

Por cada día que se acorten los trabajos por debajo de 6 días, se incrementará la prima en 42.000-- pesetas.

Buques: "ARAFILO" y "MONCLOA".

Ptas.: 182.000--

Por cada día que se acorten los trabajos por debajo de 3 días, se incrementará la prima en 42.000-- pesetas.

Buque: "MAYORCA".

Ptas.: 105.000--

7.3 Trabajos tipo "K" (punto 7.2)

Se concederá una prima, cuya cuantía corresponderá proporcionalmente al volumen de los espacios tratados, tomando como base la cantidad fijada para la limpieza total. A estos efectos, se considerará tanque cumplido cualquier limpieza parcial efectuada en ese tanque.

7.3 Trabajos tipo "A" (punto 1.3)

Se concederá una prima global, equivalente al producto de:

- a) 618-- pesetas por el número de horas empleadas por cada tripulante que haya intervenido en la operación en tanques laterales de combustible, aceites y sustancias.
- b) 787-- pesetas, por el número de horas empleadas por cada tripulante que haya intervenido en las operaciones de limpieza interior de motor principal, tanques de doble fondo de cámara de máquinas, torres de lavado, o salidas de agua, o en trabajos en el interior de calderas.

7.4 Trabajos tipo "A" (punto 1.4)

Se concederán las siguientes primas, a repartir entre las personas que intervengan en la operación:

- Gaiolas de Barrida	Ptas. 31.492--
- Condensadores	22.067--
- Ficado Evaporadores	5.512--
- Rotativas	5.512--

7.5 Trabajos tipo "A" (punto 1.5)

Se concederá una prima, equivalente al producto de 788-- pesetas, por el número de horas empleadas por cada tripulante que haya intervenido en la obra.

7.6 Trabajos tipo "A" (punto 1.6)

Se concederá una prima, equivalente al producto de 788-- pesetas, por el número de horas empleadas por cada tripulante que haya intervenido en la obra.

7.7 Trabajos tipo "A" (punto 1.7)

Se concederá una prima, equivalente al producto de 479-- pesetas, por el número de horas empleadas por cada tripulante que haya intervenido en el barrido de bodegas.

7.8 Trabajos tipo "K" (punto 1.1)

Se concederá una prima, equivalente al producto de 352-- pesetas, por el número de horas empleadas por cada tripulante que haya intervenido en los tanques de lastre, y 788-- pesetas para tanques de carga y de bombas.

7.9 Trabajos tipo "K" (punto 2.2)

Se concederá una prima, equivalente al producto de 478-- pesetas, por el número de horas empleadas por cada tripulante que haya intervenido en la obra.

7.10 Trabajos tipo "B" (punto 2.3)

Se concederá una prima, de 1.418-- pesetas, por árido colocado o renovado.

7.11 Trabajos punto 3.1

Se concederá una prima de 1.064-- pesetas a cada tripulante que tome parte en cada secado manual de los tanques de carga de los buques de 3.360 Toneladas, 1.336 Ptas. en los de 6.000 toneladas y 1.500 pesetas en los de 15.000 toneladas. Entiéndese por cada limpiente, sin tener en cuenta el número de tanques.

7.12 Trabajos punto 4.1

Se concederá una gratificación de 3.937-- pesetas mensuales al tripulante que considere que el Capitán cumple al más alto nivel, se ocupa de la conservación y protección de películas cinematográficas.

7.13 Trabajos punto 5.1

Cuando el personal ajeno al buque excede del 10% de la tripulación, con algún cuadro indicador, se concederá para repartir entre el personal de buque implicado, una prima de 478-- pesetas/día por el número de horas en exceso total.

No entra en este capítulo los auxiliares acompañantes.

7.14 Trabajos punto 5.2

Se concederá una prima, equivalente al producto de 178-- pesetas por el número de horas empleadas por cada tripulante que haya intervenido en el trabajo.

7.15 Trabajos punto 5.3

El lavado y clasificado de raja será premiado con 21-- pesetas/pies.

7.16 Trabajos punto 6.1

Se concederá una gratificación de 491-- pesetas, por el número de horas empleadas por cada tripulante que haya intervenido en el trabajo.

7.17 Las primas a que se refieren los apartados 1.1, 1.2, 1.4, 1.5; 1.6, 1.7, 2.3, 3.1 y 4.1 incluyen el importe de las horas extraordinarias que hubieran de realizarse para su ejecución.

3. Información para los tripulantes que materializan los trabajos antes citados.

El Capitán, y, cuando corresponda, al Jefe de máquinas, informar a los tripulantes sobre las cantidades que podrán percibir en base a los trabajos que se van a ejecutar.

4. Informe de los trabajos

Para los trabajos mencionados en los apartados 1.1 y 1.2, el Capitán clavará a la División Transportes un informe que recogerá de modo coherente lo siguiente:

- Descripción de los trabajos realizados.
- Tiempo empleado en la realización de los mismos.
- Horario diario observado.
- Relación nominal de tripulantes y horas trabajadas por cada uno de ellos.
- Información sobre el peso de los materiales extraídos.

Respecto a los demás trabajos, informará a la División Transportes sobre la naturaleza de los mismos, los nombres de los tripulantes implicados en intervención y el tiempo utilizado para su realización.

10. Pago de los trabajos

Al finalizar los trabajos, el Capitán entregará a los tripulantes que los han ejecutado, y les solicitará, a su llegada a puerto español, la totalidad de la cantidad acordada, en concepto de anticipo.

La forma de reparto queda establecida por las propias tripulaciones. Si no existir acuerdo, el reparto se basará en base a las horas trabajadas por cada tripulante.

11. Condiciones generales

11.1 Esta Norma se ha hecho en atención a la sociedad普遍性 del trabajo. Las partes, conscientes de la dificultad de una norma que recoge exhaustivamente la descripción de los mismos, acuerdan que previa la realización de cualquier trabajo que se pueda definir a fijos, o integrar los que en la Norma se recogen y los que no están claramente recogidos, se establecerá, previa consulta con el Capitán, un 50% de ad-

los propósitos del procedimiento, un diálogo entre el Jefe del Departamento y el pasajero, en el que éste explicará su "no" satisfacción del trayecto, o bien de tiempo o en calidad del servicio prestado, en tanto de que no se trate de un acuerdo, se informará al Director de la División de Transportes y a la Dirección.

11.2 Los tiempos a emplear en los trabajos que sean plasmados por hora, se establecerá previo acuerdo, salvo de la realización de los mismos.

11.3 En cualquier caso, el trabajo deberá efectuarse sin perjuicio de su posterior calificación.

11.4 La ejecución de las tareas se efectuará en el orden establecido en el acuerdo, y en el tiempo establecido para cada una de las mismas. Anexo nº 12

EMBARGOS DE FAMILIAR ACOMPañANTE

La Compañía autorizará el embarque de familiares acompañantes de los tripulantes, cualquiera que sea su grado, en la forma que se pauta más a continuación:

1. Familiar acompañante. - Se entenderá como tales, la esposa e hijos de los tripulantes que tengan la condición de carácter fijo en la Empresa.

2. Solicitud de embarque. - Los tripulantes, deberán enviar las solicitudes de embarque para sus familiares, en la forma que se señala en los apartados 4 y 5 de la presente.

2.1. Solicitud de embarque

- que algunos hijos se encuentren en estado de gestación, y que su salud sea de todo punto satisfactoria.
- Que el estado de salud de los hijos, sea de todo punto satisfactorio.
- Que los familiares acompañantes dispongan de un certificado de navegación, en debido régimen, y del correspondiente pasaporte, así como los documentos que puedan ser emitidos por las Autoridades de Puerto o Marítimas.

3. Pólizas de Seguro. - Los familiares acompañantes, tienen la posibilidad, previamente, las correspondientes pólizas de seguros que cubran todo tipo de riesgos como: muerte, invalidez y accidente de cualquier clase que pudieran sufrir a bordo, y estos de seguro es el periodo que habitualmente se establece relacionado con dicho embarque.

4. Solicitud de Embarque. - Lo hará el tripulante por escrito, en duplicado, dirigido a la Compañía y se le entregarán al Capitán del buque en donde se encuentra estacionado.

A dicho escrito, se anexará la carta de renuncia de responsabilidad de la Compañía, que se cita en el apartado siguiente.

5. Entendimiento de Responsabilidad. - Los familiares acompañantes, dirigido en escrito, en duplicado, a la Compañía, renuncian a la idea de toda responsabilidad que pueda relacionarse con sus respectivos embarques. Dicho escrito, tendrá circulación cumplida por el autorizado y anexándose al Capitán.

6. Viajes y Período de Perniscencia. - Teniendo en cuenta los distintos tipos de navegación que efectúan los buques de la Compañía, la permanencia a bordo de los acompañantes irá en consonancia con las siguientes rotas:

- Tenerife/Algeciras-Dolfo Pétraro-Algeciras/Tenerife
- Tenerife/Algeciras-USA-Mar Caribe-Tenerife/Algeciras
- Tenerife/Algeciras-Mar Caribe-Tenerife/Algeciras
- Otras navegaciones. Mínima estancia a bordo, dos meses por tripulante.

7. Limitaciones. - La Compañía, y por delegación al Capitán, admitirá las correspondientes solicitudes hasta los límites de dos familiares de tripulantes por cámara, que constituyan el uso y costumbres dentro de la misma, y sin que en ningún caso, pueda sobrepasar el marco de las normas de SEVIMAR.

(En todo momento, se dará prioridad a los embarques de Garantías, Técnicos, Expertos, etc., que, por necesidades de la Empresa, tengan que efectuar viaje).

El Capitán, según las circunstancias, y sin sobrepasar los límites antes establecidos, establecerá el turno de embarque en el que se dará preferencia, dentro de cada año, al tripulante que nunca haya sido acompañado en el mismo período.

8. Contingencia a Bordo. - Los acompañantes, ocuparán el camarote de su familiar, siempre que el mismo sea de tipo individual.

Si no se diera tal circunstancia, y la "habitación del buque lo permitiera, el Capitán, dispondrá el acomodamiento de otro camarote que esté situado en la misma zona en que se encuentra el titular.

9. Si, el acompañante titulado, careciese de buque, previa autorización del Capitán, y disponibilidades, podrá efectuarse el correspondiente cambio.

Todos acompañantes, harán sus comidas en el mismo comedor y turno que el de su familiar.

Ningún acompañante podrá ordenar petición alguna, a los servicios del Departamento de Ponda.

Los Comerces, quedarán exentos del cuidado de los camarotes ocupados por esposas y/o hijos de los tripulantes.

10. Disciplina a bordo. - Los acompañantes quedarán sujetos a las normas de disciplina y costumbres de a bordo.

11. Seguridad a Bordo. - Durante el establecimiento de embarque, los familiares acompañantes recibirán, directamente del Capitán, ó por conducto del Primer Oficial de Cubierta, unas instrucciones generales, indicando el puesto a sitio a que deben asistir en caso de contingencias, y pondrá a disposición de cada uno de los mismos, un chaleco salvavidas.

El tripulante, tendrá la obligación de instruir a sus familiares acompañantes sobre las órdenes que, en materia de emergencia, puede dar el Capitán.

12. Resolución de solicitudes de embarque. - Será el Capitán quien autorice los embarques, y, tan pronto como conozca los mismos, informará telegráficamente a la División Transportes. Simultáneamente, enviará a la misma los originales de la documentación que se cita en los apartados 2, 3, 4 y 5.

La autorización que se cita en el párrafo tercero del apartado 2.4, será controlada por el Capitán, que observará también si los pasaportes se encuentran en regla. En caso de que así sea tipo de documentos, no están en perfecto orden, será causa para que el Capitán no permita el embarque, y, para casos de esta naturaleza, tanto el Capitán como la Compañía, declinarán cualquier tipo de responsabilidad.

13. Máximo acomodado. - Los gastos de acomodación a bordo, correspondientes a los familiares acompañantes, serán sufragados por la Compañía.

Anexo nº 13

LISTA DE SUMINISTROS

Para su uso durante el servicio, la Empresa, se compromete a que, a lo largo de cada año, cada tripulante, asegurara que sea su gusto, disponga de su equipo reglamentario de suma de trabajo.

A tal fin, se autorizará en un porcentaje razonable, el stock que permanece en los buques después de cada viaje, así, el igual porcentaje se seguirá, con los efectos de las desfamilias de Algeciras y Tenerife. De resultar, al 300 a Tenerife, al 250 a Algeciras y al 250 restante a los buques.

Los pasajes que surgen separados, serán los siguientes:

1. Adecuación. - Se entregarán a cada oficial:

- 2 Camisas blancas manga larga)
- 1 Camisa blanca manga corta)
- 2 Pantalones azul marino) Ajustamiento
- 1 Jersey azul marino)
- 1 Chaqueta de mar) Cada 2 años, al personal del Departamento

2. Adecuación. - Se entregarán a cada uno:

- 2 Camisetas color blanco) Cada 2 años, al personal del Departamento
- 2 Camisetas color negro)
- 2 Pantalones color azul marino) Ajustamiento
- 1 Jersey color azul marino) Cada 2 años, al personal del Departamento
- 2 Jersey color azul marino) Ajustamiento

3. Complementos para personal Departamento Ponda. - Además de lo indicado en el párrafo 2, se entregarán a los interesados:

3.1. Comerces

- 1 Chaqueta blanca)
- 3 Camisas blancas manga corta) Ajustamiento
- 2 Pantalones negros)

3.1.1. Comerces Tripulación

- 2 Camisas blancas manga larga)
- 2 Camisas blancas manga corta) Ajustamiento
- 2 Pantalones negros)

3.2 Personal de Cocina

- 4 Camisas blancas manga corta)
- 2 Gorros de cocina (se excluye el Marmítón)) Ajustamiento

1. Normas. - Se adoptó el color azul para esta clase de prendas, y su entrega será como sigue:

- 2 a Oficiales y Tripulantes del Departamento de Cabrista,
- 3 a Oficiales y Tripulantes del Departamento de Múquinas,
- 1 al Personal de Fonda

Para el caso de trabajos sueltos, en tiempos, ofíticos, sentinelas, etc., se dispondrá a buche de prendas de tal clase, para ser suministradas a los tripulantes que materialicen los mismos.

2. Botas. - Se distribuirán, anualmente, a cada miembro de la tripulación:

- 1 par de botas de seguridad para el tripulante,
- 1 par de zapatos de seguridad, para el personal de fonda.

Previa entrega de un par de botas en malas condiciones, por parte de cualquier tripulante, se le proporcionará otro par, hasta un máximo de dos pares año ade.

3. Varios. - En los buques, se dispondrá de suficiente cantidad de guantes de trabajo de todo tipo, cascos protectores de cabeza, y mangas amortiguadoras de sonido;

7. Reparto de prendas. - Los repartos básicos, se materializarán en los buques. Para el caso de personal desembarcado, éste, será atendido en horas hábiles por las Inspecciones de Algeciras y Tenerife, durante la espera de embarque, por situación de vacaciones, o por encontrarse en tránsito.

Los tripulantes desembarcados, ostentan del equipo de ropa de trabajo reglamentario, o parte del mismo, en los que concurran algunas de las circunstancias aludidas anteriormente, solicitarán, con una antelación razonable, de las Inspecciones, las prendas a que haya lugar. Se fija al jueves de cada semana para retirar de las inspecciones la ropa en cuestión.

Si algún tripulante no hubiera recibido su equipo de ropa, o parte del mismo, antes del fin de cada año, pondrá ésto en conocimiento de la División Transportes, y ésta, previas las comprobaciones que juzgue necesario, dispondrá de las mejores medidas, para que en el plazo de dos meses, se suministren al mismo, las prendas correspondientes.

8. Fallos de confección. - Rápidamente cuenta que los pedidos de las prendas, son cursados por la Compañía, a distintos fabricantes, a razón de los precios, calidades, etc., y que los mismos, pueden emplear, y emplean, tallajes no "estándares", se informará de las equivalencias correspondientes a los tripulantes, para que, con conocimiento de causa, puedan hacer sus requerimientos.

Respecto los pedidos y repuestos que formula la Compañía, los hace en función de aderezos estadísticos razonables y ponderados, y atañiéndose a los tallajes de series que manufactura los propios fabricantes, donde sucede que haya tripulantes que por su alta o baja complejidad, no se les pueda servir alguna prenda. Para estos casos, la Compañía, - previo acuerdo directo con los interesados o a través de los Capitanes -, abonará a los tripulantes el importe correspondiente a las prendas en cuestión, previa entrega de las correspondientes facturas. Ello lleva consigo, que los tripulantes se comunicarán directamente de las correspondientes adquisiciones.

9. Control de Entradas

Tanto para la materialización de los suministros, como para su control, se entregará a cada tripulante un talonario de "Vales de Ropa de Trabajo".

En caso de pérdida por parte de los tripulantes, del "Vale de Ropa de Trabajo", éstos expedirán los hechos al Capitán del buque donde se encuentren desembarcados, y, si estuvieren desembarcados, lo harán en la Inspección más próxima a su domicilio. Considerado el caso por la División Transportes, ésta, dispondrá de habilitar un nuevo "Vale de Ropa de Trabajo", a favor del interesado.

Doblado a que la ropa correspondiente a 1.984 ya ha sido adquirida, las modificaciones realizadas, en esta Norma, en cuanto a tipo de prendas, colores, etc., entraran en vigor el año próximo.

Anexo nº 14

NORMA DE JUBILACIÓN

PRIMERA

a) Aquellos trabajadores fijos que, vayan a cumplir los 50 años o los que habiéndoles cumplido, acreden 20 años de servicios ininterrumpidos en la Compañía, no considerándose interrupción, a estos efectos, los períodos de excedencia o permisos particulares, aun cuando no computarán como de servicio, podrán solicitar a la Dirección de la misma, tres meses antes del cumplimiento de dicha edad, o en un plazo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, los beneficios otorgados en estas Normas, solicitando de forma fehaciente ante el Instituto Social de la Marina, el pase a la situación de Jubilación.

b) Los trabajadores fijos y en servizo, que hayan cumplido 35 años y lleven prestando servicios ininterrumpidos 25 años en la Compañía, no considerándose interrupción, a estos efectos, los períodos de excedencia o permisos particulares, aun cuando no computarán como de servicio, podrá solicitar en el plazo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, la jubilación en las condiciones establecidas en estas Normas, solicitando de forma fehaciente ante el Instituto Social de la Marina, el pase a la situación de Jubilación.

Los que cumplieran las condiciones indicadas en el párrafo anterior, después de iniciar su vigencia el Convenio y durante el mismo, también podrán hacer uso de esta petición de jubilación, siempre que lo solicitaran en el plazo mínimo de tres meses a contar de la fecha en que cumplieran la edad de 50 años.

- b) Aquellos trabajadores en estas situaciones, que no hagan oportunamente esta petición, perderán los derechos a las prestaciones que, para ellos, se establecen en estas Normas durante la vigencia del Convenio.
- c) A los trabajadores, que cumplen los requisitos establecidos en estas Normas, les será aceptada automáticamente su petición de jubilación por la Compañía, previos los trámites oportunos ante el Instituto Social de la Marina y una vez sea reconocida la situación por esta Entidad.

SEGUNDA

Las prestaciones que establece la Compañía son cuantías complementarias a las del Regime Especial de la Seguridad Social para la Marina Mercante, para los que se refieren conforme a estas Normas, son las siguientes:

- 1) Derecho a percibir una cantidad complementaria a la pensión de jubilación (vejez), que otorgue el Instituto Social de la Marina, y que asciende a 300 pesetas (pensión y complemento), garantizada, al jubilado, una cantidad bruta anual, según se establece en estas Normas.

El mencionado complemento bruto, se percibirá en cuatros mensualidades, haciéndose efectiva la primera cantidad complementaria desde el cobro de la pensión mensualidad de la pensión oficial de jubilación (vejez).

- 2) Entrega al jubilado de una cantidad de Pago Único, en el momento de haberse reconocido la jubilación por el Instituto Social de la Marina, según se indica en estas Normas.

- 3) Los jubilados, si no percibieren inmediatamente después de su jubilación, constituyendo su retribución, la pensión de vejez, podrán solicitar anticipos a cuenta de la misma.

TERCERA

Los trabajadores que cumpliendo 35 años, durante la vigencia del Convenio, acrediten 15 años de servicios ininterrumpidos en la Compañía, no considerándose interrupción, a estos efectos, los períodos de excedencia o permisos particulares, aun cuando no computarán como de servicio, podrá optativa de ésta norma.

En todo caso, la aceptación estaría condicionada a que la fuerza recomienda el derecho de jubilación, por el Instituto Social de la Marina.

Si aceptara por CEDRA la jubilación, las prestaciones nº 1 y 2 del apartado 28 de estas Normas, serían concedidas por CEDRA en el mismo porcentaje que otorgase el Instituto Social de la Marina, de la base reguladora, al jubilado.

CUARTA

La Compañía, admitirá solicitudes de jubilación anticipada, a aquellos tripulantes que, habiendo cumplido 35 años, al precario estado de salud así lo aconseje, será preceptivo el informe del Servicio Médico de la Marina, y a la vista del mismo, la Compañía, resolverá lo que proceda.

QUINTA

El contenido de las presentes Normas, sólo se aplicará al personal que se jubile a partir del 19 de enero de 1.984, fecha de entrada en vigor de las mismas.

Sexta

Todas las situaciones de jubilación que se contemplen en estas Normas, serán documentadas de forma fehaciente y en los modelos que se establezcan a estos efectos.

Todos impuestos que puedan originarse, con y por ocasión de la concesión de complementos, revisiones y/o contingencias de pago único, serán abonados por las partes de acuerdo con la ley.

ANEXO TABLA DE SUBSIDIOS

<u>BENEFICIOS</u>	<u>MARINEROS</u>	<u>CANTIDAD BRUTA DE PAGO ÚNICO AL DIA DE LA JUBILACION</u>	<u>CANTIDAD BRUTA ANUAL GARANTIZADA EN 14 MENSUALIDADES</u>
1.	Mozo		
2.	Marmiteón		
3.	Limpador	543.000	782.300
2.	Camarero		
	Marinero	589.000	830.200
3.	Engrasador		
	Ay. Cocina	634.000	894.900
4.	Maestranza	770.000	905.800
5.	Mecánico Naval 2a Clase		
	Mecánico Naval 1a Clase	905.000	944.600
6.	Mecánico Naval Mayor	936.000	996.500
7.	Tercer Oficial		
	Segundo Oficial	1.210.000	1.444.700
8.	Primer Oficial	1.267.000	1.540.000
9.	Jefe de Máquinas	1.506.000	2.233.300
10.	Capitán	1.540.000	2.264.400

ANEXO NO 15NORMA DE ORFANDAD

Se abonará la prestación de orfandad establecida en el punto 4.3 del Convenio Colectivo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>CONDICIONES DEL BENEFICIARIO</u>	<u>CUANTIA DE LA PRESTACION</u>	<u>OTRAS AYUDAS</u>
- Hijos del personal fallecido estando en activo, jubilado o incapacitado.	- Menores de 16 años o incapacitados.	15.611'- Ptas./mes	Coste de la enseñanza y del comedor del Centro Escolar.
- Hijos del personal incapacitado permanentemente absoluto o Gran Invalides.	- Solteros y sin estado religioso.		

Se concederá la prestación de orfandad o la prórroga de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>CONDICIONES DEL BENEFICIARIO</u>	<u>CUANTIA DE LA PRESTACION</u>	<u>TIPO DE ESTUDIOS</u>
- Hijos del personal fallecido estando en activo, jubilado o incapacitado.	- Mayores de 16 y menores de 23 años.	15.611'- Ptas./mes	- Graduado escolar.
- Hijos del personal incapacitado permanentemente absoluto o Gran Invalides.	- Cursar estudios indicados.		- B.U.P. o C.O.U.
	- No repetir curso.		- Formación Profesional
	- No cambiar estudios 3 años consecutivos.		- Enseñanza Universitaria.
	- Solteros y sin estado religioso.		
	- Sin medios de vida propios.		

Se concederá la ayuda para paseo/mañana y gastos de comedor, con la regulación establecida en el punto 4.3 del Convenio Colectivo, a los hijos de personal jubilado con ingresos inferiores a 650.000'- Ptas/anauales, entre la pensión de la Seguridad Social y el Complemento de Empresa.

Todas las condiciones, situaciones, estudios, etc. que se mencionan en esta norma, deberán ser documentadas fehacientemente.

Anexo nº 15NORMAS PARA LA PERCEPCIÓN DE COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Se establecen las siguientes normas para la percepción del Complemento de Enfermedad o Accidente, que será concedido voluntariamente por la Compañía.

- a) Se solicitará antes del transcurso de 28 días, desde la fecha del comienzo de la situación de baja.

En caso de solicitar este complemento fuera del plazo previsto, se complementará a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

La solicitud se formalizará por escrito, en la que se harán constar los siguientes datos:

- 19) Nombre y Apellidos
- 20) Categoría Profesional
- 21) Motivo de la Baja
- 22) Fecha de la baja y duración prevista (si la conoce).
- 23) Situación de procedencia (embargo, vacaciones, etc.).

- b) Este complemento, se abonará a partir del decimosegundo día inclusive de la fecha de la baja.

- c) El complemento, se abonará, no obstante, desde el primer día de los supuestos de:

- Accidente
- Enfermedad de más de 30 días
- Hospitalización por cualquier causa.
- Intervención quirúrgica de cualquier tipo.

- d) El importe de este complemento, garantizará unas percepciones iguales al 100% de la suma del Salario Base, Antigüedad y Complementos Salariales de vencimiento periódico superior al mes, tomando estos conceptos como cantidades brutas.

Este complemento, se establece con carácter mensual, abonando los Complementos Salariales de vencimiento periódico superior al mes en los meses correspondientes.

- e) La Dirección, se reserva el derecho de exigir un informe médico de cualquier facultativa, que por la misma sea nombrado, y/o información complementaria de las entidades que estime convenientes. El tripulante, por su parte, se obliga a facilitar este posible reconocimiento, como contrapartida a las percepciones económicas pactadas.

- f) En el caso de que surjan casos no previstos en el apartado "e", la Dirección, a la vista de los informes médicos y de las circunstancias individuales que concurren, podrá conceder o no la prestación, comunicando la decisión al Comité de Empresa y al interesado.

Anexo nº 17SITUACIONES DE INVALIDES1. OBJETO DE LA NORMA

Esta Norma, afectará a todos los trabajadores fijos de CEPSA, sujetos a este Convenio que, en 10 de Enero de 1.984, tengan declarada la situación de Invalides Provisional, o hayan presentado expediente de Invalides Permanente en sus diferentes grados de calificación, así como a los que la adquieran durante la vigencia del presente Convenio.

2. ESPECIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones que establece la Compañía, para el personal que se menciona en el punto anterior, con carácter complementario a las del Régimen de la Seguridad Social, son las siguientes:

2.1 Personal en situación de Invalides Provisional (hasta 6 años, en los que están incluidos los 18 meses de I.E.S.)

Durante esta situación, el trabajador, tendrá derecho a percibir una cantidad complementaria a la prestación económica (subsidio), que le otorgue el I.E.S., de forma que, sumadas ambas, alcancen una cantidad bruta igual al 100% del salario base, antigüedad y complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes, correspondiente a su categoría profesional.

El mencionado complemento, se percibirá en 14 veces (doce mensualidades, Julio y Diciembre), haciéndose efectiva la primera cantidad complementaria, desde el cobro de la primera prestación económica (subsidio) de la Seguridad Social.

El indicado complemento, se revisará, una sola vez, al año siguiente de su establecimiento, en un porcentaje idéntico al fijado para las retribuciones del resto personal, quedando, hasta esta única revisión, con carácter fijo, sin posterior incremento, hasta el término de la situación.

No obstante, en el supuesto de que la Seguridad Social devore excesivamente la calificación definitiva de la invalidez, por causas totalmente ajenas al productor, el Comité de Empresa, negociará con la Compañía la concesión de la revisión del complemento.

A estos efectos, se considerará subsidio a cargo de la Seguridad Social, la supuesta cantidad total fijada por este concepto, resultante de las cotizaciones realizadas por el trabajador en todas sus actividades, incluyendo las que pudieran resultar de trabajo distinto del prestado a la empresa.

De alcanzarse la invalidez provisional después que el trabajador tuviera cumplidos 60 años, el complemento, en lo que a condiciones y cuantía se refiere, será el establecido para los supuestos de jubilación en este Convenio.

Si el trabajador, ya declarado en invalidez provisional, cumpliera posteriormente 60 años, antes de la revisión anual, no se realizará ésta, quedando, por tanto, consolidado, en la cantidad inicial, el complemento.

3.2 Incapacidad Permanente Parcial para el trabajo habitual.

El personal calificado en este grado de incapacidad con carácter definitivo, no tendrá derecho a la percepción de complemento alguno con cargo a la Compañía, dado que continúa en activo en su trabajo y puesto habitual.

3.3 Invalides Permanente Total para su profesión habitual.Invalides Permanente Absoluta para todo trabajo.Gran Invalides.

Con la fecha de la calificación definitiva, según resolución dictada por el Organismo competente de la Seguridad Social, se extinguirá de pleno derecho el contrato de trabajo que une al trabajador con la Compañía, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Declarada en firme la situación de Invalides Permanente del trabajador, éste tendrá derecho a percibir una cantidad complementaria a la prestación económica (subsidio), que corresponde otorgar al I.E.S., de forma que, sumadas ambas, alcancen una cantidad bruta igual al 100% del salario base, antigüedad y complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes, correspondientes a su categoría profesional.

La percepción de dicho complemento, se efectuará en 14 veces (12 mensualidades, Julio y Diciembre), a partir del mes en que se comience a percibir la pensión fijada por la Seguridad Social.

A estos efectos, se considerará subsidio a cargo de la Seguridad Social, la cantidad total fijada por este concepto, resultante de las cotizaciones realizadas por el trabajador en todas sus actividades, incluyendo las que pudieran resultar de trabajo distinto del prestado a la Empresa.

Igualmente, recibirá, tras la calificación definitiva, una cantidad bruta de pago único, en igual cuantía que la fijada en la Norma de Jubilación de la Compañía, para el personal de su categoría profesional.

De alcanzarse la invalidez provisional, después que el trabajador tuviera cumplidos 60 años, el complemento, en lo que a condiciones y cuantía se refiere, será el establecido para los supuestos de jubilación en este Convenio.

Regularización de complementos percibidos.- Al producirse la calificación definitiva, se regularizarán todos los complementos recibidos de la empresa, desde la fecha fijada en la resolución para surtir efectos económicos a la pensión asignada por la Seguridad Social. La regularización que proceda, se realizará con cargo a la cantidad bruta de pago único que le corresponda percibir.

Procederá igualmente la regularización cuando, tras producirse una nueva calificación por el organismo competente de la Seguridad Social, le sea reconocido un grado de invalidez superior a la calificación originalmente formulada.

3.4 GARANTIA MINIMA

Al personal que, con anterioridad a 10 de Enero de 1.984, se encontrara en situación de Invalides Permanente Absoluta para todo trabajo o Gran Invalides, se le garantiza una percepción bruta anual de \$26.316 pesetas (entre pensión de la Seguridad Social y Complemento de la Compañía), durante el año 1.984.

4. ATENAS VARIAS

El personal que se encuentre en situación de Invalides Permanente Absoluta para todo trabajo y Gran Invalides, percibirá para sus hijos las ayudas establecidas en el anexo nº 1.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

Todas las situaciones de Invalides que se contemplan en estas Normas, serán documentadas en forma fechante y en los pedidos de contratos que a tal fin se establezcan.

Los sujecos que puedan, ejercitarse, opte y por razón de cumplimientos o cantidades de pago único, serán abonados por las partes de acuerdo con la Ley.

Anexo nº 20

ANEXO Nº 19

Convenio Colectivo de Trabajo de Personal de la Compañía de Transportes Marítimos y Oceánicos "S. A. M. T. S. A."

REEMPLAZO FIJO

CAPITAN	110.679
VICE DE MAQUINAS	126.220
PILOTO CON MAQUINA	65.690
MAQUINISTA CON JEFATURA	64.029
PRIMEROS OFICIALES	61.153
SEGUNDOS OFICIALES	71.852
TERCEROS OFICIALES	71.009
MECANICO NAVAL JEFE	51.296
MECANICO NAVAL MOTOR	49.746
PRIMER MECANICO NAVAL	48.188
SEGUNDO MECANICO NAVAL	48.003
MARINERIA	47.702
ENGRASADOR/ATR. COCINA	42.030
MARINERO/CHAMANERO	41.695
ROBO/LIMPIADOR/MANITON	41.260

ANEXO Nº 19

NORMAS SOBRE DESCANSO COMPENSATORIO

De acuerdo con el Real Decreto 2001/1983, de 18 de Julio, se establecen las siguientes normas:

- 1º Si el descanso compensatorio, se disfrutará en los períodos de vacaciones correspondientes a cada campaña de embarque.
- 2º En el supuesto de que cualquier tripulante, opte sustituir el descanso compensatorio por percibir la compensación económica, deberá ponerlo en conocimiento de la Compañía durante el transcurso de los primeros 15 días de sus vacaciones, abonándose su importe en la nómina del mes siguiente a su petición. En caso contrario, de no solicitarlo, se entenderá que opta por su disfrute.
- 3º La Compañía, se compromete a enviar una relación nominal al Comité de Trabajadores, durante el mes de Enero, de los tripulantes que hayan optado por el cobro del descanso compensatorio.
- 4º La diferencia económica entre el disfrute (Salario anual fijo) y el cobro 365 del descanso compensatorio (Salario anual fijo), reverterá en los trabajadores.

El pago de la cantidad que corresponda, se efectuará en el mes de Febrero de cada año.

- 5º Se establece, expresamente, en este Convenio Colectivo, como un factor más del mismo, pero unido necesariamente a su totalidad, que la compensación económica consistirá, en un treintavo del salario base y antigüedad, por día de descanso no disfrutado.

Nota trámite

Como consecuencia de que la firma del Convenio se estableció con fecha de 1 de Mayo de 1.984, aún cuando sus efectos sean de 19 de Enero de 1.984, durante este año, el personal que solicite el cobro del descanso compensatorio, lo percibirá en la nómina del mes siguiente al de su petición, y desde el 19 de Enero de 1.984.

El personal que, según la norma anteriormente pactada, opte por disfrutar el descanso compensatorio, percibirá la compensación económica correspondiente a la parte proporcional desde el 19 de Enero al 30 de Abril, y disfrutará de parte proporcional desde el 19 de Mayo al 31 de Diciembre.

INSTRUCCIONES SOBRE EXCEPCION DE PRÉSTAMOS REGLAMENTARIOS

Se entiende por préstamo reglamentario, la cantidad que la Empresa concede a los tripulantes, distinta a los anticipos, a los préstamos extraordinarios (Comisión de Préstamos), y a los préstamos con aval de la Compañía. Estos préstamos, son para atender necesidades.

1. Condiciones para su cesión

- 1.1 Antigüedad. - Se precisa una antigüedad de dos años, como mínimo.
 - 1.2 Saldo deudor. - Es condición indispensable, que el tripulante no tenga saldo deudor, con la Compañía, procedente de un préstamo reglamentario anterior no amortizado.
 - 1.3 Amortización. - El plazo mínimo de amortización, será de un año.
- Las cantidades se amortizarán mensualmente, dividiendo el importe del préstamo por el número de meses a amortizar, sin que se cobren intereses.
- 1.4 Bono. - Se establece un fondo de 8.350.000 pesetas, para atender estos préstamos.

2. Cantidad

Cantía máxima por categorías:

- Capitanes y Jefes	160.000 pesetas
- Primeros Oficiales.	130.000 "
- Segundos y Terceros Oficiales	125.000 "
- Titulados	115.000 "
- Marinera	105.000 "
- Subalternos	100.000 "

3. Forma de solicitud

- 3.1 Si el préstamo, debe solicitarse, si se está embarcado, por medio del impreso oficial, a través del Capitán del buque en donde se encuentre encuadrado.
- 3.2 En el caso de que el solicitante se encuentre desembarcado en Tenerife o Algeciras, formulará la petición en el impreso oficial, que se facilitará en la inspección.
- 3.3 Si el solicitante estuviera desembarcado en punto que no fueran tenerife o Algeciras, solicitará del Departamento de Relaciones Laborales Central, en una carta, dicho préstamo, indicando cantidad, motivo y forma de amortizarlo.

INSTRACCIONES Y SANCIONES1. CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Gravedad de la infracción. Grado de voluntariedad: imprudencia, intención, malicia y circunstancias.
- Reincidencia y reiteración.
- Perjuicio causado a personas o bienes.

2. FALTAS LEVES

Son faltas leves:

- a) Las de puntualidad inferior a 15 minutos, siempre que del retraso no se derive, por la función especial del tripulante, perjuicio objetivamente apreciable para el servicio que haya de prestar, en cuyo caso se considera falta grave.
- b) Abandonar el trabajo sin que gocie autorización o motivo justificado.
- c) Incurrir en pequeños desórdenes que afecten de forma objetivamente apreciable a la conservación de bienes materiales, útiles, o efectos que el trabajador tenga a su cargo, incluidos utensilios y servicios comunes.
- d) La ausencia en la cumplimentación de documentos, correspondencia, etc., si ello no comporta perjuicios de consideración a personas o el buque, como faltas, gestos, etc., en cuyo caso tendrá la consideración de falta grave.
- e) No comunicar a la empresa con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia que puedan afectarla la Seguridad Social, así como los cambios de residencia o domicilio habitual.
- f) Las discusiones a bordo con los compañeros de trabajo que alterasen la normal convivencia en el buque.

g) Todas aquellas que vulneren levemente las normales reglas de convivencia y trabajo.

h) La reincidencia manifiesta en el desconocimiento de sus funciones específicas.

3. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves:

a) Más de tres faltas de puntuación en la presentación en el puesto de trabajo no justificadas y cometidas en un período no superior a 30 días. Cuando tuviere que referirse a un compañero matará una falta no justificada. No obstante, previo acuerdo mutuo y con consentimiento del Jefe correspondiente, podrá establecerse el horario de los relevos.

b) Negligencia o descuidos en el trabajo que afecte sensiblemente a la buena marcha del mismo.

c) La imprudencia en actos de servicio, si implica riesgo de accidente para él o para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones del buque.

d) La desobediencia a las órdenes recibidas de los superiores en materia relacionada con el servicio, sin perjuicio de que las mismas, una vez cumplimentadas, pudieran ser objeto de inmediata reclamación. Si la urgencia del trabajo lo permitiera, podrá el tripulante manifestar su disconformidad, con la ejecución del mismo, al Jefe del Departamento o en su ausencia al inmediato responsable.

Si alguna orden dada por un superior, implicara la realización, por parte del subordinado, de un trabajo no reconocido en su descripción de funciones, éste, podrá exigir que dicha orden le sea comunicada por escrito, sin perjuicio de que esto, por razones de urgencia, pueda realizarse con posterioridad al cumplimiento de la orden.

e) La embriaguez o toxicomanía habitual fuera de servicio que altere la normal convivencia y seguridad de a bordo.

f) El no declarar en debida forma el manifiesto personal y la Facotilla.

g) La desconsideración a las Autoridades y personas que se encuentren a bordo.

h) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves en el período de 30 días.

i) No embarcar el tripulante en la fecha que la haya sido señalada por la Empresa, sin media justificación suficiente.

j) Originar frecuentes riñas y pendencias a bordo con los compañeros de trabajo.

k) La transgresión grave de las normas de Seguridad e Higiene establecidas.

l) La falta de aseo y decoro durante la permanencia en los locales de servicios comunes.

m) La negligencia que ocasione mal estado de los elementos de seguridad.

4. FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves:

a) Hacer negociaciones de comercio o industria relacionadas con el tráfico marítimo por cuenta propia o de otra persona sin la expresa autorización de la Dirección.

b) Hacer desaparacer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos intencionadamente en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, mercancías que se transporten, enseres y documentos.

c) La embriaguez o toxicomanía en acto de servicio.

d) Retener o violar el secreto de la correspondencia oficial, particular o documentos reservados de la Empresa, así como revelar a elementos extraños al Armador datos de reserva obligado.

e) Ocultación maliciosa de errores propios que causen perjuicio al Armador, compañeros o buque y la cumplimiento al Jefe respectivo de los recaudos producidos en el trabajo causando de graves daños.

f) La simulación de accidente o enfermedad.

g) Solicitar permisos, licencias o excedencias alegando causas no existentes o excederse del tiempo concedido para los mismos sin causa justificada.

h) La ausencia de a bordo no estando franco de servicio, sin permiso del Jefe respectivo.

i) No cumplir la orden de embarque sin causa grave que lo justifique.

j) Quedarse en tierra por su culpa al salir el buque a la mar.

k) Caer accidentes graves por negligencia o imprudencia innecesarias.

l) La reincidencia de faltas graves, siempre que se cometan dentro del período de embarque.

m) Los malos tratos de palabra u obra y la falta grave de respeto y consideración a los Jefes y Oficiales, así como a los compañeros y subordinados.

n) La reincidencia en faltas de subordinación, disciplina o indumentaria del servicio.

o) El abuso de autoridad por parte de los Jefes o superiores respecto a los tripulantes que les están subordinados.

p) El abandono del servicio de guardia, sin causa que lo justifique.

q) La estafa, robo o hurtos cometidos dentro del buque o la comisión de cualesquier otros delitos.

r) El contrabando o tenencia de mercancías, divisas o productos prohibidos por la Ley.

s) Observar conducta deshonesta a bordo.

t) La incobservancia de las Normas de Seguridad e Higiene en el buque que afecte directamente a la integridad física de las personas, seguridad y deterioro de las instalaciones o dependencias del mismo.

u) La ocultación maliciosa del mal estado de los elementos de seguridad.

v) El incumplimiento de las funciones específicas de los puestos de trabajo.

5. SANCIONES POR FALTAS LEVES

Serán las siguientes:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

6. SANCIONES POR FALTAS GRAVES

Podrá imponerse algunas de las siguientes:

a) Inhabilitación por un período no superior a tres años para ascensos de categoría.

b) Suspensión de empleo y sueldo hasta 5 días.

7. SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES

Podrán imponerse algunas de las siguientes:

a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta 3 meses.

b) Posteriorización de hasta 5 años para el ascenso de categoría.

c) Despido.

8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

8.1 Faltas leves

Las faltas leves que sean merecedoras de sanción serán impuestas por el Capitán, habiéndose de comunicar en todo caso por escrito a la Empresa y al Delegado del buque, o representantes del personal, junto con una explicación de los hechos que han motivado la sanción.

En cualquier caso se advertirá al personal del derecho que le asiste en caso de disconformidad, de recurrir contra la sanción ante el Delegado del buque o a cualquier representante del personal, quién de estimarlo oportuno pasará el informe al Comité que tratará del asunto en la primera reunión ordinaria que se celebre.

8.2 En los supuestos de comisión de falta grave o muy grave, el Capitán o la representación de la Empresa iniciará la correspondiente información, y necesariamente se seguirán los trámites siguientes:

- Se informará al tripulante de la falta imputada dentro de los 3 días siguientes al conocimiento de la misma por parte del Capitán, salvo causas justificadas en que se ampliará este plazo. Posteriormente el tripulante dispondrá de un plazo de tres días para presentar el correspondiente pliego de descargas, salvo causas justificadas, en que se ampliará este plazo. Si el tripulante manifiesta su incapacidad para confeccionarlo, el Capitán y el Delegado del buque, o miembro del Comité, de mutuo acuerdo, nombrarán al tripulante que consideren más idóneo para ayudar al presunto infractor en esta tarea. El Capitán enviará a través del procedimiento que pueda resultar más rápido (faxes, correo, etc.), el pliego de cargos y el pliego de descargas del tripulante, así como cualquier otra documentación relacionada con el caso a la Sección de Relaciones Laborales Central.

- En posterioridad, y en un plazo de 7 días, contados desde la recepción de esta documentación, la Jefatura de Relaciones Laborales Central, enviará, junto con su opinión sobre el asunto, toda la documentación referida al Comité de Empresa, y ésta dispondrá asimismo de un plazo de 10 días a fin de emitir el informe que corresponda, que enviará a la Jefatura de Relaciones Laborales Central.

- Conocidos todos los informes, la Jefatura del Departamento de Flota, que solvetá la que considere oportuno en el plazo de 7 días, decisión que comunicará al interesado, Comité de Empresa y Capitán.

- En cualquier caso, los plazos mencionados se contarán por días hábiles y comenzarán a contar desde el momento en que cada una de las personas e instituciones mencionadas reciban las correspondientes documentaciones.

8.3 Si en alguna fase del procedimiento mencionado no estuviera el tripulante a bordo, iniciará o continuará las actuaciones la Jefatura de Relaciones Laborales.

8.4 Las presentes faltas cometidas por todo el personal, sin exclusión de ninguno de las categorías de a bordo, serán tramitadas por conducto reglamentario.

D. PRESCRIPCION DE FALTAS

Tres faltas leves prescribirán a los diez días a contar desde la fecha en que la Empresa haya tenido conocimiento de su comisión; las graves a los veinte días y las muy graves a los veintiún días, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Siendo el momento en que se producirá la comisión del interesado por presente faltas, que pudieren calificarse como graves o muy graves, hasta su resolución, quedará interrumpido los plazos de prescripción anteriormente referidos.

E. MEDIOS CONTRA SANCIONES IMPUESTAS

Se valorarán de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas, en su caso, dentro tiempos revisables ante la Jurisdicción competente, dentro de los términos y plazos legales establecidos al efecto.

F. DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1.980 de 10 de Marzo, entre otras sustituyed a las establecidas en la Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante sobre Faltas y Sanciones, quedando aplazada sin vigor cualquier norma pactada con anterioridad sobre esta materia.

MISMAS DE PROTECCIÓN Y HIGIENE EN EL TRABAJO

En cada uno de los buques de la Compañía Española de Petróleos, S.A., existirá un Comité de Seguridad e Higiene, de acuerdo con las normas pactadas, en cuanto a constitución, composición y funciones de los miembros.

La Compañía contestará por escrito, en un plazo máximo de 10 días, desde la fecha de recepción de las actas, las peticiones que lo haga el Comité de Seguridad e Higiene y/o Comité de Empresa. En el caso de que el problema planteados se deba a la existencia de peligro para la integridad física de uno o la totalidad de los tripulantes, se contactará por el procedimiento de mayor urgencia, en el plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la noticia, suspendiéndose la actividad en la zona o departamento hasta la solución del problema.

La Compañía exhibirá al Comité de Empresa y a petición de éste, copia de los certificados de la Comandancia de Marina.

Para todas las consideraciones y puntos que en materia de seguridad no recojan estas Normas, se estará a lo establecido en las Normas Internacionales de la International Maritime Organization (IMO) y SEPIMAR.

NORMAS DE SEGURIDAD

- 1) - Reglamentos Generales de Seguridad.
- 2) - Extintidores de Incendios.
- 3) - Seguridad de la vida.
- 4) - Manipulación de la Carga.
- 5) - Compartimentos de cubierta.
- 6) - Compartimentos de máquinas.
- 7) - Combustibles.
- 8) - Habitabilidad.
- 9) - Maniobras.

I. REGLAMENTOS GENERALES DE SEGURIDAD

1.1 Seguridad. - Siempre se dará la máxima importancia a la seguridad del personal y tendrá preferencia sobre todas las demás consideraciones.

La seguridad de los petroleros depende de la observancia por todo el personal de las medidas de seguridad y equipamiento adecuado.

La responsabilidad de hacerlas cumplir recae en el Capitán, Jefe de Máquinas y oficiales del buque, correspondiendo a toda la tripulación que se cumplan dichas medidas.

1.2 Fumadores. - Está totalmente prohibido fumar o llevar cigarrillos, cigarrillos o pipas encendidas, en bares subjetivos o en el muelle adyacente al buque.

No ningún caso se permitirá fumar en el exterior mientras el buque está atracado en muelle de carga-descarga, anclado a bocana de carga-descarga, durante las operaciones de molienda o descarga del cargamento, instalar, brindis, limpieza o desinfección de pasajes.

En circunstancias objetivas el Capitán podrá prohibir fumar en alojamientos o lugares similares.

No se arrojarán colillas o ceniceras por los portillos.

Está prohibido el uso de encendedores a bordo, solamente se usarán cerillas de seguridad.

Está prohibido fumar en la cama.

Está prohibido fumar a bordo en aquellos puertos en donde las regulaciones locales lo prohíban.

1.3 Trapos flotantes y Estropajos. - Se eliminarán inmediatamente todos los trapos y estropajos existentes para evitar la posibilidad de una combustión espontánea.

Cuando esto no sea posible, se sujetarán de momento en recipientes metálicos y se colocarán éstos en lugar seguro, lejos de zonas de calor hasta que puedan ser sacados del buque.

No se dejarán acumular en ningún sitio, residuos peligrosos de ignición. Se prestará especial atención y limpieza en las zonas de difícil acceso.

1.4 Vestimenta. - Los tripulantes llevarán la vestimenta adecuada al trabajo que desempeñen. Se considera inadecuado en trabajos de cubierta y seguirá el uso de impermeables, pantalones, chanclos o similares.

El personal del Departamento de Máquinas en las proximidades de las calderas, tuberías de vapor o agua caliente, llevarán camisas de manga larga y pantalón largo de buzo, o buzo, para reducir el peligro de quemaduras.

El personal que trabaje en cubierta bajo sol fuerte, llevará vestimenta adecuada para protegerse contra quemaduras e insolación.

La vestimenta que esté saturada de petróleo o productos químicos deberá cambiarse inmediatamente para evitar irritaciones de la piel.

El personal que trabaje en las proximidades de máquinas, no deberá llevar trajes sueltos, desabrochados, corbatas, cadenas, etc. Se deberá llevar calzado de seguridad.

1.5 Barbería y desembarque de personas. - Se prohibirá la entrada a bordo a todas las personas que no posean el correspondiente permiso del Capitán.

Todas las personas que embarquen o desembarquen lo harán a través de los medios dispuestos a tal efecto. Será obligatorio el uso de una red en las planchas de acceso al muelle.

1.6 Plazas sueltas. - Los pasadizos, cubiertas y compartimentos se mantendrán libres de piezas, artículos o equipos sueltos.

Durante las navegaciones se trazarán las piezas y elementos que puedan causar daño al personal o buque y evitar que con los movimientos del buque estén a la deriva.

1.7 Limpieza con gasolina, etc. - Está prohibido el uso de gasolina, nafta, tractorero de carburo y otros líquidos volátiles para la limpieza de trajes, ropa, etc., tanto a mano como a máquina.

1.8 Equipo de Seguridad. - El equipo de seguridad se mantendrá siempre en buenas condiciones de trabajo.

Todos los tripulantes estarán provistos de él y llevarán el equipo adecuado, como gafas protectoras, casco, etc. siempre que por la naturaleza del trabajo puedan evitarse accidentes con su utilización.

Las protecciones de la maquinaria y los demás dispositivos de seguridad, deben mantenerse en buenas condiciones de trabajo.

1.9 Dispositivos de protección. - Los lugares expuestos y peligrosos, tales como cubiertas de máquinas, buques, etc., tendrán dispositivos protectores.

Todos los artilleros, marineros, oficiales, etc., serán destinados a turnos para evitar accidentes, inclusive durante la reposición.

1.10 Linternas.— Solamente se usarán a bordo linternas de tipo aprobado por los Organismos competentes.

1.11 Baharres desde el buque.— Está prohibido baharres desde el buque, tanto si está fondeado como atracado.

1.12 Aparatos eléctricos.— La reparación de aparatos o circuitos eléctricos, la efectuará solamente el personal del Departamento de Máquinas y el Radiotelegrafista. Los globos, destornos y otros instrumentos de protección de aparatos eléctricos, no serán desmontados o alterados por personal que no esté autorizado.

1.13 Bubiles a Palos-Machos, etc.— Solamente lo hará el personal que esté perfectamente calificado y se hará bajo la supervisión de un Oficial responsable y siguiendo todas las medidas de seguridad y protección personal.

1.14 Condiciones peligrosas.— Todos los tripulantes tienen la obligación de informar a sus respectivos Jefes de Departamento, de cualquier condición peligrosa que pueda causar daños al personal, buque o carga.

1.15 Temperaturas de trabajo.— Cuando la temperatura ambiente alcance los 40°C. se evitarán los trabajos de tipo rutinario.

1.16 Trabajos con alto nivel de ruidos.— Todos los tripulantes deberán usar material protector auditivo.

2. EXTINGUIDORES DE INCENDIOS

2.1 Condiciones del equipo.— El equipo contra incendios será mantenido de forma que cumple con los requisitos SEVIMAR.

Los tipos, lugares de colocación y cantidades especificadas por dichos organismos, serán consideradas como mínimas y se observarán los requisitos de la Compañía cuando éstos sean superiores a los requeridos por las Autoridades Gubernamentales.

2.2 Responsabilidad.— El Jefe del Departamento de Cubierta, será responsable del mantenimiento y cuidado de todo el equipo de contra incendios portátil de Cubierta y Fonda, y llenado de dicho equipo en el Departamento de Máquinas.

El Jefe del Departamento de Máquinas será responsable de la inspección del material portátil de su Departamento y del mantenimiento, cuidado y control de todos los aparatos de contra incendios fijos, bombas de contra incendios, bocas de riego, y mallas de arena de la sala de máquinas. Esto incluye tuberías, válvulas, botellas, controles, alarmas, etc.

El pintado de aquellas partes fijas de los sistemas contra incendios fijos y que se hallen fuera del Departamento de Máquinas, será hecho por el Departamento de Cubierta. El pintado del equipo portátil de contra incendios del Departamento de Máquinas será hecho por personal de Máquinas.

Se tendrá especial cuidado en no pintar las partes arrancadas al objeto de no bloquear su funcionamiento.

2.3 Prácticas contra incendios.— Todos los oficiales están obligados a conocer los métodos y prácticas contra incendios en petroleros, y de adquirir formación con respecto a nuevas técnicas y procedimientos. La Empresa facilitará esta formación e información complementaria.

Se instruirá a la tripulación en el manejo de los diferentes tipos de extintores y equipos de contra incendios.

2.4 Estado de conservación, inspecciones y pruebas.— Todo el equipo de contra incendios se mantendrá en buenas condiciones de trabajo y listo para uso inmediato.

Inmediatamente antes o en el momento de la llegada a un terminal para manipular cargas, deben extenderse y conectar al colector las mangueras de contra incendios, una a proa y otra a popa de las conexiones de carga. Si es posible, debe haber una bomba contra incendios funcionando para mantener la presión en el colector, pero si esto no es posible, la bomba debe estar preparada para funcionar inmediatamente. Debe haber por lo menos dos extintores de polvo seco convenientemente colocados cerca de las conexiones de carga.

Aparte de las inspecciones y pruebas exigidas por SEVIMAR o las normas de la Compañía, se harán inspecciones y pruebas regularmente para asegurarse que su mantenimiento sea bueno.

2.5 Portación adicional contra incendios.— Los extintores portátiles se tendrán listos y a mano para su uso inmediato, cuando se efectúen operaciones que puedan presentar peligros mayores de lo normal.

Los extintores de incendios serán del tipo apropiado para extinguir la clase de incendios que puedan ocurrir en ese lugar y por tal operación.

2.6 Ejercicios de contra incendios y simulacros.— Los ejercicios de contra incendios se efectuarán periódicamente, al el estado meteorológico lo permita. Señaladamente se instruirá y se darán charlas sobre el manejo y uso de todos los diferentes equipos y sistemas contra incendios, haciendo participantes directos en estos coloquios a los miembros de la tripulación.

3. SEGURIDAD DE LA VIDA

3.1 Aparatos de respiración.— Los tripulantes se encargarán en el uso de estos aparatos y se harán demostraciones e intervalos frecuentes.

Cada aparato será probado al menos mensualmente.

Los aparatos de respiración autónoma se usarán siempre para entrar en tanques u otros compartimentos que se suponga no están desgasificados o tengan poco oxígeno.

Cuando la distancia entre el punto de trabajo en el interior de un tanque a otro compartimento hasta el punto de suministro de aire fresco no excede de 16 metros se podrá usar en sustitución de los aparatos de respiración autónoma, una vez en el puesto de trabajo, equipos de respiración a distancia que, provistos de una manguera resistente al agua y fuego, de suficiente resistencia mecánica y no se aplasten al aspirar.

El suministro de aire podrá hacerse con un fuelle, medios mecánicos, bomba de aire o comunicando al aspirador de aire con un reductor-regulador.

En caso de emergencia, las botellas de aire comprimido se podrán llenar con los medios de a bordo. Dejando al llegar a tierra, enviarlas para su revisión y llenado.

Siempre deberá establecerse una comunicación permanente por VHF o UHF entre el punto de trabajo en el interior del tanque y el personal de tierra, notificándose cuáquier anomalía o alteración en el régimen de trabajo y seguridad.

3.2 Resucitadores.— Los buques deberán estar equipados con un aparato resucitador de oxígeno para tratamientos de emergencia, por ahogos, shock eléctricos, envenenamientos por gases, ataques de corazón, etc. de pueden usar para respiración artificial en caso de fallo completo de la misma.

El equipo se usará y conservará de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Se usará con conocimiento del Capitán o Oficial encargado.

Todos los Oficiales conocerán el uso y trabajo del resucitador y harán ejercicios y demostraciones instruyendo a toda la tripulación.

El equipo se probará una vez al mes para mantenerlo en buen estado. Hayá siempre dos botellas de reserva.

3.3 Detectores de gases.— Los detectores de gases se usarán para comprobar si los tanques o compartimentos de buzan libres de gases. Antes de entrar en un tanque se comprobará su atmósfera en varios puntos y a diferentes alturas.

No se permitirán trabajos en caliente o que produzcan chispas a no ser que se haya comprobado la desgasificación con el detector de gases.

Los tanques encontrados libres en el momento de la prueba, pueden no permanecer así, debido a la liberación de los gases contenidos en residuos o cascarrilla. Para mantenérlos en buenas condiciones es necesario una ventilación continua y detección periódica de gases.

El Primer Oficial de Cuchilla tendrá bajo su custodia el aparato y es el responsable de las operaciones, hará periódicamente las pruebas necesarias antes de enviar hombres a los tanques, cañerías, etc. En ausencia del Primer Oficial es responsable el Oficial de Guardia.

Todos los Oficiales estarán familiarizados con el uso y manejo del detector de gases.

La ausencia de gases no indica la falta de oxígeno.

3.4 Botes salvavidas y equipo.— Los botes salvavidas y equipo se mantendrán de acuerdo con los reglamentos de SEVIMAR.

Los botes y equipo serán probados e inspeccionados tanto como sea necesario para asegurarse su puesta a punto.

Se realizarán ejercicios semanales, si las condiciones meteorológicas lo permiten, sellándolos.

En puerto, se deberán probar los botes echándolos a la mar y aprovechar las estancias fondeadas.

La tripulación tanto de cubierta, como de máquinas y fonda será ejercitada e instruida en el uso y manejo de los botes y pesqueros.

Se probarán semanalmente los motores de los botes, siendo responsable de su buen funcionamiento el Departamento de Máquinas.

Los pesqueros, alambres, soldanas, etc., deberán estar en perfecto estado, engrasados, aligerados, desprovistos de fundas, siendo responsable de su funcionamiento el Departamento de Cubierta.

3.5 Chalecos salvavidas.— Los chalecos salvavidas se usarán por todo el personal en los ejercicios de contra incendios y botes.

1.1. Deberá cumplir cuando la actividad del trabajo no lo obligue de usarán siempre que una persona suba a un buque desatendido.

1. MANIPULACIÓN DE LA CARGA

4.1 Respeto a las leyes y reglamentos.- Se observarán estrictamente todas las leyes y reglas sobre medidas de seguridad respecto a la carga y su manipulación de la misma.

Antes de comenzar toda manipulación de carga o lastre, el oficial responsable debe asegurarse de que se tomen las siguientes medidas:

- Se ha avisado a todo el personal interesado, tanto de a bordo como de tierra, que se va a empezar la manipulación de la carga o lastre.
- Se han colocado los letreros de aviso necesarios 3-1.
- No hay personas a bordo no autorizadas 1-5.
- No hay al costado cubiertaciones no autorizadas 4-6.
- No se está llevando a cabo trabajo alguno no autorizado 4-11.
- Los utensilios contraincendios están en buen estado y disponibles para su empleo inmediato 3-4.
- Se han situado los cables de comando de emergencia 5-11.
- Los equipos portátiles de radio/telefono móvil buque son de tipo apropiado y aprochados por las Organizaciones competentes.
- Se dispone de alumbrado seguro y adecuado 5-6.
- No se están empleando luces sin protocolo 4-6.
- No se fuma a bordo, excepto en las lugares especificados 1-3.
- Se observan las recomendaciones de seguridad en las cocinas.
- Están cerradas las puertas y portilllos y la ventilación se la corrige 4-4.
- Están cerradas todas las bocinas, aberturas de limpieza, escotillas, ventanas, etc., excepto en cargas especiales que requiera permanecer abiertas.
- Los imbornales están bien tapados 5-12.
- Están cerradas las edificadas de fondo y todas aquellas que no se vayan a usar de las líneas de carga.
- Caso de tener descarga por vapor, ésta estará cerrada y con brida clavada.

4.2 Clasificación de la carga.- Las clasificaciones, especificaciones y tipos de carga deben estudiarse antes de que empiece la misma.

4.3 Inspección antes del transvase de carga.- Debe asegurarse de que todas las precauciones de seguridad son observadas antes del comienzo del transvase y se hace una completa inspección del equipo de carga.

4.4 Puertas y portilllos.- Durante la manga, descarga, lastre, transbordo, limpieza y desinfección de tanques deben mantenerse cerradas todas las puertas antiguales y portilllos del buque.

La ventilación interior de habitación, aire forzado o aire acondicionado, deberá ser de dentro a dentro, nunca toma del exterior.

4.5 Cable de puesta a masa.- El Primer Oficial de Cobertura se preparará antes de conectar las mangatas que el buque esté puesto a masa con la instalación del muelle, si el terminal se está provisto de este equipo se utilizará un cable del buque, dicho cable permanecerá conectado hasta que se desconecten las mangatas.

La operación consiste en las siguientes fases:

1.- Al conectar las mangatas:

- Abrir el interruptor.
- Conectar el cable al buque.
- Cerrar el interruptor.
- Conectar las mangatas.

2.- Al desconectar las mangatas:

- Desconectar las mangatas.
- Abrir el interruptor.
- Desconectar el cable de conexión a masa.

4.6 Fuentes de ignición.- No se permitirán a ningún motorista, u otro buque o equipo que pueda ser una posible fuente de ignición, de los gases del petróleo, encenderse o le dé al largo del buque que contenga carga de los grados A, B o C cuando esté lastrando tanques que hayan contenido esos productos, trasegando o cargando.

Antes de que se abrares algún buque, equipo, etc. se pararán las operaciones y no se reanudará hasta que el peligro haya desaparecido.

Se parará la descarga o carga, lastre, etc. y se cerrarán las aberturas de tanques cuando se observen chispas por la chisquera del buque, o en buques próximos, durante las tormentas eléctricas, en caso de fuego en el buque o proximidades.

Durante la carga, descarga y lastre en puerto se prohibirán las transmisiones de radio, excepto excepcionalmente, sin prohibir el empleo del radar.

4.7 Cargas arrojadas.- No se arrojarán en los buques de la Compañía cargas arrojadas con un punto de impacto más allá de los 1500 m.

Todas cargas arrojadas con un punto final a superior a 1500 m. se llevarán un permiso especial de la División Transportes, que adoptará las medidas complementarias de seguridad apropiadas.

Durante la manipulación de carga o granel de hidrocarburos volátiles, no debe manipularse carga ensamblada, salvo con la autorización expresa del Oficial responsable y del representante de tierra.

Durante la manipulación de carga arrojada el Oficial responsable debe asegurarse que:

a) De no haber protección permanente en la escotilla, se dispondrá de una protección temporal para impedir que las manos golpeen la barandilla, escaños de los tabiques, etc., o impida el riesgo de producción de chispas.

b) Todas las riendas bordo de amarre que pasen por las escotillas sea alguna:

i) Para manipular báculos no utilizándose eslingas. Si ambos de fibra, uno de carga o gadas con eslingas de nailon o cadenas.

ii) Para manipular cuñas o lotas rectangulares en manipular eslingas de cables de fibra, bandejones de carga o redes de carga.

iii) Para manipular alfileres (botellines) se utilizarán guías de nailon adecuados, siendo eliminar eslingas.

iv) Cada envase se inspeccionará antes de ser estabilizado para ver si tiene agujas o daños, rechazándose todo aquél que aparezca defectuoso.

v) No se arrastrará por cubierta ni se les dejará deslizar si rodare.

vi) Las lotas y bidones se sellarán con tapas y tapones hacia arriba.

vii) La carga se arinorará para evitar corrimientos. Los bidones se cubrirán de modo que no queden en una sola capa.

4.8 Transvase en condiciones desfavorables.- Durante tiempos de viento en los que los gases no pueden dispersarse y se manipulan cargas de los grados A y B, el Capitán o Oficial de guardia tomará precauciones especiales de seguridad.

4.9 Paralización por emergencia.- Todo Oficial de guardia de Cubierta deberá saber como se paran los buques si se presenta una situación de emergencia.

4.10 Carga o descarga en guerreras.- Cuando se carga o descarga en guerreras, se tomarán las mismas precauciones que cuando se hace en un terminal. El Oficial de guardia rechazará el transvase, etc. en condiciones que exista riesgo razonable de peligro.

4.11 Preparaciones durante el transvase o lastre.- Durante la carga, descarga, lastre, limpieza, baldío, desinfección e inactivación de tanques, se observarán las siguientes normas:

1.- No se emprenderá ninguna reparación de tanques, trabajos en caliente, etc.

2.- No se efectuará ninguna reparación en las instalaciones eléctricas o mecánicas de las cubiertas.

3.- No se usarán en cubierta herramientas eléctricas o mecánicas.

4.- No se efectuará ninguna reparación en cubierta a menos que sea a una distancia segura de las juntas de buques.

4.12 Mangueras y Conexiones.- No utilizar manguetas que se encuentren defectuosas. El Oficial responsable debe rechazar las manguetas que a su criterio están en malas condiciones.

Las mangueras flexibles deben empoderarse con equipos adecuados y evitar que doblen excesivamente.

Cuando se monta una extensión en una toma del colector de carga se debe calzar la extensión para evitar un esfuerzo excesivo en el colector.

Todos buques petroleros deben reconocerse frecuentemente para asegurarse de la estanqueidad de sus conexiones y que las juntas articuladas no estén frotadas.

Si hay pérdidas por las mangueras o conexiones, si es necesario se parará la operación de carga o descarga por esa manguera hasta que se haya subsanado el defecto.

Las amarras deben estar atendidas para controlar el movimiento del buque y evitar tirones sobre las mangueras y conexiones. No se deben dejar las amarras autotensadas. 9.2.

Al conectar o desconectar las mangueras se deben tomar las medidas convenientes para evitar derames. Si no hay sistemas fijos de recogida, se deben utilizar bandoleras portátiles bajo las mangueras. Caso de producirse un derame debe combatirlo inmediatamente.

DEPARTAMENTO DE CUBIERTA

5.1 Señales de seguridad y placas de peligro. Las señales de seguridad y placas de avisos requeridas por SEMAR o por la Compañía, se colocarán en los lugares especificados.

Las señales escritas con pintura se mantendrán en buenas condiciones y si fuera necesario, repintadas lo más pronto posible.

5.2 Cubiertas resbaladizas, escuelas, etc. Si las cubiertas, escuelas, etc., están resbaladizas a causa de derames de aceite, se extenderá inmediatamente serrín, arena, etc. para asegurar el paso por ellas. Si esto no fuera factible se acordonará la zona y se colocarán avisos de peligro.

5.3 Trabajos en lugares altos. Los trabajos en lugares altos se harán bajo la supervisión del Primer Oficial o Oficial responsable.

Todos los aparatos y dispositivos usados serán minuciosamente comprobados. Cualquier elemento que muestra deterioro será inmediatamente reemplazado.

Solamente subirán a palos o altos sitios el personal que está perfectamente calificado, nunca podrá hacerlo el personal inexperto o inadecuado.

Siempre que se trabaje en lugares altos se usará el cinturón de seguridad.

5.4 Trabajos en los costados. Durante la navegación o en dique se harán trabajos que necesiten hombres en los costados, excepto en emergencias en que peligre la vida de algún tripulante o el buque.

Todos los hombres que trabajan fuera del costado, irán numerados y con chalecos salvavidas.

5.5 Trabajos en la chimenea. Cuando algún hombre deba trabajar en la chimenea, se cerrará el paso de vapor al silbato y se mantendrá cerrado hasta su finalización.

Antes de cerrar el vapor al silbato, el Oficial de Guardia de Máquinas comunicará al Oficial de Cubierta, quien tendrá en cuenta las condiciones de navegación u otras circunstancias que puedan requerir el servicio del silbato.

5.6 Trabajos próximos a la antena de radio. Antes de enviar hombres a trabajar en las proximidades de las antenas de radio o sus partes, se avisará al Oficial de Radio, quien las desconectará y cerrará el plomadizo hasta que finalicen los trabajos, y se reflejará en el Diario de Navegación.

5.7 Trabajos en o próximos a las antenas de radar. Antes de efectuar trabajos en las antenas de radar o en sus proximidades, se deberán desconectar éstas hasta la finalización del trabajo.

Este trabajo está supeditado a las necesidades de la navegación y se reflejará en el Diario de Navegación.

5.8 Trabajos en tanques y cuarto de bombas. Nunca se bajará a un tanque que contenga carga que despidiera gases tóxicos o cuya temperatura sea perjudicial.

Nunca se bajará a un tanque que haya contenido carga sin tomar gases y comprobar que su atmósfera es respirable.

Si por una emergencia se debe bajar a un tanque sin desafectar a parcialmente la ventilación, se hará siempre con los medios de respiración autónoma o a distancia, autorizada y siempre con gente en las proximidades para caso de emergencia e inmediata asistencia.

Siempre que se necesiten hombres para entrar a trabajar en tanques o cuarto de bombas, se dejará un hombre de vela en Cubierta que vigilará los trabajos y estará preparado para prestar asistencia en caso de que se necesite.

En la comunicación, caso de hacerla por radio, desde el interior de un tanque o cuarto de bombas, sólo se utilizarán aparatos aprobados por los Organismos competentes.

Si se han de enviar herramientas al interior de un tanque, irán éstas dentro de un saquito de lona o similar.

Para tomar muestras, nunca se utilizará una tira de fibra artificial.

Para echar el líquido de muestra al interior de un tanque siempre se apoyará el recipiente en la boca del tanque.

Se deberá tener especial cuidado y siempre aliviaradas las válvulas de presión/vacío.

Siempre que se hallen los tapines de un tanque de carga abierto deben tener puestas las rejillas.

Siempre que se vaya a bañear con máquinas butterworth, se deberá comprobar la continuidad de la toma de tierra. Antes de introducir las máquinas en el interior de un tanque deberán conectarse a la toma de agua, al finalizar el baño se sacarán antes de desconectarlas.

En los tanques de lastre limpio o pesca, caso de que vean a entrar, deben ser ventilados, pues debido a su permanencia cerrados, pueden tener falta de oxígeno.

No se debe entrar en los tanques que hayan contenido gas líquido hasta que se haga una ventilación completa para restablecer el oxígeno.

Antes de entrar en los cuartos de bombas deben ventilarse con los medios apropiados y permanecer éstos en servicio mientras se utilicen en su interior.

5.9 Iluminación de cubierta. Durante la manipulación de la carga en puerto y de noche, la cubierta estará iluminada.

En la mar se encenderán luces protegidas de lluvia que permitan al Oficial de Guardia hacer éste sin riesgo y no se encenderán luces que puedan confundirse con las preexistentes para la navegación.

5.10 Portales, planchas, escala real y escala de práctico. Hay que asegurarse que los portales, planchas, escala real y de práctico estén perfectamente apresuradas.

El Oficial de Guardia es responsable de que escalas y portales, planchas, etc. estén perfectamente ajustados cuando cambie el calado del buque o las condiciones de la mar y que se mantengan libres de obstrucciones.

Durante la noche se colocarán luces adecuadas y del tipo aprobado.

Siempre se tendrá a mano en los portales y escalas un kit salvavidas con su accesorio.

Las escalas estarán reparadas cuando sea necesario y mientras tanto se tendrá fuera de servicio.

En los buques con mucha obra muerta se colocará escala mixta formada por escala real y escala de práctico, debiendo ésta estar fija a la prima rda.

5.11 Cables de emergencia. Siempre que el buque este en puerto, en un nudo, fondo o en unyes, tendrá tendidos los alambres de emergencia, según requieren las normativas locales y listos para su uso sin necesidad de enmienda.

5.12 Inbornales. Durante la carga o descarga o toma de combustible, deberán estar todos los inbornales tapados y orientados de forma que la estanqueidad sea perfecta.

5.13 Rejillas, manguerotes, juntas sueltas estancas y portilllos. Deben estar en buenas condiciones todas las rejillas de manguerotes de ventilación, soplos de tanques y estancamiento de los mismos, etc. y deberán ser del tipo aprobado.

Siempre que estén abiertos los tapines se colocarán rejillas.

Todas juntas de piezas estancas, portilllos, escotillas, tanques, registros butterworth, puertas a tanques, lumbreras, ganchos, etc., deben estar en perfectas condiciones de estancamiento.

5.14 Mangueras. A las maniobras acudirá todo el personal de cubierta, de acuerdo con las normas del capítulo 9.

5.15 Siempre que sea necesario asistir a un hombre que está trabajando en el interior de un tanque, cofradías, etc., el hombre de vigilancia avisará a otro antes de penetrar para prestar el servicio.

DEPARTAMENTO DE MÁQUINAS

6.1 Sala de Calderas. Los pisos de las salas de calderas deberán mantenerse siempre limpios para evitar resbalones. Debe ésta bien iluminada y disponer de alumbrado de emergencia.

6.2 Precauciones al abrir las calderas y tuberías de vapor. Antes de abrir una caldera, tubería de vapor, válvulas y otros montajes, el Jefe de Máquinas y Oficial de Máquinas encargado debe asegurarse que se ha bajado la presión, abriendo la válvula de descarga o la purga.

6.3 Acceso a calderas y calentadores. No se permitirá la entrada a la caldera ni ningún hombre hasta que tengan sido desmontados los quemadores y se hayan puesto las válvulas de cierre en posición de cerrado.

Cuando algún hombre trabaje en los detectores o tanques de agua, deberá haber otro hombre para prestar ayuda inmediata si fuera necesaria.

Se procurará que entre en calderas los hombres que están más preparados.

6.4 Explosivo de calderas. - No se deben ampliar calderas durante la carga, descarga, lastre o desgasificación de buques. Un buque con gas inerte durante la carga, desgasificación o lastre y siempre que las operaciones de fumigación sea tanques abiertos.

6.5 Fluidos para limpieza de equipo eléctrico. - No se usarán fluidos de limpieza que contengan ~~acetileno~~ de carburo. Como consecuencia de los efectos tóxicos de la mayoría de estos fluidos para limpieza, durante su uso, se necesitará una ~~ventilación adecuada~~.

6.6 Apertura de circuitos eléctricos. - No se harán reparaciones en circuitos o equipos eléctricos hasta que la energía de la parte afectada haya sido cortada.

Los interruptores se abrirán y cerrarán con un aviso en el que se indique que el circuito está en reparación.

Los fusibles se demontarán para abrir el circuito durante la reparación.

No se deben llevar limpias al descubierto o sus cables en malas condiciones.

6.7 Protecciones al cambiar fusibles. - Cuando se vayan a demontar o reemplazar fusibles de su maqueta, se empleará un extractor de fusibles.

Antes de sustituir fusibles, el circuito debe estar inaccesible y efectuarse una inspección para determinar la causa del sotocimiento o sobreexceso.

Los fusibles fundidos deben ser sustituidos por otros del mismo tipo y tamaño. Nunca deben colocarse fusibles en un circuito que tenga corriente, caso de que el fusible no esté protegido por un interruptor, se entrañará en primer lugar el extremo de alimentación y cuando se coloque este extremo, se conectaría prematuro.

6.8 Cuadros eléctricos. - El espacio de la parte posterior del cuadro no debe utilizarse para guardar cosas y debe estar limpio de basura.

Caso de haber puertas de acceso a la parte posterior del cuadro, deben mantenerse cerradas y estos lugares deben disponer de buena iluminación.

Siempre que manipule en un cuadro, el tripulante deberá encontrarse bien atado.

Tas puertas de los armarios de disyuntores y fusibles deben ajustar bien y permanecer cerradas.

Todos los equipos eléctricos deben tener toma a tierra.

6.9 Herramientas. - Todas las herramientas con que se trabaje en equipos eléctricos deben estar limpia.

6.10 Limpieza de placa, tachas, provisiones, etc. - Las placas de plástico, sacahorchos y pasamano, etc., se ve limpiarán nunca con petróleo o soluciones que lo contenga. Deben mantenerse libres de petróleo, grasa y otros materiales que pudieran incendiarse combustibles.

6.11 Almacenamiento de aparatos en reparación o máquina. - No se almacenarán utensilios de fibra natural o artificial en el Departamento de Máquinas por el deterioro que sufren con el calor.

Cuando se manipulen viñetas paseo se usarán solamente salinas de cable o apagafuegos de cedena.

6.12 Uso de equipo de soldadura y corte. - Para transportar las botellas pueden hacerse rodar sobre el borde de la base inferior, pero nunca arrastrar.

Cuando las botellas vacías regan a devolverse al proveedorista, deben marcharse con rueda, lidiando YRCIA. Cerrar las válvulas y colocar la protección de las válvulas (impuritas).

Deben ubicarse en sitios en donde la temperatura ambiente no sea elevada.

Mantener las botellas de oxígeno y accesorios alejados de aceite y grasas y no manipularlos con prendas, guantes o manos engrasadas.

Todos los soldadores deben usar gafas de seguridad, casco y pantalla protectora a los ojos, guantes largos y dilatantes de piedra resistentes a las llamas, chispas y calor irradiante, y palas de acero.

Todos los equipos de soldadura oleosintéticas estarán provistos de válvulas anti-retroceso, éstas se colocarán a la entrada del soplete entre el quemador de cuna manganesa y el propio soplete.

Cualquier equipo de soldadura nunca será usado en lugares donde pueda haber vapores explosivos.

Cualquier botella que presente anomalías en su grifo debe ser devuelta.

Antes de scopiar el mano-reductor debe abrirse y cerrarse la botella para así comprobar si exterior las estrechas medidas que pueden existir en su interior.

Comprobar con agua jabonosa la estanqueidad de las juntas de apriete del mano-reductor.

Tener siempre limpia y seca la botella que está en servicio la lleva de aportura-cierre del grifo.

Usar con las presiones de gases recomendadas para cada tipo de boquilla y el diámetro de ésta en función del trabajo que se va a efectuar.

Utilizar siempre boquillas limpias y asegurarse de que sus asientos sujetan perfectamente.

Desechar los mano-reductores cuando se observen anomalías en los mismos.

Las botellas de acetileno rústica deben vaciarse a un gasto superior de 1000 l/h, por lo que si se precisa un mayor consumo deben scopiarse en paralelo al número de botellas que se necesarió.

Cuando la presión de una botella de acetileno llegue a ser inferior a 3 kg./cm² debe dejar de utilizarse, y de hacerlo, sólo se emplearán para sopletes con boquilla de 1 kg.

Para poner el soplete en funcionamiento, siempre se abrirá primero la válvula de oxígeno y luego la de acetileno.

Para apagar el soplete se procederá al contrario.

Nunca deberá manipular el equipo de soldadura oleosintética, persona alguna que no esté familiarizada con él mismo, y siempre, de acuerdo con las instrucciones y precauciones de seguridad.

6.13 Falta de oxígeno en los tanques. - Si el aire de los tanques que han permanecido largo tiempo cerrados, se encuentra normalmente falto de oxígeno. Antes de entrar deberá ser ventilados o se usarán apacates de respiración.

Cuando un hombre entre en un tanque, cofferdam, doble fondo, etc. debe permanecer otro de guardia en el exterior que vigilará los trabajos y estará preparado para prestar asistencia, en caso de que sea necesario.

6.14 Apertura de receptáculos de presión o tubería. - Antes de abrir algún receptáculo de presión o tubería, el Jefe de Máquinas o Oficial de Máquinas encargado debe asegurarse de que el aire o líquido a presión ha sido sacado y los líquidos calientes evacuados del sistema.

6.15 Tanques agua potable. - Debieran limpiarse y comestarse siempre que sea necesario.

6.16 Siempre que se trabaje con lámparas portátiles, la tensión de iluminación deberá ser baja, 24 voltios máximo.

6.17 Siempre que sea necesario asistir a un hombre que está trabajando en el interior de un tanque, cofferdam, etc., el hombre de vigilancia avisará a otro antes de penetrar para prestar al servicio.

6.18 Se estudiarán los niveles de ruido en los barcos y se adoptarán las medidas para atenderlos.

7. DANGEROS

7.1 Equipo eléctrico. - Antes de limpiar un equipo eléctrico se cerrará el paso de corriente.

Los interruptores de los aparatos eléctricos que no se están usando estarán desconectados.

7.2 Inundación. - Para evitar la inundación espontánea, las ropas limpias se sacarán de las bolsas y se secarán tan pronto como se reciban a bordo.

La ropa limpia se guardará de forma que permita la circulación de aire y no amontonarla.

7.3 Frigoríficos. - Mientras se está hielando, limpiando o deshielando las gavetas del frigorífico éstas deberán estar bien sujetas.

Para introducir o sacar depósitos de los mismos, se asignarán dos hombres.

Conciérguese que el timbre de alarma funciona y avisar si se va a entrar en el frigorífico.

Siempre que se entre al trinquete se deberá hacer una raya de abrigo y adecuada.

7.4 Estante de Dóspites y escrivientes. Los dospites y estrenadores de estribor y estribo para避免 deslizamiento en el tiempo.

7.5 Instrumentos cojantes. Los cuadros de cocina y otros instrumentos cojantes no se emplearán conjuntamente con otros instrumentos, estos permanecerán y se colocarán mientras no se usen en sillas adecuadas para ellos.

7.6 Limpieza del trinquete. Debe mantenerse una limpia scrupulosa en suelos y tapices de pasillo, cocina, así como de las escaleras, cubierta trinquete, etc., lo estos igualmente.

7.7 Filtros extintión incendios. Deben mantenerse limpios los filtros de aspiración de las cocinas, debiendo limpiarse o cambiarlos frecuentemente en evitación de obstrucciones, salos olores e incluso incendios por aceite malo en grasa.

8. HABILITACIÓN

8.1 Los espacios habitables comunes, comedores, aseos, duchas, deben mantenerse en perfecto orden y limpia.

8.2 Cada tripulante es responsable de la habilitación, conservación y limpieza de su camarote, en el caso del Capitán, Jefe de Máquinas y Oficinas, la limpia será efectuada por el Comandante.

Está prohibido hacer comidas ó el uso de cocinas o calentadores portátiles en los camarotes.

No se debe guardar comida o restos de vila en los camarotes.

Al salir del camarote deben apagarse las luces y aparatos eléctricos.

8.3 Debe observarse la limpia e higiene personal.

8.4 No se deben colocar antenas receptoras exteriores de radio desde camarotes o lugares comunes, a través de pottillos, puertas estancas, etc.

8.5 No deben existir animales a bordo, por el peligro que pueden representar a la falta de higiene a que pueden dar lugar.

8.6 No se deben arrojar por los matorrales o sumideros objetos que puedan causar los daños.

8.7 No se deben usar bombillas de alto vataje.

9. MANIOBRAS

9.1 Maniobras de ataque, desataque, aberlos, desabrir, amarrar y cargar de boyas, manoboya, fondo y levantar, etc. A las maniobras de ataque, desataque, aberlos, desabrir, amarrar en campo de boyas, etc., deberá socorrer todo el personal de cubierta con cascos de seguridad para la ejecución de las mismas, a las maniobras de fondo, levantar y amarrar y manoboya, socorrer el personal de cubierta necesario para su ejecución. El oficial responsable mantendrá comunicación constante con el puesto, no pudiendo delegar su función en ningún otro tripulante.

En los buques de suministro y buques con tripulación reforzada puede estar acceso de tripulantes no socios a las maniobras, según lo pactado.

9.2 Chigres y maquinillas de amarre. Cuando se está maniobrado no se dejarán en autostopado, sino frenados y en punto muerto. Deben ajustarse los frenos a intervalos frecuentes.

Todas articulaciones del freno deben mantenerse limpias, engrasadas y no agrietadas.

En los chigres o maquinillas hidráulicas no debe haber fugas de aceite.

Los cables deben estar enrollados en el tambor en el sentido correcto.

No usar directamente un cable que está enrollado en un tambor directamente para despolizar.

No dejar al chigre o maquinilla desatendida durante su funcionamiento.

No sumarse sobre estos equipos para ver mejor.

9.3 Cables de amarre. Los cables de amarre deben estirarse frecuentemente.

Nunca se usarán cables para abosar cables.

No pasar cables contra máquinas de bordo agudo.

No cortar vueltas de cable sobre el tambor.

No rebocar o doblar los cables.

No pasar cables por guías que le hagan trabajar en ángulo demasiado agudo.

Antes de utilizar un cable comprobar si tiene alambres rotos.

Los cables deben manipularse con guantes.

9.4 Cables. Al manipular cables de fibra sintética no trabejerlos contra bielas o guías sin rodilllos.

No enrollar demasiadas vueltas en el cableón.

Nunca se debe saltar un cable de fibra sintética en el tambor, use la maquinilla.

No dejar los cables expuestos al sol más de lo necesario.

Las bolas serán siempre de fibra sintética.

Nunca debe ser laboreado un cable o cable por un solo tripulante, cuando se utilice una maquinilla para su manipulación. Debe tener otra persona para passerle o cobrarle el cable o cable libre.

Debe mantenerse siejado del tambor.

9.5 Equipo de fondo. Mantener, ajustar los frenos a intervalos frecuentes.

Cuando el buque está fondo deben colocarse los estopores después de haber aplicado el freno.

Cuando el ancla está en el escondín, los estopores deben estar puestos y sujetados.

Las cadenas deben estar claramente marcadas con pintura.

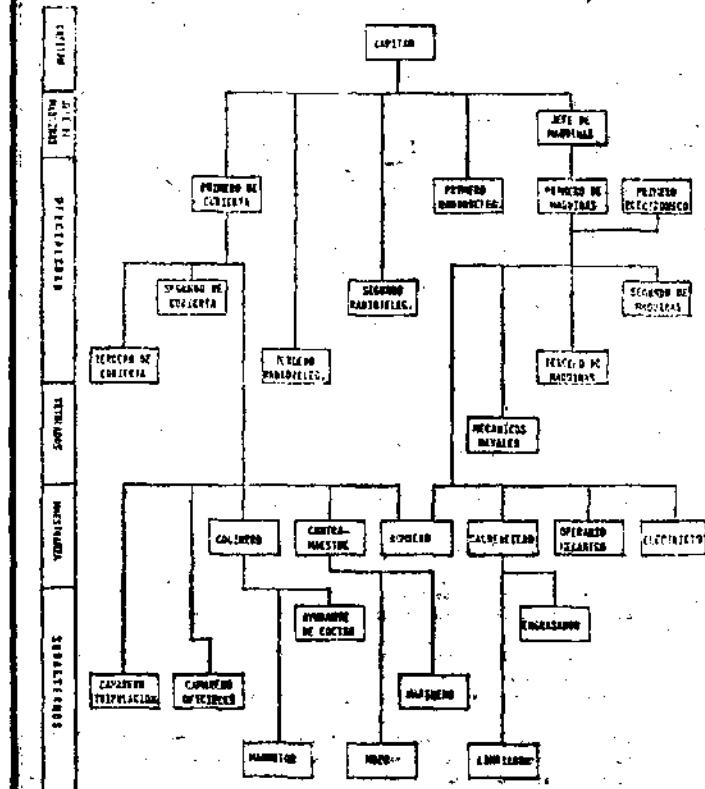
Todas articulaciones del freno deben mantenerse limpias, engrasadas y no agrietadas.

Todos los tripulantes deben mantenerse distantes de la cadena cuando está tensa, se está fondo o escondido.

El operador del molinete debe usar gafas, casco de seguridad y calzado protector.

Las alteraciones de estas Normas requieren informe presto favorable del Comité de Empresarios.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL Y JURÍDICO



INSTRUCCIONES DE OPERACIONESCAPITAN

En quíén, designado por la Empresa y en posesión de los títulos correspondientes, dirige, coordina y controla todas las actividades que se realicen a bordo, siendo responsable de la seguridad del buque, tripulación, carga y navegación, así como de la conservación y operatividad del mismo, adoptando las medidas legales al objeto de que a bordo no observe el grado de conducta requerido, debiendo cumplir las leyes, reglamentos y normas existentes, siendo representante del Armador frente a terceros.

Informarse al Jefe de Máquinas de las órdenes que reciba de CEMAR, autoridades, etc. que puedan afectarla, y la notificar la situación del buque.

Quedará en su poder los fondos del buque.

Atenderá a todas aquellas cuestiones que permitan el perfecto funcionamiento de los equipos, bienestar de los tripulantes, etc.

Será responsable de cumplimiento personalmente los Diarios de Navegación y llevará el control de los certificados del buque. Períódicamente enviará impresiones con el Primer Oficial de Cubierta sobre esta documentación.

Dirigirá personalmente todas las maniobras y reclamos.

En aquellas situaciones, que por carácter de necesaria urgencia o peligro fueren precisas al concurso de los tripulantes para realizar trabajos en otros Departamentos, requerirá esta cooperación. En estas situaciones, el Capitán elevará inmediatamente a la dirección de la Empresa y ésta al Comité.

EN HORAS SIN TERCER OFICIAL DE GUARDIA (MOCULCA Y ABAPILES)

Montará la guardia correspondiente, con el siguiente horario:

• De 09:00 a 12:00 y de 19:00 a 24:00

No obstante lo anterior, dados los cometidos inherentes al cargo de Capitán, según horarios, se flexibilizarán de acuerdo a las necesidades del servicio.

GUARDIA DE MÁQUINAS

En quíén, designado por la Empresa y en posesión de los títulos correspondientes, dirige, coordina y controla las actividades que se realicen en el Departamento de Máquinas y Servicios Dependientes de éste, siendo responsable de su buen funcionamiento y conservación.

Controlará los consumos de combustible, aceites y grasas de todo el buque.

Complimentará personalmente el diario de máquinas y todos los impresos y estadísticas relativos a su Departamento.

Entenderá informado al Capitán de todos los datos e incidencias que le permitan tomar a éste en juicio correcto en sus horas de trabajo.

Valdrá por el cumplimiento y vigilancia de las Normas de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

EN HORAS SIN TERCER OFICIAL DE MÁQUINAS (MOCULCA Y ABAPILES)

Montará la guardia correspondiente, con el siguiente horario:

• De 09:00 a 12:00 y de 19:00 a 24:00

No obstante lo anterior, dados los cometidos inherentes al cargo de Jefe de Máquinas, estos horarios, se flexibilizarán de acuerdo a las necesidades del servicio.

PRIMER OFICIAL DE CUBIERTA

Se el Jefe del Departamento de Cubierta y de la Ponda, responsabilizándose de su supervisión, administración y operación.

Se responsable del mantenimiento y buena forma de trabajo del equipo completo de contraincendios y salvamento, excepto del que específicamente pertenezca al Departamento de Máquinas y quedó bajo la responsabilidad y cuidado de dicho Departamento, según se recoge en las Normas de Seguridad y Higiene.

Se responsable de la carga, descarga, lastre, deslastre, limpieza, etc.

Será el responsable de hacer los pedidos de seguridad que sea preciso remitir, indicando o respondiendo, para lo cual será informado por cualquier tripulante, Primer Oficial de Máquinas o órgano citados a tal efecto.

EN LA MAR

Efectuará la guardia de 04:00 a 09:00 y de 16:00 a 19:00.

EN PUERTO

Efectuará la guardia de 08:00 a 16:00, siempre que exista acuerdo con el resto de los Oficiales de Cubierta. En caso contrario, se establecerán los horarios de las guardias de mar.

Compartirá el Primer Oficial la distribución y supervisión de los trabajos de Cubierta y Ponda, debiendo considerar como su principal objetivo el mantener el buque, sus Departamentos y equipos en las mejores disposiciones de seguridad, buen estado, limpia y aspecto, teniendo presente, en todo momento, que el factor fundamental para el mejor logro de los planes a desarrollar es la racionalización de los trabajos y la facilitación de las labores a los tripulantes.

Quedará en el Puerto al Capitán en las maniobras de llegada, salida, cambio de amarre, etc. No obstante, en atención a la seguridad de personas y buque podrá ser destinado a otro lugar.

Programará las operaciones de carga, descarga, lastre, deslastre, limpieza, etc.

Preparará las instrucciones para efectuar estas operaciones, las pondrá por escrito y, una vez pláticas y aprobadas por el Capitán, las entregará a los oficiales de Cubierta y una copia al Primer Oficial de Máquinas.

Estará presente y dirigirá las operaciones de llenado de tanques, cuando por la velocidad de carga o circunstancias especiales se requiera su presencia como mejor conocedor que debe ser de las instalaciones.

La liquidación de fuel de carga será efectuada por el Primer Oficial, que las presentará al Capitán para su VD MF antes de comunicar las cantidades a los cargadores, supervisores, etc.

Al objeto de poder suministrar las instrucciones de carga y descarga, contactará con cargadores/empacadores, informando al Capitán de las condiciones y exigencias de éstos, comentando las posibilidades de efectuar las operaciones.

En limpieza de tanques, el Primer Oficial informará las instrucciones, dando tiempo, número de máquinas a utilizar, procedimientos para arrido de máquinas, etc.

Dejará estas instrucciones, bien firmadas por el Capitán a los Oficiales de Guardia, entregando una copia al Primer Oficial de Máquinas.

Realizará inspección a los tanques, comprobando su estado e informando al Capitán.

Controlará las horas extraordinarias y trabajos primados de sus Departamentos, confeccionando los pares correspondientes.

Supervisará todos los trabajos de sus departamentos, al perfecto estado de los servicios de cubierta, informando al Primer Oficial de Máquinas de los deficiencias que puedan existir y elaborando con éste para su solución.

Confeccionará los pedidos de sus departamentos. Asimismo se encargará de la confección del inventario de pertrechos y repuestos correspondientes al Departamento de Cubierta y Ponda.

Comunicará al Capitán los casos de enfermedad o accidente que surjan entre los tripulantes, así como de las más graves infusiónnes de sus departamentos.

Es responsable de que se mantenga el buen estado de limpia, aspecto y conservación de la mobiliario del buque, pines, lámparas, revisión de cocheras, etc., con periodicidad mayor superior a los 15 días.

Confeccionará la documentación de viáticos, manga y mochilas, etc., que presentará a la aprobación y firma del Capitán.

Supervisará personalmente aquellas operaciones que pudiesen requerir un peligro particular.

Será el encargado de trazar rutas en los tanques previamente a la realización de cualquier trabajo.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones, que por carácter de necesaria urgencia o peligro se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

EN HORAS SIN TERCER OFICIAL DE GUARDIA (MOCULCA Y ABAPILES)

En Puerto, realizará el mismo horario de las guardias de mar.

PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS

Es el Jefe del Departamento de Máquinas y responsable de la administración, supervisión y operación del saido Departamento y maquinaria adjunta al mismo.

EN LA MAR

Realizará la guardia de 04:00 a 09:00 y de 16:00 a 19:00.

EN PUERTO

Realizará la guardia de 08:00 a 16:00, siempre que exista acuerdo con el resto de los oficiales de máquinas. En caso contrario, se establecerán los horarios de las guardias de mar.

Comando por las condiciones o necesidades más precisas, acordaré a las maniobras, al distribuir los trabajos, lo haré de forma que resulten lo más rápido y fácil de ejecutar para un mejor rendimiento y mínimo esfuerzo por parte del personal.

Informará al Jefe de Máquinas lo efectuado y las previsiones de los trabajos futuros.

De acuerdo con la programación de operaciones informaré al 12 de Cubierta del estado de los aparatos que pudieran ser utilizados en las operaciones de descarga y/o limpieza de tanques y equipos de maniobra.

Es responsable de los Equipos y Servicios de Seguridad de su Departamento. Sistema de Contraincendios, cierre automático de válvulas, alumbrado de emergencia, motores de botes salvavidas, etc., instruyendo a todo el personal en su manejo.

Informará al Jefe de Máquinas las prendas que se produzcan.

Dobré conocer las existencias de repuestos y provisiones de que dispone en todo momento, supervisándolas en perfectas condiciones para su utilización inmediata y poniéndole en conocimiento del Jefe de Máquinas para que proceda a tramitar el pedido correspondiente, al igual formular y transmitir el pedido oportunamente, conforme a la recepción de pedidos y provisiones solicitadas.

Elevará el control de las horas extraordinarias y primadas del Departamento y confeccionará los impresos correspondientes.

En su guardia se realizará el cepillado de calderas.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

EN BUQUES SIN TERCER OFICIAL DE MÁQUINAS (MOTORIZA Y ARABILLES)

En puerto, realizará el mismo horario de las guardias de mar.

Asumirá, directamente, el control de repuestos.

EN BUQUES CON SISTEMA U.N.S.

De acuerdo con el Jefe de Máquinas, distribuidos, entre el resto de los Oficiales, los trabajos de mantenimiento a realizar en cada jornada, encargándose, conjuntamente con los demás oficiales, de la planificación del personal necesario, así como de la formación y ejecución de los mismos.

EN BUQUES TIPO "VINTOR"

Durante su guardia, efectuará la toma de combustible.

SEGUNDO OFICIAL DE CUBIERTA

Realizará impuesto en el funcionamiento y manejo de los equipos de navegación, servicios de carga y suministro, desgasificación y limpieza, equipos contra incendios y de seguridad.

En la mar
Realizará la guardia de 09:00 a 04:00 y de 12:00 a 16:00.

En Puerto

Realizará la guardia de 00:00 a 03:00, siempre que exista acuerdo con el resto de los Oficiales de Cubierta. En caso contrario, se establecerán los horarios de las guardias de mar.

En maniobras estará en el puesto que le asigne el Capitán.

Será de su competencia la confección de datos variables, estado de caja y todo lo relacionado con máquinas y devengos.

Recibirá del Capitán facturas y valés de anticipos, consumos de tripulantes para la inclusión en nómina y devengos.

Durante los días 1, 2, 13 y 14 de cada mes, anotará los anticipos que requiera cada tripulante para hacerse efectivos los días 3 y 15 de cada mes. Asimismo, informará a aquellos tripulantes que embarquen o desembarquen y los soliciten, un anticipo a cuenta de su liquidación de viaje.

Los casos de máxima necesidad o urgencia, quedarán exentos de las normas anteriores.

En los buques con rutas al Golfo Pérsico y América donde puertos españoles, asumirá la costumbre de facilitar al tripulante los anticipos de llegada y salida.

Facilitará a los tripulantes durante la permanencia en puertos extranjeros y, a ser posible, a la llegada, la división requerida, dentro de los márgenes permitidos por la legislación vigente, en concepto de anticipo.

En puerto, seguirá las instrucciones que le serán entregadas por el Primer Oficial, relativas a todas las operaciones a efectuar, de cuyo cumplimiento será totalmente responsable, pudiendo variar estas instrucciones cuando por imprevistos o averías sea necesario.

Confeccionará toda la documentación inmediata relativa a las operaciones que finalicen en su guardia, las someterá, si hubiere lugar al VNG del Capitán, y la presentará a la firma de cargadores, receptores, etc., firmando él por orden o en su propio nombre, según esté confeccionado el impresio.

En la mar, asumirá fundamentalmente a todo lo que atañe a la navegación. Recibirá instrucciones escritas sobre las operaciones a efectuar en su guardia, a las que asumirá pleno que lo permita la atención y necesidades de la guardia, a no ser que se revoque por el Capitán, en cuyo caso lo hará constar en el Cuaderno de Situación. De estas operaciones, será informado por el Contramaestre, Bombero, etc. Se entiende que están excluidos los trabajos de carácter administrativo.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas de Seguridad, y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

En los buques donde no haya radiotelegrafista, llevará el control de los gastos de gámbuse de los tripulantes.

EN BUQUES SIN TERCER OFICIAL DE CUBIERTA (MOTORIZA Y ARABILLES)

En puerto, realizará el mismo horario de las guardias de mar.

Asumirá el trabajo de derrota.

SEGUNDO OFICIAL DE MÁQUINAS

En la mar
Realizará la guardia de 10:00 a 04:00 y de 12:00 a 16:00.

En Puerto

Realizará la guardia de 00:00 a 03:00, siempre que exista acuerdo con el resto de los Oficiales de Máquinas. En caso contrario, se establecerán los horarios de las guardias de mar.

Se su función valdrá por el correcto funcionamiento, atención y mantenimiento del equipo propulsor y auxiliar, así como de todos los accesorios que puedan producirse durante su guardia.

En puerto, el Primer Oficial de Máquinas, le entregará instrucciones sobre los trabajos a realizar, siendo responsable de la ejecución de los mismos. Se asumirá a las instrucciones recibidas que solo podrán basarse ante imprevistos o averías que lo justifiquen.

En la mar recibirá, asimismo, instrucciones de los trabajos a realizar en su guardia, siendo informado de la marcha de los mismos.

Será responsable del asfalto y estado de los agujas.

Recibirá a los tripulantes si se requiere su presencia.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas de Seguridad, y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

EN BUQUES SIN TERCER OFICIAL DE MÁQUINAS (MOTORIZA Y ARABILLES)

En puerto, realizará el mismo horario de las guardias de mar.

Asumirá la responsabilidad del trámite de combustible, que se realizará preferentemente en su guardia, así como las funciones del Electricista, a excepción del cambio de lámparas en los catálogos que será realizado por los ocupantes que los ocupen.

EN BUQUES TIPO "VINTOR"

Durante su guardia, efectuará la toma de combustible.

TERCER OFICIAL DE CUBIERTA

Realizará impuesto en el funcionamiento y manejo de los equipos de navegación, servicios de carga, saqueo, desgasificación y limpieza, equipos contra incendios y de seguridad.

En la mar
Realizará la guardia de 09:00 a 11:00 y de 19:00 a 24:00.

En Puerto
Realizará la guardia de 16:00 a 24:00, siempre que exista acuerdo con el resto de los Oficiales de Cubierta. En caso contrario, se establecerán los horarios de las guardias de mar.

En las maniobras acudirá al punto que le asigne el Capitán.

Será el responsable de confeccionar la documentación de puertos (listas de tripulantes, manifestos, etc.) y controlará las altas, bajas, partes de Seguridad Social, etc.

Mantendrá el botiquín en todo momento reglamentario, entregando la lista de necesidades al Primer Oficial de Cubierta. Así como tener al día los elementos de uso en el broto para la navegación.

En puerto seguirá las instrucciones escritas que le serán entregadas por el Primer Oficial relatives a todas las operaciones a efectuar, de cuyo cumplimiento será totalmente responsable, pudiendo variar estas instrucciones cuando por imprevistos o averías sea necesario.

Confeccionará toda la documentación inmediata relativa a las operaciones que finalicen en su guardia, las someterá, si hubiere lugar al VNG del Capitán, y la presentará a la firma de cargadores, receptores, etc., firmando él por orden o en su propio nombre, según esté confeccionado el impresio.

En la mar atenderá fundamentalmente a todo lo que atañe a la navegación. Realizará instrucciones escritas sobre las operaciones a efectuar en la guardia, a las que atenderá siempre que las permita la atención y necesidades de la guardia, a no ser que sea relevado por el Capitán, en cuyo caso lo hará constar en el Cuaderno de Situación. De estas operaciones, será informado por el Contramaestre, Bombero, etc. De estas operaciones, será informado por el Contramaestre, Bombero, etc. Se entiende que están excluidos los trabajos de carácter administrativo.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas de Seguridad, y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

TERCER OFICIAL DE MÁQUINAS

En la mar
Realizará la guardia de 08:00 a 11:00 y de 19:00 a 24:00.

En Puerto
Realizará la guardia de 16:00 a 24:00, siempre que exista acuerdo con el resto de los Oficiales de Máquinas. En caso contrario, se establecerán los horarios de las guardias de mar.

En su función velará por el correcto funcionamiento, atención y mantenimiento del equipo propulsor y auxiliar, así como de todos los accesorios que puedan producirse sobre su guardia.

En puerto, el Primer Oficial de Máquinas, le entregará instrucciones sobre los trabajos a realizar, siendo responsable de la ejecución de los mismos. Se atenderá a las instrucciones recibidas que solo podrán basarse ante imprevistos o averías que lo justifiquen.

En la mar, recibirá, asimismo, instrucciones de los trabajos a realizar, siendo informado de la marcha de los mismos.

Prefiriéndole en su guardia será el responsable de llevar a cabo los trabajos de combustible.

Acudirá a las maniobras si se requiere su presencia.

Será el encargado de llevar el control de repuestos.

En los barcos donde no hubiere electricista asumirá las funciones de éste, excepto el cambio de lámparas en catálogos que será efectuado por los ocupantes de los mismos.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas de Seguridad, y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

OFICIAL RADIOTELÉGRAFISTA

Atenderá a su guardia, de acuerdo con los horarios establecidos internacionalmente.

Velará y recibirá el tráfico durante sus períodos de guardia, y siempre que sea necesario para o recibir tráfico fuera de sus horas de guardia podrá autorizarse al Capitán, quien a la vista de las circunstancias autorizará o no el servicio.

que se establezcan situaciones normales, así como las que son difíciles en determinadas circunstancias de capitán.

Responderá el Comandante de los tripulantes de su Departamento y de ayuda a la navegación.

Confeccionará los informes correspondientes y dará documentación al Oficial de Guardia, o persona contratada, así como la exigida por CEPRA.

Entregará al Oficial de Encargado de buques de los tripulantes, entre los días 1 al 3 de cada vez, anticipadamente al Capitán una relación del gasto de cada tripulante.

Entregará confeccionadas las recibos correspondientes que adjuntará a los viajes junto con los estadios de consumo mensuales o bimestrales. El Capitán, dado el visto bueno, los entregará al Segundo Oficial de Cubierta para su examen y aprobación en adenda.

Tendrá en conocimiento del Capitán cualquier comunicación que atente contra la seguridad del buque, tripulación y sus intereses o contra aquello que deba cumplir las normas internacionales.

Tendrá informado en todo momento al Capitán del estado en que se encuentran los operarios a su cargo, así como de las reparaciones que sean necesarias efectuar.

En puerto, su guardia será de 06:00 a 16:00. De otra parte, el Capitán tendrá autorizadas las estancias de a bordo en función del servicio.

Quando se asiente de a bordo las llaves de la telegrafía las entregará al Oficial de Guardia.

Valdrá por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su conocimiento en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

DE BOCAS SIN OFICIAL DE GUARDIA: PREPARACIÓN Y DESPACHO

Asistirá los trabajos administrativos correspondientes al Tercer Oficial de Bocas. (Documentación en puerto, diligencias de tripulantes, encuestas, Seguridad Social) y buque.

DE BOCAS SIN OFICIAL DE GUARDIA: ENTREGA

Coordinará con el Primer Oficial Electrotécnico. Este trabajo no se considerará como realizado fuerte de su Departamento, a efectos de lo recogido en la norma de trabajo entreorganizaciones privadas.

PRIMER OFICIAL ELECTRÓNICO/ELECTRICISTA

Dependerá, directamente, del Jefe del Departamento de Máquinas.

Entregará con el Oficial Radiotelegrafista en el mantenimiento y reparación de los equipos asignados a éste.

Efectuará todos los trabajos, revisiones y mantenimiento de los equipos mecánicos y electrónicos de los Departamentos de Cubierta y Máquinas.

Valdrá por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su conocimiento en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

DEPARTAMENTOS

Responde directamente del Primer Oficial, aún cuando en determinadas circunstancias podrá recibir instrucciones de otro Oficial. En el Jefe inmediato del personal Subalterno de Cubierta, disponiendo, con arreglo a las instrucciones establecidas, los pormenores para la ejecución de las labores y trabajos relacionados con el Departamento de Cubierta.

Vigilará personalmente la realización de los trabajos recomendados al personal que de él dependa, valorando los conocimientos, aptitud y conducta de cada uno de ellos, así como su función específica, para, en cualquier momento, estar en condiciones de aprovechar oportunamente los servicios de todos.

Se jactará laboralmente la que establecen el Convenio Colectivo.

Tendrá a su cargo el control de planchas, efectos de limpieza, gomas y cables de amarre, material de laboreo de jarcías, material de seguridad de cubierta y armazón. Debe comprobar el mantenimiento de los gabinetes de cubierta, suministrando las entradas y salidas del material, pinturas, etc., guardadas en ellos. Recogerá las llaves de los gabinetes a él destinados, comprendiendo personalmente que están debidamente cerrados y mantendrá en su mano una copia de llaves, especialmente durante la permanencia del buque en puerto. Entregar en ausencia las llaves de los gabinetes los entregará al Oficial de Guardia.

En las maniobras de atraque y desatraque, tanto a muertas como a boyas, será el encargado de la fijación de anclas, manipulación de valijetas, etc. Realizará los trabajos que por su especialización sea lo requerido, tales como quiebras y levantadas de anclajes, quindales, cables, planchas, etc.

Diráctará las maniobras de embarque o desembarque de pasajeros o plazas y será el responsable del trámite de cualquier pieza sobre cubierta.

Entregaría a la limpieza de tanques, preparando el material preciso y a la extracción de sedimentos, cuando sea necesario efectuar dicha operación.

Será el responsable del engrase de pesantes, bastones, puertas estancas, portillitas y demás elementos de cubierta a excepción de quinientos quilogramos y media toneladas de carga.

Mantendrá en buen estado las escuadras y máquinas de menor importancia.

Informará al Primer Oficial de Cubierta de los cambios de escuadras y herramientas que necesita o pone en su conocimiento.

Dirigirá, bajo la supervisión del Oficial responsable, la maniobra de llenado y vaciado de tanques de aceite y combustible en puerto o terminales en los que las normas de los mismos exija que sea la tripulación la que lleve a cabo dicha operación.

No se retirará del trabajo a falta de salida de punto, sin antes comunicar personalmente que el buque se halla varado a un lado de mar y se han recibido los órdenes de trabajo asignados, del resultado de la inspección dará cuenta al Oficial de Guardia de Cubierta antes de abandonar al servicio.

Diarilmente, en la mar, antes de finalizar la jornada de trabajo dará cuenta al Primer Oficial de los trabajos realizados y recibirá instrucciones para el día siguiente. En puerto, las instrucciones se recibirán al comenzar la jornada.

Si a juicio del Oficial de guardia, y ante causas justificadas como enfermedades de familiares, gestiones personales auténticas y urgentes, es necesario, tendrá obligación de montar guardia normal.

Valdrá por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su conocimiento en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

EN PUERTO TIPO "ESTACION"

Notará las quedadas correspondientes en caso de que, por algún imprevisto, el buque no disponga de los trenes Marinetos.

CHOCOBRELLA

Depende directamente del Primer Oficial de Máquinas, aún cuando en determinadas circunstancias podrá recibir instrucciones de otro Oficial. Es el Jefe inmediato del personal Subalterno del Departamento de Máquinas, disponiendo, con arreglo a las instrucciones recibidas, los pormenores para la ejecución de las labores y trabajos relacionados con el Departamento de Máquinas.

Su jornada laboral será establecida en el Convenio Colectivo. En aquellos buques donde tuviera que montar guardia, efectuará la misma guardia que el Primer Oficial.

Vigilará personalmente la utilización de los trabajos recomendados al personal que de él dependa, salvaguardando conocimientos, aptitud y conducta de cada uno de ellos, así como su función específica, para, en cualquier momento, estar en condiciones de aprovechar oportunamente los servicios de todos.

Controlará periódicamente el inventario de máquinas, efectos de limpieza, herramientas y demás pertrechos del Departamento, así como el material de Seguridad y Servicios. Se controlará el mantenimiento de los pormenores de máquinas, controlando las entradas y salidas del material en ellos. Recogerá las llaves de los máquinas a él destinadas, comprobando personalmente que están debidamente cerrados cuando no se hace uso de ellos, especialmente en partidas. Durante su ausencia entregará las llaves al Oficial de Guardia.

Informará al Primer Oficial de Máquinas de los requerimientos de material y herramientas que necesita o prevee necesitar.

Tiene la obligación de conocer la situación y andares de todos los tanques de combustible, aceites, agua y derivales, así como los circuitos principales y auxiliares.

Recibirá y entregaría al Primer Oficial de Máquinas las sondas de agua y las demás bengalas de fuel, diesel y aceites.

Notará la operación de motor combustible y aceite y recepcionará las provisiones, repuestos y materiales destinados al Departamento de Máquinas.

Estará obligado a la ejecución de los trabajos propios de su cargo que con carácter diario o de periodicidad le sean asignados por el Jefe del Departamento.

Deberá estar familiarizado con los trabajos de montaje y desmontaje y maniobras principales e similares con el funcionamiento de todos y cada uno de los equipos existentes en el Departamento, tales como calderas, distintas clases de bombas, compresores, depuradoras y combustible, contraincendios, etc.

Diarilmente en la mar antes de finalizar la jornada de trabajo, dará cuenta al Primer Oficial de los trabajos realizados y recibirá instrucciones para el día siguiente. En puerto las instrucciones se recibirán al comenzar la jornada.

Si a juicio del Oficial de guardia, y ante causas justificadas como enfermedades de familiares, gestiones personales auténticas y urgentes, es necesario, tendrá obligación de montar guardia normal.

Valdrá por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su conocimiento en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

GRABARIO MECÁNICO

Despedirá del Primer Oficial de Máquinas, aún cuando en determinadas circunstancias podrá recibir instrucciones de otro Oficial.

En jornada tendrá la establecida en Convenio Colectivo.

Está obligado a conocer, manejar y mantener las máquinas-herramientas de que dispone el buque.

Atenderá todos los trabajos mecánicos, magnéticos, de soldadura eléctrica o automática, etc.

Deberá realizar los trabajos de su especialidad que con carácter diario o de periodicidad le sean asignados por el Jefe del Departamento.

Diarilmente, en la mar, antes de finalizar la jornada dará cuenta al Primer Oficial de los trabajos realizados y recibirá instrucciones para el día siguiente. En puerto, las instrucciones se recibirán al comenzar la jornada.

Valdrá por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

EN BOCAS TIPO VIATOR

Asumirá las funciones de Calderero que le sean asignadas por el Jefe del Departamento, a excepción de la toma de combustible, así como las de Encargado en caso de que, por algún imprevisto, el buque no dispone de los tres Encargados.

ELECTRICISTA

Depende del Primer Oficial de Máquinas, así cuando en determinadas circunstancias podrá recibir instrucciones de otro Oficial.

Su jornada será la establecida en Convenio Colectivo.

Tendrá obligación de conocer, manejar y mantener el circuito eléctrico principal y auxiliar, así como la alimentación, situación de líneas, interruptores y demás. Tanto de las máquinas, ramal de distribución y alumbrado, generadores, motores, pistones y grupos de generaciones interiores y demás aparatos eléctricos de que disponga el buque, y las electricidades concernientes a su Departamento.

Velará el funcionamiento y manejo de los instrumentos de medida, voltímetros, amperímetros, medidores, etc., así como el sistema de instalación de voltímetros, amperímetros, etc., en el circuito principal y secundarios y bobinado de estíneos y accesorios.

Deberá conocer el sistema de arranque de los motores eléctricos y mecánicos de funcionamiento de contactores del equipo de arranque.

Reformará al Primer Oficial de Máquinas de los requerimientos de material y herramientas que necesite o considere puede necesitar.

Estará obligado a realizar los trabajos de su especialidad que con carácter diario o de periodicidad le sean asignados por el Jefe del Departamento.

Se encargará de la recepción y control de todos los recipientes, pertrechos y materiales relacionados con su cometido, así como de la adecuada colocación y conservación en el lugar destinado a su almacenamiento.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

BOMBERO

Dependerá a efectos de mantenimiento del Primer Oficial de Máquinas, y a efectos de operaciones del Primer Oficial de Cubierta.

Cuando trabajen dos bomberos conjuntamente, los trabajos serán dirigidos por el más antigüedad en el cargo.

Tendrá a su cargo el manejo y entretenimiento de los equipos de carga, lastre y limpieza de tanques y sólido, así como atender a las operaciones de carga, descarga, lastre, deslastre, limpiezas de tanques, desgasificación, trastos y limpias con crudo.

Su horario de trabajo será el siguiente:

En la escala:

Su jornada será la establecida en el Convenio Colectivo. Cuando se efectúen operaciones, el régimen de trabajo será similar al de puesto operativo.

En Puerto y Principales de Carga/Apagones:

Si estará a cargo de guardia siempre que se efectúen operaciones.

El Primer Oficial de Cubierta lo entregarán instrucciones escritas sobre las operaciones a realizar, debiendo informar al Oficial de Guardia de la marcha de las mismas, así como de cualquier avería o dificultad que pueda ocurrir, con objeto de que éste lo refleje en las señales a operaciones a efectuar.

Supervisará y facilitará las conexiones de las mangueras de carga y consumo, y en aquellas que no lo estén, instruirá en que no sean conectadas por el personal de cubierta ni de oficina, efectuará las conexiones junto con el personal de cubierta que lo designe.

Será el encargado de arrancar los turbinetas, amainillas y elementos en cubierta del sistema de carga.

Realizar los trabajos de fontanería de a bordo.

Acudirá a las antorchas con el personal de cubierta.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

EN BOCAS TIPO VIATOR

Realizará preferentemente trabajos en cubierta.

COCINERO

Depende directamente del Primer Oficial de Cubierta y es responsable de la conservación y servicio de comidas, limpiedad y mantenimiento de los espacios designados al mismo.

Un horario de trabajo será de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00. A efectos de organización de este turno, se redactarán instrucciones concretas.

Se hace responsable ante el Capitán de la administración de los víveres y ante el Primer Oficial de la eficiencia de su Departamento.

El Cocinero es responsable de la custodia de las llaves de los pabellones, gabinete frigorífico, etc. No hará entrega de estas llaves a otras personas que no sea el Capitán, Oficiales de Guardia y Ayudantes de Cocina y Marmitón. Estos oficiales lo autorizarán a todos los efectos durante su ausencia a bordo.

En caso de que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

Deberá formular en la cocina la lista de la comida a preparar con tiempo suficiente para estar a punto.

Los menús serán confeccionados por el Cocinero, teniendo en cuenta las zonas de navegación del buque, entregando dicho menú al Primer Oficial de Cubierta.

El horario de medidas será el siguiente:

Desayuno de 07:30 a 08:30 y de 08:30 a 09:30.

Almuerzo de 11:00 a 12:00 y de 12:00 a 13:00.

Cenas de 18:00 a 19:30 y de 19:30 a 20:00.

Estas horas se respetarán imperativamente, reservándose el segundo turno para los salientes de guardia.

Por causas de carácter operativo, tales como maniobras de atraque y desatraque, u otras causas que lo aconsejen, el Capitán, podrá modificar la programación de las horas citadas, lo que se notificará al cocinero con tiempo suficiente.

La lista de pedido de provisión será confeccionada por el Cocinero y presentada al Primer Oficial.

Supervisará la entrega de provisiones y su colocación en los lugares asignados, comprobando calidad y cantidades según albarán de entrega del cual conservará una copia.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

AYUDANTE DE COCINA

Depende directamente del Cocinero. Hará el pan, preparará los desayunos y clubes y preparará las comidas ayudando al cocinero.

Su horario de trabajo será de 06:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00. A efectos de organización de este trabajo, se redactarán instrucciones concretas.

Ayudará al Cocinero en la confección de los menús, teniendo en cuenta las provisiones disponibles y el alimento.

Auxiliará al Cocinero en las tareas inherentes a la manipulación del género en frigoríficos, gabinete, etc.

Colaborará en la limpieza de la Cocina, gabinete, frigoríficos y utensilios de cocina y en la preparación de todos los elementos necesarios para la elaboración de la comida.

Ayudará al Cocinero en la recepción de la provisión de bocas y fondo.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

MARINERO

Reservará a las órdenes inmediatas del Contramaestre para la ejecución de los trabajos de su competencia, excepto el que esté de guardia que servirá a las órdenes del Oficial correspondiente.

Realizarán las fauces propias de la maniobra del buque, en las entradas y salidas de puerto, y efectuarán guardias de ronda, vigía, rondas de puente, guardias de portalón, etc.

Todos marineros montarán guardia, uno en cada guardia, dependiendo directamente del oficial responsable de la misión. Reservando durante el día, siembre que la situación y condiciones de navegación lo permitan y un alumno monta guardia con el oficial de turno. El Marinero de Guardia podrá ir a trabajar a Cubierta de acuerdo con la Norma II de IMO.

Mantendrán en buen estado de limpia el puente y sus dependencias y radiotelegrafía si se encuentra en la misma Cubierta. Estas labores se podrán realizar de lunes a sábado mediante, excluyendo festivos, exceptuando el plazo del puente en los buques del IRI, grupo cuando las llegadas coinciden en dichas fechas.

En puerto harán guardia de portalón principalmente, atendiendo los cables de amarre, anclas en fondoedor, vigilancia en las conexiones de máquinas y ayudando, si fuera necesario, en operaciones de carga, descarga, lastres, deslastres, etc. Asimismo, participarán en la conexión/descapacitación de mangueras de carga y combustible en los puertos o terminales donde así lo señalen las normas de los mismos. No abandonarán la guardia, excepto en los casos que se lo ordene el oficial responsable de ella.

En el caso de que el puerto lo exija o las circunstancias lo requieran reforzará los guardias.

El horario de los Marineros no sujetos a guardia será al establecido en el Convenio Colectivo.

Efectuarán las fauces propias de la maniobra del buque en las entradas y salidas de puertos, trabajos de conservación en cubierta, costados, superestructuras (cuando las condiciones de seguridad lo permitan), tanques y compartimentos o lugares que dependan del Departamento de Cubierta, e igualmente atenderá el pintado del Departamento de Pintura, cuando sea requerido para ello.

Atenderá el mantenimiento y conservación de los palos, jarcías, chismes, etc.

Auxiliará en el baldeo, limpia y desgasificación de tanques.

realizará la limpieza de tanques, extracción de sedimentos, etc., quando sea necesario, salvo que por sus condiciones físicas no pueda trabajar en el interior de los tanques.

Participará en el descarga o descargado de provisiones, paquetes, aceites, etc., tanto en condiciones normales, como prolongando la jornada para estos cometidos. Así mismo a solicitud de autoridad competente.

En el B/E MATERIA y con su correspondiente autorización excepcional, hará los reparos de oficiales y tripulación, periodo de tales circunstancias de efectos de Organización y Función, cumpliendo todos sus costumbres.

Valdrá por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiere su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

REPARADOR

Notará a las órdenes inmediatas del Calderero para la ejecución de los trabajos de su competencia que se le assigne, excepto el que está de guardia que notará a las órdenes del Oficial correspondiente.

Los reparadores de día tendrán la jornada establecida en el Convenio Colectivo y efectuarán los trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento de todos y cada uno de los elementos y aparatos integrantes de la Sala de Mecánica, y de los que sean puestos al Departamento, debiendo ayudar en la ejecución de los trabajos de mantenimiento, reparación y limpieza de calificadores.

Acudirá conocer los aparatos en funcionamiento y su régimen normal de trabajo, así como los dispositivos tanques de combustible, aperturas, bombas y los sistemas de trámite, arranque de mantinas, etc.

Conocerá, standard y operará los equipos de producción de vapor, calderas, calefacción, tuberías, bombas, válvulas, etc.

Conocerá también los diferentes aparatos indicadores, medidores, vacuómetros, pitotrómetros, termómetros, medidores etc., y sus valores medios en régimen normal de trabajo.

Ayudará a la recepción de provisiones, paquetes y materiales.

Notará la guardia que queda desempeñada, cumpliendo las obligaciones generales y específicas de su constitido; como son: inspección de balancines, adiciones y sustituciones, relleno de aire de botellines, puesto en servicio y sacado de los equipos que a juicio del oficial de guardia sea y no necesario su funcionamiento.

Efectuará las limpiezas propias del desarrollo de la guardia, que puedan ser causas de accidente, así como la de los filtros, quillas de control, bucheiros, mallas de espaldado, etc., siendo prioritario la atención a la guardia y la seguridad.

Cuando las guardias duran de once horas, y coincidentes con los horarios de comidas, el personal competente de cada guardia se arreglará de forma que pueda acudir a las comidas.

Valdrá por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiere su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

SEGURO TIPO "VIATOR"

Notará a los marineros, si fuera necesario, siempre que se encuentre libre de su guardia.

Durante su guardia, efectuará la toma de combustible.

CAMARERO

Deberá del Primer Oficial de Cocina, quien distribuirá los trabajos a cada uno de forma que se alcance el mayor grado de racionalización del trabajo que comparten.

Su horario será:

Buenos días un Camarero de 08:00 a 11:00 y de 13:00 a 20:00

Buenos con dos Camareros

mg 11 de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00

mg 21 de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 16:00

Tendrá a su cargo el cuidado y limpieza de los alojamientos y servicios de la oficinalidad, camarotes del armador, radióstato y de radio, telegrafía (cuando no se encuentre en la cubierta del puesto), pasillos y escaleras, oficinas, biblioteca, oficinas, enfermería, aseos, lavandería (excepto la general), etc. Asimismo atenderá la limpieza de pasillos y escaleras de las cubiertas interiores.

Atenderá y servirá los comedores de oficiales y se encargará de la limpieza de la vajilla correspondiente.

Notará al Primer Oficial de Cubierta de cualquier pérdida o rotura que sufra la vajilla, cristalería, cubetería, maestranza, etc.

Guarda al Cuadillón, Jefe de Maquinaria y Oficiales, tanto si es familiar acompañante como exento del cuidado de los camarotes de quienes éstos acompañan.

Ayudará a meter las provisiones de fondo y su colocación en la parrilla. Podrá ser autorizado por el cocinero para retirar los víveres de los armarios frigoríficos.

Entregarán los botes de consumo de oficiales al Oficial Radiotelegrafista.

Valdrá por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiere su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

EL RECOLECTOR "VIATOR"

Notará las funciones del Cabecero de Tripulación.

CAMARERO DE TRIPULACIÓN

Pertenece al Departamento de Ponda, dependiendo, consecuentemente, del Primer Oficial de Cubierta. Tendrá camarotes, aseos, WC, oficinas, comedores y galas de estar de maestranza y subalterno. Mantendrá en estado de utilización los camarotes de subalterno y maestranza vacíos.

Será el encargado de entregar uniformes y mandibulleras semanalmente la ropa de día y noche del personal de Maestranza y Subalterno.

Su horario será de 08:00 a 11:00 y de 13:00 a 20:00

Mantendrá las mesas y pondrá sobre éstas las cuantas con los alimentos.

Limpiará los enseres utilizados en las comidas.

Será su obligación acudir a las mesas cuando se requiera su presencia al uso necesario de su función específica de Camarero, que tendrá absoluta prioridad.

Valdrá por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiere su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

ROJO DE CUBIERTA

Notará a las órdenes directas del Contramaestre. Ejecutará todos los trabajos propios de la Cubierta y ayudará, de ser necesario, a los Bomberos en las tareas/desastres, cargas/descargas, limpiezas, etc.

su jornada de trabajo será la establecida en el Convenio Colectivo.

Siempre que sea requerido dentro de su jornada de trabajo por el Primer Oficial de Cubierta o contramaestre para efectuar trabajos que tiendan a su formación profesional, deberá acudir obligatoriamente a ellos. Estos trabajos serán siempre paulatina, etc.

Tendrá obligación de montar Guardias si son reportadas.

Si a juicio del Oficial de Guardia, y ante causas justificadas como enfermedades familiares, gestiones personales urgentes y semejantes, etc., se requirió, tendrá obligación de montar guardias normales. Si esta guardia excede de cuatro horas, se cobrará el día en superior categoría.

Realizará la limpieza de tanques, extracción de sedimentos, etc., cuando sea necesario, salvo que por sus condiciones físicas no pueda trabajar en el interior de los tanques.

Participará en el embarque o desembarque de expediciones, pasajeros, visitas, etc., excepto en condiciones anormales, no se prolongará la jornada para estos cometidos.

Participará en la conexión/desconexión de mangas de carga y combustible en los puertos o terminales donde así lo exijan las normas de los mismos.

En los buques donde no hubiera camarero de tripulación, asumirán las tareas de limpieza y las de reparto de ropa, servicio de mesas y lavado de enseres de comedor.

No obstante se recomienda en circular aparte todo lo concerniente en materia de organización y horarios.

Valdrá por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiere su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

VASQUITON

Notará directamente del Cocinero. Ayudará a éste y al Ayudante de Cocina en la preparación de los alimentos del menú, realizando todos los trabajos necesarios que faciliten la elaboración de las comidas.

su horario de trabajo será de 08:00 a 11:00 y de 13:00 a 20:00. A efectos de optimización de este trabajo, se redactarán instrucciones concretas.

Se encargará del lavado de la batería de cocina, platos, utensilios y demás recipientes de la misma.

Tendrá a su cargo la limpieza de los espacios ocupados por la cocina, garrafa, frigoríficos, plancha de cocina, hornos, etc.

Tendrá de su cometido el lavado de verduras, limpia de pescado, pelado de patatas, etc., y cualquier otro servicio que se encomienda relacionado con las tareas propias con el puesto que desempeña.

Ayudará a a meter las provisones asignadas y su colocación en la cambusa y galleras asignadas al Departamento.

Valdrá por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiere su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

LIMPIADOR

Notará a las órdenes inmediatas del Calderero para la ejecución de los trabajos de su competencia que se le assigne.

Su jornada de trabajo será la establecida en el Convenio Colectivo.

Efectuar los trabajos de limpieza y mantenimiento de todos y cada uno de los elementos y espacios pertenecientes al Departamento de Máquinas y demás trabajos auxiliares que se le encarguen.

Si a juicio del Oficial de Guardia, y ante causas justificadas como enfermedades de familiares, gestiones personales auténticas y urgentes, es necesario, tendrá la autorización de montar guardia normal. Si esta guardia excede de 4 horas se considerará el día en superior categoría.

Siempre que sea requerido dentro de su jornada de trabajo por el Primer Oficial de Máquinas o Calderero para efectuar trabajos que tiendan a su formación profesional, deberá acudir obligatoriamente a ellos.

Participará en el embarque y desembarque de provisiones, repuestos, aceites, etc.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las Normas en Materia de Seguridad y deberá observar las instrucciones y recomendaciones en cuenta para la prevención de accidentes.

Situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se realicen su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirá en éstas a la cooperación que deba existir en beneficio de personas y bienes.

INDICE DEL CONVENIO

I - DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Ambito de aplicación funcional.
- 1.2 Ambito de aplicación personal.
- 1.3 Ambito de aplicación temporal.
- 1.4 Unidad de Empresa.
- 1.5 Unidad de Flota.
- 1.6 Integración y vinculación a la totalidad.
- 1.7 Normas Subsidiarias.
- 1.8 Revisión por cuenta de vida.
- 1.9 Comisión Paritaria.

II - RETRIBUCIONES

- 2.1 Percepciones.
- 2.2 Salario Base.
- 2.3 Complementos Personales.
 - 2.3.1 Premio de Antigüedad.
- 2.4 Complementos de Puesto de Trabajo.
 - 2.4.1 Piso de Tomalejo.
- 2.5 Complementos de periodicidad superior al mes.
 - 2.5.1 Gratificaciones Extraordinarias.
- 2.6 Complementos de Calidad y Cantidad.
 - 2.6.1 Complemento de Festivos.
 - 2.6.2 Bonos Extraordinarios.
 - 2.6.3 Piso U.M.S.
 - 2.6.4 Suplemento Fijo.

III - ORGANIZACION DEL TRABAJO

- 3.1 Escalafones.
- 3.2 Oficiales Radiotelegrafistas.
- 3.3 Cuadro Indicador.
- 3.4 Clasificación Profesional.
- 3.5 Jornada y horario de trabajo.
- 3.6 Vacaciones.
 - 3.6.1 Número de días.
 - 3.6.2 Disfrute de vacaciones.
 - 3.6.3 Situaciones asentadas a embarque a efectos de vacaciones.
- 3.7 Permisos particulares.
 - 3.7.1 De duración inferior a un mes.
 - 3.7.2 De duración un mes o superior.
- 3.8 Periodos de pruebas.
- 3.9 Promoción.
- 3.10 Trabajos de categoría superior.
- 3.11 Formación Profesional.
 - 3.11.1 Cuarteleros Jefes y Jefes de Maquinistas para Oficiales.
 - 3.11.2 Exámenes para Oficiales de Radio.
 - 3.11.3 Titulación Superior Barcasas.
 - 3.11.4 Cursillos de Formación Profesional.
 - 3.11.5 Ejercicios de enfrentamiento sobre Seguridad.

- 3.12 Puestos de trabajo en tierra.
- 3.13 Excedencias Especiales.
- 3.14 Viajes.
- 3.15 Desembarco por cuenta de tripulantes.
- 3.16 Estancias en zonas excluidas a efectos del Reglamento de Guerra de Navegación.
- 3.17 Trabajos Extraordinarios primados.
- 3.18 Familiar acompañante.
- 3.19 Ropa de Trabajo.
- 3.20 Petición de cambio de tráfico.
- 3.21 Colas de abastecimiento.
- 3.22 Trabajos de categoría inferior.
- 3.23 Transporte de tripulantes.
- 3.24 Servicio de lanchas.
- 3.25 Mantención.

IV - DURA SOCIAL

- 4.1 Jubilación.
- 4.2 Viudedad.
- 4.3 Orfandad.
- 4.4 Seguro de Vida.
- 4.5 Seguro complementario de accidentes.
- 4.6 Ayuda Escolar.
- 4.7 Ayuda de Incapacidad Tabaco Transitoria.
- 4.8 Invalidas Provisional y Permanente.
- 4.9 Préstamos Reglamentarios.
- 4.10 Ayuda para enseñanza especializada.
- 4.11 Grupo de Empresa.
- 4.12 Económico.
- 4.13 Avil para vivienda.
- 4.14 Ayuda durante el Servicio Militar.

V - DERECHOS SINDICALES

VI - GARANTIA DE ESTABILIDAD DE EMPLEO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

RELACION DE ANEXOS

- Anexo nº 1 Mesa Salarial de reajustación directa.
- 2 Tabla Salarial.
- 3 Cuadro Indicador con U.M.S.
- 4 Cuadro Indicador personal en régimen de guardia.
- 5 Norma de régimen de trabajo U.M.S.
- 6 Normas sobre concurso de ascensos de Maquinistas y Suboficiales.
- 7 Norma sobre Funcionamiento de barcasas.
- 8 Norma de ingreso en Refino de personal procedente de Flota.
- 9 Norma de Viajes.
- 10 Tabla de primas especiales diarias por permanencia en zonas excluidas a efectos del Reglamento de Guerra de Navegación.
- 11 Trabajos extraordinarios primados.
- 12 Embarque de familiar acompañante.
- 13 Ropa de trabajo.
- 14 Norma de Jubilación.
- 15 Norma de Orfandad.
- 16 Normas para la percepción del Complemento de Enfermedad y Accidente.
- 17 Situaciones de Invalides.
- 18 Suplemento Fijo.
- 19 Normas que regulan el descanso compensatorio.
- 20 Instrucciones sobre concesión de Préstamos Reglamentarios.